

CRIMINÓLOGO

REVISTA INTERDISCIPLINAR DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS

Volumen I

Nº 3

Otoño 2000

(ED-2012)



Publicación Oficial de la

Escuela Superior de Criminología Científica (ESCRIC)
Antigua

Escuela Superior de Ciencias Criminológicas –ESCCRI–

CRIMINÓLOGO

REVISTA INTERDISCIPLINAR DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS

Publicación oficial de la
Escuela Superior de Criminología Científica –ESCRIC-

ANTIGUA

Escuela Superior de Ciencias Criminológicas –ESCCRI-¹

Fundada en 1.989 por Juan Sarmiento-Marín de León

COMISIÓN CIENTÍFICO-ACADÉMICA y CONSEJO DE REDACCIÓN DE LA
REVISTA “ CRIMINÓLOGO ” ²

Director de la Comisión y subdirector del Consejo de Redacción

Prof. Dr., Dr. H.c. Ezzat Fattah, Simon Fraser University (Vancouver), Canadá

Sub-Director de la Comisión y del Consejo de Redacción

Prof. Dr. Tony Peters, Universidad Católica de Lovaina (KU-Leuven)

Secretario-Coordenador de la Comisión y Director del Consejo de Dirección

Prof. Juan Sarmiento de Marín y de León (ESCCRI -España)

Consejo de Redacción

ALEMANIA: Prof. Dr. G. KAISER (Universidad de Friburgo), Prof. Dr. F. DUNKEL (Universidad de Greifswald), Prof. Dr. H.J. KERNER (Universidad de Tubingen). **ARGENTINA:** Prof. Dr. E. NEUMAN y Prof. Dr. E.R. ZAFFARONI (Universidad de Buenos Aires). **AUSTRIA:** Prof. Dr. K. PROBST (Karl-Franzens-Universität Graz). **BÉLGICA:** Prof. Dr. J. GOETHALS y Prof. Dr. HUTSEBAUT (Ku-Leuven), Profa. Dra. F. TULKENS (UCL). **CANADA:** Prof. Dr. D. SZABO, Prof. Dr. M. CUSSON, Prof. Dr. A. NORMANDEAU y Prof. Dr. S. BROCHU (Université de Montreal), Prof. Dr. O. DRIEDGER (University of Regina), Prof. Dr. R. GORDONS (Universidad Simon Fraser). **DINAMARCA:** Profa. Dra. B.G. NIELSEN (University of Aarhus). **ESPAÑA:** Prof. Dr. A. BERISTAIN IPIÑA, Prof. Dr. J.L. DE LA CUESTA ARZAMENDI y Profa. Dra. G. VARONA MARTINEZ (Universidad del País Vasco), Prof. Dr. V. GARRIDO GENOVES y Prof. L.F. DE JORGE MESAS (Universidad de Valencia), Prof. Dr. F. BUENO ARUS y Prof. Dr. J.C. RIOS MARTIN (Universidad Pontificia de Comillas), Prof. Dr. S. REDONDO ILLESCAS (Barcelona), Prof. Dr. J. VALVERDE MOLINA (Universidad Complutense de Madrid), Prof. Dr. H.c. M. SEGURA MORALES (Universidad de La Laguna), Prof. Dr. J. MANRIQUE DE LARA (ESCCRI-UFV), Profa. M. RINCÓN ACEREDA (ESCCRI-UFV), Prof. Dr. P. MÉNDEZ GALLO (ESCCRI-UFV), Profa. P. GONZALEZ GIL (ESCCRI-UFV), Prof. J. GRANADOS L. (ESCCRI-UFV). **ESTADOS UNIDOS:** Prof. Dr. E. VIANO (American University), Prof. Dr. M. UMBREIT (Minnesota University), Prof. Dr. M. STRAUSS (New Hampshire University). **FINLANDIA:** Prof. Dr. R. LATHI (Universidad de Helsinki). **FRANCIA:** Prof. Dr. R. OTTENHOF (Université de Pau). **HOLANDA:** Prof. Dr. J. VAN DIJK (Universidad de Leyden), Prof. Dr. A.M. VAN KALMTHOUT (Universidad de Bravant). **GUATEMALA:** Prof. Dr. J.A. REYES CALDERON. **HUNGRÍA:** Profa. Dra. K. GONZOL (Universidad de Budapest). **INGLATERRA:** Prof. Dr. P. YOUNG (University of Edimbrug), Prof. Dr. J. DIGNAN (Sheffield University). **MEXICO:** Prof. Dr. L. RODRIGUEZ MANZANERA y Profa. Dra. M.L. LIMA (Universidad La Salle). **PORTUGAL:** Prof. Dr. C. DA AGRA (Universidade do Porto). **URUGUAY:** Prof. Dr. G. ALLER MAISONNAVE (Universidad de Montevideo).

Secretaría de Redacción

Centro de Documentación e Investigaciones (CEDIC.ESCCRI)

www.esccri.com email: secretaria@esccri.com

¹ Asociación sin ánimo de lucro (Nº 114.104) (Ministerio del Interior), que creó en 1.995 la Fundación Canaria Universitaria ESCCRI (No. 99 del Registro del Gobierno de Canarias). Centro Colaborador (1.991-1.997) y Vinculado (1.997-2.003) a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria –ULPGC- (Primer Grado en Criminología en el sur de Europa (1.991-2.003). Centro Colaborador de la Université Catholique de Louvain -UCL- Lovaina-Bélgica desde 2.000. Centro Colaborador de la Universidad Francisco de Vitoria -UFV- Madrid (2.004-2.005). Centro Colaborador de la Universidad Camilo José Cela –CJC-(Madrid) desde 2.009. Miembro de las Redes Interuniversitarias de Criminología ERASMUS desde 1.993 y EUROCANADIENSE (1.997-2.000)

² Última actualización en septiembre de 2.003

Suscripciones

C/ Los Alvarados 8 B, 35310-Monte-Santa Brígida (Las Palmas), España.
Tlf.: 928-350439, e-mail: secretaria@esccri.com

Periodicidad Trimestral.

Suscripción anual:

Número suelto:

Depósito Legal: ISBN: 84-95206-18-8

Quedan rigurosamente prohibidas, sin autorización escrita de los titulares del “Copyright”, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo público.

La ESCRIC/ESCRI no es responsable de los contenidos de los artículos, siendo medio de expresión de los resultados de las investigaciones de los autores.

© Copyright 2003: ESCUELA SUPERIOR
 DE CIENCIAS CRIMINOLOGICAS
 c/ Los Alvarados 8B Monte-Santa Brígida
 35310.SANTA BRÍGIDA (Las Palmas)

Edita:

Imprime:

CONTENIDOS

Número 3, Volumen 1 - otoño 2000

Artículos

Editorial

COMPENSACION A LA VICTIMA Y RECONCILIACIÓN VÍCTIMA-DELINCUENTE EN LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA ALGUNAS REFLEXIONES PERSONALES Ezzat Fattah	7
JUSTICIA RESTAURATIVA DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA Ivo Aertsen	33
ANÁLISIS FENOMENOLÓGICO DE LA VIOLENCIA EN LOS DIBUJOS ANIMADOS Carolina Mateos Sánchez	55
INTERNET-DELINQUENCIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Eduardo Gálvez López	85

COMPENSACION A LA VICTIMA Y
RECONCILIACIÓN VÍCTIMA-DELINCUENTE
EN LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.
ALGUNAS REFLEXIONES PERSONALES

Por el Prof. Dr., Emeritus, Dr.H.C., Ezzat A. Fattah³

Resumen

Abstract

³ Ezzat Abdel Fattah es Profesor Emeritus de la Universidad Simon Fraser de Vancouver, Canadá, cuya escuela de Criminología fundó en 1975. Es también Doctor Honoris Causa por varias universidades. Actualmente es consultor ético de investigaciones para la Universidad Simon Fraser.

Introducción

Durante muchos siglos la compensación a la víctima ha sido el principal, incluso el único, objetivo de la justicia. La justicia restaurativa sigue siendo la práctica predominante en las pequeñas sociedades rurales y agrarias y en las culturas que no han tenido la influencia de los principios religiosos del Judaísmo, el Cristianismo y el Islamismo. Los antropólogos que han estudiado los mecanismos de resolución de conflictos en las sociedades no estatales han observado una evolución que parece ser universal. Las reacciones primitivas, y más bien instintivas, de venganza y represalia, que inevitablemente tienen por consecuencia debilitar el grupo y eternizar la contienda, siempre dieron lugar a las prácticas constructivas y reconciliadoras de composición, restitución y compensación. En estas sociedades, no afectadas por el pensamiento y las prácticas occidentales, el castigo, por el simple castigo, como medio de purgación y expiación, es totalmente desconocido. La justicia tiene objetivos utilitarios. Las poblaciones indígenas de los países que fueron colonizados por los poderes de la Europa Occidental: Australia, Africa, América del Norte y del Sur, tenían una larga tradición de justicia restaurativa y siguen optando por las prácticas de restitución por encima de las sanciones punitivas. Las sociedades occidentales están empezando a reconocer la superioridad de la justicia restaurativa por encima de la justicia retributiva, y parece probable que el cambio de paradigma en la justicia criminal ocurrirá bastante pronto en el próximo milenio. En un artículo que escribí hace unos pocos años para un compendio de artículos del distinguido Prof. Koichi Miyazawa, yo intenté comparar los dos paradigmas y al final de la comparación era evidente que la justicia restaurativa es la vía del futuro porque ésta es la vía natural de hacer justicia.

Yo me convertí a la justicia restaurativa al principio de mi carrera académica. Al principio de los años setenta, siendo yo un profesor visitante en la Universidad de Abidjan en Costa de Marfil, fue cuando decidí hacer un estudio comparativo del homicidio criminal en Africa y América del Norte. Una vez que empecé a analizar las estadísticas oficiales y que empecé a estudiar los expedientes policiales, quedé intrigado al hallar que habían muy pocos casos de homicidio en las zonas rurales y remotas del país. Yo me pregunté si éstas eran comunidades pacíficas a salvo de los conflictos. Desafortunadamente, éste no era el caso. Yo saqué que habían dos sistemas paralelos de justicia que operaban en Costa de Marfil: El sistema formal punitivo/retributivo impuesto por Francia, el poder colonial, y el sistema tribal/restaurativo

que resolvía los conflictos y arreglaba las disputas utilizando las prácticas tradicionales y usuales de la reparación, la compensación y la reconciliación. Los parientes de las víctimas de homicidio, no consiguiendo satisfacción de las prácticas retributivas de la ejecución y el encarcelamiento, deliberadamente se abstendían de denunciar los homicidios a la policía y preferían tratar el asunto dentro de la tribu o la comunidad. Esto sirvió para abrirme los ojos y confirmar mi creencia de mucho tiempo en la superioridad de la justicia restaurativa por encima del sistema destructivo y fútil del castigo.

De la Restitución a la Retribución – De la Compensación al Castigo La Evolución Histórica

Los orígenes del derecho penal pueden encontrarse en los intentos de los reyes y los señores feudales por consolidar su autoridad, por incrementar sus poderes y por generar ingresos para ellos mismos y sus estados, mediante la imposición de multas y la incautación de las tierras y propiedades de las personas condenadas.

Conforme se desarrolló el derecho común, el derecho penal se convirtió en una rama distinta del derecho. Numerosos actos antisociales fueron vistos como “ofensas en contra del estado” o “crímenes” en lugar de errores o agravios personales. Esta tendencia de caracterizar algunos errores como “crímenes” fue impulsada por la práctica según la cual las tierras y la propiedad de las personas condenadas eran decomisadas a favor del rey o del señor feudal; las multas, asimismo, llegaron a ser pagaderas a los señores feudales y no a la víctima. La práctica natural de compensar a la víctima o a sus parientes quedó desalentada haciendo de ella un crimen de encubrir la comisión de un delito o de convertir el crimen en fuente de beneficios. A tiempo, las multas y la propiedad que hubieran debido destinarse a satisfacer las reclamaciones de la víctima fueron desviadas al estado. Calcular cumulativamente un delito (es decir, aceptar un beneficio económico en satisfacción del error cometido sin el consentimiento del tribunal, o de una forma que es contraria al interés público) todavía sigue siendo un delito según el Código Penal Canadiense y desalienta el acuerdo privado o la restitución.

Parecería ahora que los desarrollos históricos, no obstante bien intencionados, ha alejado efectivamente a la víctima de la política de sentencias y ha oscurecido el punto de vista de que el crimen era un conflicto social.

El crimen no es diferente del agravio

El estudio de Parker (1977:28) del desarrollo histórico que condujo al nacimiento del derecho penal muestra que la diferenciación entre crímenes y agravios es de origen relativamente reciente.

Parker declara:

En esta etapa de desarrollo legal no hubo ninguna diferenciación entre lo que nosotros conocemos como crimen o derecho penal y el agravio o responsabilidad civil por el daño causado. Todos los perjuicios a personas o propiedad eran considerados como “equivocaciones”. La seriedad de la equivocación dependía de la alteración causada a la comunidad o de la afrenta real o percibida a las partes perjudicadas. Poco a poco, apareció una diferencia entre las equivocaciones que eran disputas privadas y requerían el pago a la parte perjudicada o a su pariente y las equivocaciones que tenían cualidad de públicas y requerían una compensación para todo el grupo.

Este hecho histórico a menudo es ignorado por quienes dicen que el crimen es un comportamiento perjudicial de categoría única, excepcional o distinta. En el pasado no muy distante, todos los comportamientos nocivos perjudiciales eran agravios civiles tratados más o menos de la misma manera. La aparición del derecho penal vio la creación de una nueva categoría de comportamiento considerado ser merecedor de castigo. La selección de comportamientos a poner bajo la esfera del derecho penal fue guiada por consideraciones políticas, históricas y religiosas y no por las cualidades únicas de los comportamientos que llegaron a ser definidos como crímenes. Como resultado, la distinción entre crimen y agravio, entre el código penal y el civil, es a la vez artificial y arbitraria y la línea de demarcación que separa a ambos es borrosa. Con mucha frecuencia, el mismo acto es a la vez un crimen y un agravio. Y todavía, como indican Morris y Hawkins (1969:46) "ningún proyecto de investigación ha sido realizado para hallar la causa principal del agravio..., nadie estudia qué patologías sociales o psicológicas subyacen en la incidencia del agravio en nuestra sociedad, [y] nadie ha sugerido que quienes cometen agravios son biológicamente inferiores a sus compañeros". Ellos añaden que una gran parte del comportamiento criminal es perfectamente “normal”, tanto en el sentido estadístico como en el sentido de que éste ocurra de forma natural.

El comportamiento criminal no es cualitativamente distinto

La justicia punitiva/retributiva está basada en una premisa errónea (que el crimen es una categoría distinta o excepcional de comportamiento) y en una falsa dicotomía entre los así llamados crímenes y los errores civiles. Esta es una premisa defectiva porque una comparación de los actos convertidos en ilegales por el Código Penal o por los estatutos con comportamientos similares que no están regulados por el derecho penal sugiere que no hay diferencia cualitativa entre el comportamiento criminal y el no criminal.

Para todo comportamiento definido como criminal y sancionado por la ley, existen tipos idénticos o similares de comportamiento que no son ni ilegales ni punibles. Incluso los actos que pueden parecer, a primera vista, que son moralmente atroces, socialmente perjudiciales y, en consecuencia, condenables son generalmente perdonables en ciertas circunstancias y son requeridos o fomentados en ciertas condiciones. El acto de asesinar no es invariablemente criminal. Matar al enemigo en la guerra no es un crimen (de hecho, la negativa de hacerlo puede ser un delito criminal), es un acto de valentía y heroísmo. Los asesinos no son castigados; reciben medallas, decoraciones, premios y menciones. Ejecutar a un asesino está considerado por muchos como un acto de “justicia” o una medida “adecuada” de protección social. Ello goza del apoyo de una mayoría de la población y fue, una vez, tan popular que las ejecuciones públicas provocaban enormes masas de gentes en los sitios donde se producían la ejecución en la horca o la decapitación. Matar a un preso que trata de conseguir la libertad escapándose de la prisión o a un ladrón intentando huir está considerado como un homicidio justificable o excusable en muchas jurisdicciones. Pero matar en la mayoría de las otras circunstancias está visto como un crimen muy serio, quizás el más serio. La diferencia no se asienta en la naturaleza del acto en sí. Matar es matar. Pero matar solamente se define como un crimen si se comete bajo ciertas condiciones o contra ciertas víctimas.

Disparar y matar a alemanes del Este tratando de evadirse al Oeste cruzando el muro de Berlín era un acto legal según las leyes de la antigua República Democrática Alemana. Después de la reunificación en 1989 y la sustitución del Código de Alemania del Este por el Código Penal de la República Federal Alemana, estas matanzas están siendo procesadas como asesinatos, y los tiradores están ahora acusados como apropiadores deliberados de una vida humana.

Hasta hace unos pocos años, el Código Penal Canadiense y muchos otros no definían el contacto sexual forzado con la propia esposa como un crimen. Pero el mismo acto perpetrado con una mujer que no es la esposa del hombre sí se calificaba como crimen serio punible con prisión de por vida. Si bien el comportamiento en ambos casos es idéntico, en uno de ellos es criminal, en el otro no, dependiendo de si las dos partes están vinculadas por el matrimonio o no. Lo mismo puede decirse de la violación estatutaria, donde una edad arbitrariamente determinada es el factor decisivo de si el comportamiento es criminal o no, de si es punible o no.

No todos los tipos de comportamiento violento, agresivo o de asalto son criminales según la ley. Muchas formas de violencia son perdonables y toleradas en la medida en que éstas llegan a ser culturalmente legítimas. Hasta hace muy poco, el empleo de la correa en la escuela por mala conducta, el uso de la violencia para disciplinar o controlar el comportamiento de los presos en las instituciones penales, y la flagelación de los delincuentes culpados de ciertos crímenes estaba todo considerado como formas legítimas de violencia, y aquéllos que sufrían tales castigos eran vistos como blancos merecedores. Las formas moderadas de violencia dentro de la familia no son criminosas en la mayoría de las jurisdicciones. Los niños están considerados como blancos legítimos para el empleo de la fuerza física en el proceso de la formación y del control, y durante mucho tiempo la violencia entre marido y mujer fue vista como legítima tanto por la policía como por los tribunales.

La ausencia de una diferencia cualitativa entre el comportamiento definido criminal y el comportamiento que no lo es también puede observarse en las áreas de los delitos de propiedad y de tráfico, donde la línea entre lo que es legal y lo que no está a menudo trazada de forma bastante arbitraria. Infracciones como el exceso de velocidad y conducir bajo los efectos del alcohol están determinados por las limitaciones de velocidad y el establecimiento de los niveles de alcohol en la sangre de una manera arbitraria. Y la línea que separa los delitos criminales de robo y fraude de lo que normalmente llamamos “prácticas sutiles de negocios” es excepcionalmente fina.

Si el crimen no es cualitativamente diferente de los agravios civiles o los errores civiles, entonces ¿por qué se da que nosotros aceptemos la compensación a la parte perjudicada o dañada en los últimos pero no acordaríamos nada menos que sanciones criminales para los primeros? Y ¿por qué ocurre que en el caso de los agravios civiles los daños y

perjuicios dispuestos por el tribunal vayan a la víctima mientras que en los delitos criminales la multa penal va al tesoro público?

La Crisis en el Derecho Penal

El derecho penal en las modernas sociedades industrializadas está en un estado de profunda crisis. Este se está quedando atrás en el tiempo. El malestar es sentido por los estudiosos así como por los practicantes. Las comisiones de reforma establecidas en muchos países sobre una base temporal o permanente son la prueba de que algo tiene que hacerse. La reforma necesaria ha de ser arrolladora y radical. Parece que ha llegado el momento de una revolución científica o de un cambio de paradigma en el sentido propuesto por Thomas Kuhn (1970). Esto es porque de la mayoría de los problemas actuales pueden verse los orígenes directamente en el viejo paradigma. Como señala Barnett (1977), muchos, si no la mayoría, de los males del sistema presente proceden de los errores en el paradigma fundamental. Por ello, todo intento de corregir estas debilidades sintomáticas sin una reexaminación de las interioridades teóricas está condenado a la frustración y al fracaso (p. 245).

Los últimos cincuenta años han sido testigo de grandes cambios en muchas ramas del derecho: derecho corporativo, derecho laboral, derecho de seguros, etc. para mantenerse al día en la sociedad. Lo mismo no podría decirse del derecho penal. Esta es una rama del derecho que es menos susceptible de cambio. Como consecuencia, el derecho penal en muchos países no ha ido al compás de la evolución social, éste sigue retrasado en el tiempo. Está en estado de crisis y en urgente necesidad de reforma y modernización.

El código penal canadiense (promulgado en 1892) y muchos otros datan del siglo diecinueve. Lo mejor que se podría decir de estos códigos penales es que son documentos históricos que reflejan la mentalidad de la era en que fueron promulgados. Los cambios poco sistemáticos que han experimentado desde que fueron aprobados reflejan diferentes circunstancias sociales y políticas que ocurrieron a lo largo del siglo. El hecho de que estos códigos no hayan estado ni supervisados ni reemplazados por unos más modernos habla con elocuencia de la definitiva resistencia al cambio del derecho penal. Que todos los principios fundamentales, todas las nociones básicas del derecho penal de hoy han sido tomados prestado de la filosofía y teología de los siglos XVIII y XIX es difícil de entender. Tales son las nociones del mal, de la perversidad, de la malicia, de la culpabilidad, de la retribución, de la

expiación, de la purgación, por nombrar sólo unas pocas. Ha llegado el momento de preguntarse si nociones tales como “libre voluntad”, “responsabilidad moral”, “ambición criminal”, “premeditación”, “malicia con premeditación”, así como muchas otras tienen un lugar en un derecho penal moderno y secular con orientación social, como es el que nos gustaría tener en el siglo XXI. Es hora de que nos preguntemos si los conceptos legales tales como “locura”, “responsabilidad limitada”, etc. pudieran soportar la prueba de la ciencia o si las nociones tales como la retribución, el castigo, los justos merecidos, etc., tienen un lugar en una política penal científica y secular.

La Crisis de la Política Penal

A principios del siglo XX, la noción filosófica de que el castigo es un medio para pagar una deuda a la sociedad generada por el delito, y el punto de vista teológico del castigo como un medio de infligir dolor y de pagar las culpas, o de expiación de una falta moral, han quedado ampliamente desacreditadas y prácticamente abandonadas. El tratamiento y rehabilitación de los delincuentes, la reeducación, la resocialización y la reintegración en la sociedad se han convertido en las metas clave de la política penal. La palabra *correcciones* ha sido empleada en todas partes para enfatizar el carácter no punitivo y las metas de las nuevas políticas.

Las liberales y progresivas ideas de los sesenta y setenta han perdido terreno gradualmente y han sido fieramente atacadas por los nuevos conservadores que llegaron al poder en los ochenta: Margaret Thatcher en Inglaterra, Brian Mulroney en Canadá, Ronald Reagan en los Estados Unidos. El fracaso manifiesto de los programas de tratamiento y rehabilitación en la reducción del crimen o en la prevención de la reincidencia proporcionó a los políticos del ala derecha la necesaria munición para desacreditar las correcciones y defender un retorno a las duras políticas punitivas del pasado. El castigo como medio de retribución y como instrumento de disuasión fue llevado a su límite extremo. En los años ochenta, tanto los países tradicionalmente represivos, como Inglaterra y U.S.A., como los países tradicionalmente progresivos, como Holanda, han visto incrementar sus poblaciones en prisión, a veces hasta nuevos récords. Y a pesar de eso, ninguno de los efectos saludables prometidos por los políticos de derechas se ha materializado. La insolvencia de estas políticas punitivas y muy caras ya no puede ser negada y ha tenido unos costes tremendos social, humana y financieramente.

Además del manifiesto fracaso de las políticas presentes a la hora de refrenar el crimen o de reducir las tasas del crimen, existen varias otras realidades que ilustran las inconsistencias y deficiencias del sistema actual:

- Como consecuencia del total de denuncias, la mayoría de los casos que se supone que el sistema ha de tratar son tratados fuera del sistema.
- Como consecuencia de las ridículamente bajas tasas de despacho y de la atrición en el procesamiento de la justicia criminal, sólo una diminuta minoría de todos aquellos que cometen delitos criminales se ven con cargos ante los tribunales e incluso una minoría más pequeña es castigada. Las estimaciones están entre el 5 y el 10 por ciento.
- Como consecuencia de la extendida práctica del pacto de negociación (común en los países anglo-sajones), la mayoría de quienes son castigados lo son por delitos diferentes de los que han cometido o se les ofrece una sentencia clemente a cambio de un pacto. La apreciación de Ranish y Shichor (1985) de que el 90% de los casos criminales en U.S.A. son objeto de sobreseimiento a través del pacto negociado, da algo de idea de la magnitud del problema.
- Un sistema de derecho penal que utiliza “la capacidad de distinguir lo correcto de lo erróneo” como requisito previo de la responsabilidad criminal ha de basarse en pruebas psiquiátricas y reclamar que el psiquiatra forense juegue un importante papel en el proceso judicial. Es el psiquiatra el que supuestamente esclarece al tribunal puntos tales como la locura, la responsabilidad parcial o disminuida, el trastorno mental, la incapacidad psiquiátrica, la peligrosidad, etc... Sin embargo, la psiquiatría no es una ciencia exacta y es, de hecho, una de las ramas menos desarrollada de la medicina.

Con el siglo XXI a las puertas, muchos países están en proceso de cambiar y modernizar su derecho penal. Si bien ninguno de los nuevos códigos han abandonado el viejo paradigma (culpa moral/ responsabilidad moral/ castigo/ retribución), éstos se están desviando cada vez más del viejo paradigma y están introduciendo cada vez más elementos del nuevo. Esto queda patente en la forma en que la estricta obligación está sustituyendo a la responsabilidad moral. También es visible en algunos ámbitos donde era de imposición trasladarse de una orientación de culpabilidad a una orientación de consecuencia, tales como

los ámbitos de la negligencia y la puesta en peligro. No sólo estamos en el momento de un cambio de paradigma en el derecho penal, sino que también hay desarrollos específicos políticos y sociales que están creando un contexto conducente a un cambio fructífero. En concreto, dos desarrollos son dignos de mención:

- 1) *Recurso arrollador a los seguros como medio de cobertura del riesgo.*

Uno de los rasgos predominante de la vida en una sociedad moderna, industrial, tecnológica y altamente mecanizada y de la política social del estado de bienestar es el recurso arrollador a los seguros (públicos y privados) como medio de reducción del riesgo y de cobertura del riesgo. La reciente literatura criminológica acentúa el hecho de que el riesgo de victimización criminal es peligro “natural” de la vida moderna, de las relaciones sociales y de las interacciones sociales. También existe una creciente concienciación de una extraña anomalía que actualmente existe: mientras que la mayoría de los otros riesgos están cubiertos por algún seguro (público o privado), el riesgo de victimización criminal no lo está. En realidad, una de las ironías del presente sistema es que aquéllos que se enfrentan a los mayores riesgos de victimización criminal son aquéllos que menos pueden permitirse el seguro y aquéllos que con más frecuencia se les deniega cobertura por parte de las compañías de seguro privadas. Joutsen (1987) deplora el hecho de que los esquemas del Seguro Estatal están pocas veces destinados a cubrir los riesgos del crimen. En su lugar, éstos, en general, cubren las pérdidas o los daños incurridos en ciertos campos peligrosos de actividad, independientemente de la causa de esta pérdida o de este daño, siendo el ejemplo más notable los planes de seguro obligatorio de tráfico. El seguro cubre riesgos causados no sólo por las infracciones de tráfico per se, sino también por todo accidente de tráfico. Joutsen añade que normalmente existe un fondo nacional que cubre a las partes de un accidente de tráfico que no están cubiertas por el seguro.

Lentos pero seguros, estamos llegando a darnos cuenta de que las distinciones que se hacen entre la victimización por crimen y las otras victimizaciones, entre el riesgo de crimen y los otros riesgos sociales, no solamente son absurdas sino también injustas para quienes sufren victimización por acciones que sucede que están incluidas en el código penal. Esto pavimenta el camino para un nuevo paradigma cuyo principal enfoque es la restitución y la compensación a la víctima.

2) *El movimiento en favor de la víctima*

Al principio ahijada por el movimiento de mujeres y, después, por los políticos de la nueva derecha, la causa por las víctimas del crimen ha llevado a la aparición de un poderoso grupo de presión, el grupo de presión en favor de las víctimas. Activo en muchos países, incluyendo U.S.A. y Canadá, el movimiento pro víctima ha centrado su interés en la difícil condición de las víctimas del crimen y ha pedido la revisión de las políticas criminales y penales para adecuarlas a las necesidades de las víctimas. Los constantes esfuerzos a nivel nacional e internacional han culminado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Básicos de la Justicia para las Víctimas del Crimen y el Abuso de Poder que fue adoptada por la Asamblea General el 11 de Diciembre de 1985. La Declaración contiene 21 párrafos; al menos 3 de ellos (8, 9 y 10) están dedicados a la restitución. Los tres párrafos ejemplifican la creciente aceptación de al menos dos elementos básicos del nuevo paradigma: daño y restitución. El párrafo 8 contempla la restitución por parte del delincuente o de las terceras partes responsables. Este declara que

Los delincuentes o terceras partes responsables de su comportamiento deberán, donde sea conveniente, hacer una justa restitución a las víctimas, a sus familias o a sus personas a cargo. Tal restitución tendrá que incluir la devolución de la propiedad o el pago por el daño o pérdida sufrida, el reembolso de los gastos incurridos como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restauración de los derechos.

El párrafo 9 de la Declaración recomienda el uso de la restitución como sanción en su propio derecho. Este propone que:

Los Gobiernos tendrían que revisar sus prácticas, regulaciones y leyes para contemplar la restitución como una opción válida de sentencia en casos criminales, además de las otras sanciones penales.

Joutsen (1987) llama la atención sobre la confusa terminología de este párrafo por cuanto el mismo pide la restitución primero como una opción y, después, declara que esta opción tendría que ser “además de las otras sanciones penales”. Asimismo, él señala que, en el presente, pocos países europeos prevén la posibilidad de la restitución como la única sanción en los casos criminales, mientras que la mayoría permiten a los tribunales dictar al delincuente la orden de pagar la restitución además de la principal sanción penal.

El párrafo 10 de la Declaración reconoce el daño substancial que puede ser causado por los delitos medioambientales y la primacía de la restitución en casos de este tipo. El mismo estipula que:

En los casos de daño substancial al medio ambiente, la restitución, si está dictada su orden, debería incluir, tanto como sea posible, la restauración del medio ambiente, la reconstrucción de la infraestructura, la reposición de los planteles comunitarios y el reembolso de los gastos de reacomodo, siempre que ese daño tenga por consecuencia la desarticulación de una comunidad.

Joutsen (1987) explica que un delito medioambiental puede ser tan grave como para que la comunidad no pueda seguir existiendo en el mismo lugar. El aire o el agua pueden estar tan contaminados como para causar un peligro contra la salud, o puede obstaculizar seriamente la subsistencia de toda la comunidad. Nosotros podríamos añadir que precisamente son estas acciones perjudiciales y extremadamente nocivas (Bhopal, Chernobil, Exxon Valdez, etc.) las que muy bien ilustran la obsolescencia del viejo paradigma del derecho penal y la total inadecuación de los castigos convencionales (ya se trate de la prisión o de la muerte) como reacción social o sanción penal para estos comportamientos.

Christie (1977) ha observado que el elemento clave en un procesamiento criminal es que el mismo se convierte de algo entre las partes concretas en un conflicto entre una de las partes y el Estado. El señala que en un juicio moderno dos cosas importantes han ocurrido. Primero, las partes están siendo representadas. Segundo, la parte que es representada por el Estado, a saber la víctima, es tan meticulosamente representada que a ésta en la mayoría de los procesamientos se la deja completamente fuera del arena, reducida al desencadenamiento de todo. La víctima, argumenta Christie, es un doble perdedor, primero ante el delincuente, pero segundo y a menudo de una manera más inhabilitada por serle negados los derechos a la total participación en lo que podría ser uno de los encuentros rituales más importante de la vida. La víctima ha perdido el caso con respecto al Estado.

El derecho penal que no cesa de ampliar su mandato y extiende sus límites ha declarado un monopolio en cada conflicto o disputa que cae bajo su jurisdicción.

Joutsen (1987) cita muchos factores que hablan en favor de los acuerdos privados informales. Estos generalmente facilitan una rápida decisión a un bajo coste. Las características individuales del conflicto pueden ser estudiadas en una medida no posible para las autoridades del sistema de justicia criminal y existe considerablemente más discreción en decidir sobre la solución adecuada. En lugar de la decisión de “todo o nada” que a menudo es la única opción para el sistema de justicia criminal (y en el que una de las partes suele cumplir como el delincuente culpable, la otra como la víctima inocente), el acuerdo informal puede buscar una decisión de compromiso que ajusta a las características únicas del caso en cuestión y las partes al conflicto. Joutsen indica, además, que las partes pueden estar directamente involucradas en la búsqueda para la solución idónea en una medida que no es posible en el procesamiento criminal formal. Por último, él apunta que los acuerdos privados evitan el formalismo legal que tipifica el proceso criminal. En lugar de la perspectiva negra o blanca que caracteriza las reglas del proceso penal, el método de la mediación permite una panorámica de más alto alcance de las vastas circunstancias subyacentes en el supuesto delito, por parte tanto de la víctima como del delincuente. El concluye que la tendencia hacia los acuerdos privados proporcionará en muchos casos una forma alternativa de resolución de conflictos que puede ser de más ayuda para la víctima que el sistema de justicia criminal.

Dado que el actual derecho penal está centrado en el castigo y la retribución y dada su avidez por sacar ingresos de los autores de los errores (en forma de multas), éste elude toda iniciativa de acuerdo en la disputa o de resolución del conflicto, sobre todo cuando esto se hace fuera del sistema. Como consecuencia, el sistema de justicia criminal ha perdido una oportunidad de oro que le hubiera servido para reducir su carga de trabajo y para detener la repetición de ciertos delitos mediante la reconciliación de las partes en querrela.

Jobson (1977) afirma que el sistema de justicia criminal se ha extendido en demasía hacia situaciones de conflictos que no se resuelven adecuadamente por los procedimientos existentes. El estima que casi el cincuenta por ciento de los delitos contra las personas y de los delitos contra la propiedad procesados en los tribunales están caracterizados por una relación corriente entre el delincuente y la víctima. Estos delitos, sostiene Jobson, no son cometidos por extraños, sino por miembros de la familia, por vecinos, por inquilinos o propietarios o dentro de una relación de cliente – vendedor.

Barnett (1977, 1981) insiste en que el paradigma del castigo está en un “período de crisis”. Esto, cree él, se ha producido tanto a causa de sus inconvenientes prácticos como de la ambigüedad de su estado moral. El sigue sugiriendo que la supuesta justicia absoluta de devolver el mal con el mal es verdaderamente es un sofisma vacío puesto que los moralistas cristianos siempre han predicado que un mal ha de corregirse solamente por un bien. Barnett concluye admitiendo su imposibilidad de encontrar una teoría que justifique la imposición obligatoria y deliberada del castigo dentro o fuera de un sistema de justicia criminal. Para suplir el paradigma del castigo, Barnett ofrece el paradigma de la restitución. Este nuevo paradigma ve el crimen como un delito de un individuo contra los derechos de otro. La víctima ha sufrido una pérdida y la justicia consiste en que el delincuente culpable haga el bien por la pérdida que ha causado. Este nuevo paradigma, dice Barnett, requiere un total reenfoque de nuestra imagen del crimen en la línea de lo que Thomas Kuhn llama un “cambio de criterio del mundo”.

Donde una vez vimos un delito contra la sociedad, ahora vemos un delito contra una víctima individual. De cierta forma, es un criterio con sentido común del crimen. El ladrón armado no robó a la sociedad; él robó a la víctima. Su deuda, por consiguiente, no es con la sociedad; es con la víctima (1981: 251).

Barnett propone dos tipos de restitución: la restitución punitiva y la restitución pura. El también señala seis ventajas que tiene un sistema de restitución con respecto a un sistema de castigo. Estas son:

- a) la primera ventaja, y la más evidente, es la asistencia facilitada a las víctimas del crimen.*
- b) la posibilidad de recibir compensación alentaría a las víctimas a denunciar los crímenes y a comparecer en los juicios.*
- c) la restitución sería de ayuda en la rehabilitación de los criminales porque es algo que el delincuente hace, no algo hecho por o para él.*
- d) la restitución es una sentencia auto-determinante.*
- e) los ahorros para los pagadores de impuestos serían enormes.*
- f) el crimen ya no pagaría.*

Una de las grandes ventajas de un sistema centrado en la restitución es que éste gozaría del apoyo no calificado de la mayoría de las víctimas. Existen, de hecho, aplastadoras pruebas empíricas que indican que las víctimas prefieren las sanciones reparadoras (tal como la restitución) por encima de las sanciones punitivas como la prisión o las multas.

El Paradigma de la Justicia Restaurativa

Los paradigmas de la justicia han de cambiar con las evoluciones sociales para mantenerse en armonía con los actuales sistemas de pensamiento y para contar con cualquier adelanto o descubrimiento que se haga en los campos de la criminología y de la penología. Parece estar bastante claro que las metas abstractas de la expiación y de la purgación ya no están en armonía con las realidades de la sociedad secular post-industrial del siglo XXI que nos está llegando. En las sociedades seculares y modernas de hoy, las nociones de riesgo y daño están supliendo gradualmente a las de el mal, la perversidad, la malicia, y están destinadas a convertirse en los conceptos centrales en la política social y penal del futuro. Las futuras políticas del control del crimen estarán ampliamente basadas en la evaluación del riesgo, el control del riesgo, la cobertura del riesgo, la reducción del riesgo y la prevención del riesgo. La medida del daño llegará a ser un componente esencial de la reacción social ante el crimen, y los objetivos principales de tal reacción serán el desagravio, la reparación y la compensación. Mi cálculo es que la artificial distinción entre crímenes y agravios civiles desaparecerá y que las artificiales fronteras que se han erguido a lo largo de los años entre los tribunales penales y los tribunales civiles se trasladarán. Todas las acciones perjudiciales generarán la obligación de desagravio junto unos esfuerzos por prevenir su futuro acaecimiento. Esta será la era de la justicia restaurativa.

No es fácil definir la justicia restaurativa. Esta significa cosas diferentes a gentes diferentes. Es un leitmotiv para diversas políticas y modelos que pueden llevarse a la práctica de muchas formas y maneras diferentes. Para mí, personalmente, la justicia restaurativa ofrece una perspectiva radicalmente diferente (y bastante refrescante) del acto criminal. El acto ya no es visto como un delito contra la deidad o la divinidad, ni como una ofensa contra el Rey o el Soberano, ni tampoco como un delito contra la sociedad. Más bien, éste es visto por lo que realmente es: un comportamiento dañino y perjudicial que causa muerte, daño, pérdida, dolor y sufrimiento a la víctima. El crimen es considerado como uno de los muchos riesgos a los cuales estamos diariamente expuestos en la sociedad industrial, tecnológica, mecanizada y motorizada en la que vivimos.

Restitución por parte del Delincuente

La restitución por parte del delincuente a la víctima es una de las primeras formas de desagravio para quienes padecen por perjuicio o daño por las acciones o negligencia de otro. Esta era la obra pagada a la víctima o al pariente de la víctima.

Dado que los programas de compensación del Estado están a menudo estrictamente limitados a las víctimas de la violencia, la restitución por parte del delincuente ha vuelto a surgir como un medio de desagravio en los delitos contra la propiedad, así como en los delitos violentos. El problema es que la grandísima mayoría de los delincuentes o bien están desempleados o bien no tienen los medios económicos que posibilitarían a las víctimas recaudar la restitución. Añadido a este problema está el hecho de que en muchos países la recaudación de las multas penales tienen prioridad con respecto a los mandatos de restitución.

Existen diferentes modelos de restitución. Maguire y Shapland (1997: 219) indican tres modelos que son comunes en Europa:

El procedimiento de la parte civil, la adjudicación de un mandato de compensación como parte de una sentencia contra el delincuente y la restitución realizada informalmente o como parte de un acuerdo de desviación por parte de la acusación. Los dos modelos primeros han tendido a ser considerados como mutuamente exclusivos en términos de jurisprudencia, de forma que un país ha preferido el uno y otro país el otro, aunque los Países Bajos están actualmente viendo la posibilidad de introducir los mandatos de compensación a la vez que mantendrían la posibilidad de utilizar la parte civil.

Citando los resultados de la evaluación de una serie de proyectos llevados a cabo en diferentes países, Maguire y Shapland (1997: 221) escriben:

Las conclusiones parecen universales. La restitución económica figura en solamente una pequeña proporción de los casos enviados a mediación (terminando la mayoría con una disculpa o en algún contrato concerniente al comportamiento del delincuente). Los propios casos de mediación siguen estando mucho a disposición de una minoría en términos del flujo de la totalidad de casos de la justicia criminal. El modelo predominante es todavía la acusación, o alguna forma de abandono de acción (como es en Inglaterra y Gales la admonición formal), a veces acompañándose del trabajo con el

delincuente –pero raras veces involucrando a la víctima.

Reconciliación Víctima – Delincuente y Programas de Mediación Víctima – Delincuente.

Otra evolución importante en los años recientes ha sido el redescubrimiento de la justicia restaurativa. La justicia restaurativa que es ampliamente practicada en las pequeñas sociedades agrarias y rurales, tiene una larga y rica historia en las comunidades aborígenes de Australia, entre La Primera Nación de Canadá y las comunidades “Inuit” del Norte Canadiense. El desencanto casi universal con el sistema de justicia punitivo/retributiva estaba destinado a forzar ese llamamiento a una reforma de la justicia para hallar alternativas al actual sistema de castigo. Un punto giratorio fue la publicación de un artículo seminal de Nils Christie en 1977 titulado “Conflictos como Propiedad”. En él, Christie explicaba que el problema raíz del sistema es que se robaban los conflictos a sus legítimos propietarios, las víctimas, y éstos se convertían en la propiedad de los profesionales más que de las personas. Las ideas de Christie dieron un fuerte ímpetu a aquéllos que estaban pidiendo la sustitución del sistema destructivo, improductivo e ineficaz del castigo por las prácticas constructivas del acuerdo en las disputas, la resolución de los conflictos, la mediación, la reconciliación y la reparación. Los defensores de la justicia restaurativa señalaron que además de sus efectos devastadores en los delincuentes, sus familias y la amplia sociedad, el sistema de castigo actúa intensificando el conflicto en lugar de resolverlo. Y en vez de acercar a las partes en contienda la una a la otra, éste ensancha la distancia que las separa (Fattah, 1997: 259).

Encabezados por la Iglesia Menonita, los programas de reconciliación víctima – delincuente fueron creados en Canadá y en los Estados Unidos a mediados de los años setenta y, después, se extendieron a muchos otros países. Escribiendo en 1983, Dittenboffer y Ericson (1983, 1992) señalaron que la noción de los VORP creció rápidamente en popularidad. Ellos dijeron que en ese tiempo, solamente en Ontario, había 24 centros VORP operando al igual que otros centros en todo Canadá con programas similares. Los primeros programas han estado hasta ahora existiendo a lo largo de veinte años y el movimiento en favor de la justicia restaurativa se está expandiendo a paso rápido. Fuera de América del Norte, éste ha establecido plazas fuertes en Alemania, el Reino Unido, Bélgica, Francia entre otros. Hace tres años, el Consejo de Europa en Estrasburgo creó un Comité Experto sobre Mediación en Materias Penales. El Comité se ha

estado reuniendo dos veces al año y tiene que publicar su informe y hacer sus recomendaciones hacia finales de este año.

A pesar de lo atractivo y de la popularidad de la noción de reconciliación víctima – delincuente, la meta de la “reconciliación” ha demostrado ser difícil de alcanzar en la práctica. En muchos programas, el objetivo primero es asegurar la restitución por parte del delincuente a la víctima y controlar que el delincuente cumple las obligaciones acordadas según el acuerdo de mediación. Los programas tuvieron de este modo tendencia a cambiar sus nombres de reconciliación víctima – delincuente a programas de mediación víctima – delincuente.

Compensación de la Víctima

Desagraviar a las víctimas del crimen en forma de compensación monetaria por parte del Estado es el primer intento en la historia reciente por aliviar el apuro de las víctimas y mejorar su sino. En los años sesenta, un magistrado británico, Margery Fry y otros reivindicaron la compensación del Estado a las víctimas del crimen, y sus rogativas condujeron a la creación de programas de indemnización del gobierno en Nueva Zelanda, el Reino Unido, América del Norte, Europa y en otros lugares. Estos programas han estado operando durante más de un cuarto de siglo y muchos han sido objeto de diversas clases de estudios y evaluaciones (Burns, 1980; Miers, 1978; Doerner, 1978; Elias, 1983).

Este es sin duda un campo donde la acción no ha igualado la retórica política. Las adversidades económicas y las restricciones presupuestarias han limitado mucho el ámbito de compensación y la cantidad de víctimas que la han recibido. Las evaluaciones sugieren que las cantidades que las víctimas han conseguido de los proyectos son, en su mayor parte, cantidades simbólicas y que los programas en realidad no cumplen más que una función simbólica. Una proporción ínfima de víctimas terminan recibiendo alguna compensación y con respecto a las que lo hacen, ésta es en el mayor de los casos demasiado pequeña y llega demasiado tarde. Irónicamente, los investigadores (Elias, 1983a, 1983b) encuentran que las víctimas a quienes es de aplicación dicha compensación y siguen hasta el final el proceso para la misma, incluso aquéllas que terminan recibiendo algún dinero, están menos satisfechas que las víctimas para quienes la compensación no es de aplicación. En Inglaterra, David Miers (1983, 1990), citado por Maguire y Shapland (1997: 218) argumentó que la compensación del estado es esencialmente un acto simbólico por parte de

los gobiernos para mostrar su interés por las víctimas, con poca intención real de cumplir con la misma por medio de dinero en efectivo.

La mayoría de las víctimas de delitos contra la propiedad, que están excluidas de los proyectos de compensación por parte del estado, no tienen y no pueden permitirse un seguro privado. En cuatro de cada cinco casos de estos delitos contra la propiedad, el delincuente no es identificado ni capturado. Y los pocos que son arrestados, culpados y condenados son, en más casos que menos, pobres o insolventes de forma que no puede obtener nada de ellos mediante un juicio civil. Y para añadir afrenta al agravio, en la mayoría de los países, la recaudación de las multas penales sigue teniendo prioridad con respecto al pago de los daños civiles o de los mandatos de restitución/compensación.

Las víctimas de la violencia, para quienes están destinados los proyectos, no están mucho mejor. Las condiciones de elegibilidad para la compensación del estado son tales que solamente una pequeña fracción da la talla. En casi todos los sistemas, la elegibilidad depende de si el delito se ha denunciado a la policía y de la voluntad de la víctima a cooperar con el sistema de justicia criminal y muchas tienen que superar una prueba de medios para asegurarse de que la compensación sólo se da a las más pobres de las pobres. La mayoría de estos sistemas excluyen la violencia entre los miembros familiares, si bien una buena parte de la violencia general ocurre en los ámbitos domésticos. Asimismo, la mayoría excluyen (o reducen de forma drástica las recompensas) a las víctimas que han provocado o de cualquier forma contribuido a su propia victimización. Una forma segura de hacer que la mayoría de las víctimas de la violencia no sean elegibles para la compensación del estado es estableciendo un alto límite mínimo para la compensación por debajo del cual las víctimas no dan la talla. En el Reino Unido, por ejemplo, el límite más bajo estaba establecido en 1,00 Libra Esterlina a pesar de las recomendaciones hechas por los grupos de víctimas cambiarlo. El peso de la prueba cae en la víctima y es fácil imaginarse lo difícil que puede ser probar que el daño es consecuencia de un ataque criminal cuando el atracador se ha escapado y no hubo ningún testigo. Con excepción de la victimización sexual, la mayoría de los proyectos no prevén fondos para compensar el dolor y sufrimiento emocional de las víctimas. No es sorprendente de que a muchas víctimas se le haga cambiar de opinión con respecto a esta práctica a causa de la lentitud de los procedimientos burocráticos y del proceso de investigación. Más inquietante todavía es que muchas víctimas sencillamente no tienen conocimiento de la existencia de los programas. Como en muchas jurisdicciones el

presupuesto está determinado con antelación y no puede excederse, cuantas más aplicaciones tiene el programa, menores son las recompensas. Y como los programas están pobremente financiados desde el principio, quienes consiguen con éxito la compensación terminan recibiendo cantidades ridículamente bajas por su victimización. Por consiguiente, es fácil comprender por qué se da que en algunos países se hace un intento deliberado por no dar publicidad a estos programas de compensación por parte del estado.

En los últimos años, diversos gobiernos han decidido transferir el peso económico de la compensación a las víctimas a los delincuentes mediante un impuesto denominado “*un sobrecargo de la multa para la víctima*” impuesto a quienes están condenados a una multa incluso si la condena es para los así llamados delitos sin víctimas (Fattah, 1997).

¿Es el Castigo Necesario?

Si el castigo ha fracasado en cuanto a alcanzar alguna de las metas utilitarias que le estaban asignadas, y la investigación empírica nos aporta amplias pruebas de este fracaso, la cuestión es si el castigo es necesario.

Las nociones teológicas de la expiación y la purgación están inculcadas en las mentes de los niños desde su tierna edad: si cometes un pecado irás al infierno, si te comportas mal se te golpeará con una vara, si pegas a tu hermana te daremos un azote, si cometes un delito irás a prisión. Más tarde, se hace muy difícil romper esta fuerte asociación entre el crimen y el castigo. Se hace casi imposible, en particular para el ciudadano medio, concebir una sociedad no punitiva, una sociedad sin prisiones, una comunidad que no responda a las acciones perjudiciales mediante la imposición del dolor y el sufrimiento. Defender y conseguir aceptación para un paradigma de la justicia alternativo y no punitivo es sumamente difícil porque la noción de un castigo que ha de seguir a la falta, a la equivocación está demasiado profundamente anclado en las mentes de la mayoría de los individuos. La idea de terminar con el castigo del todo ni siquiera es aceptable para la mayoría de los criminólogos. En su presentación de una visión feminista de la justicia, Kay Harris (1991:94) cuestiona esta firme creencia en la necesidad del castigo. Ella escribe:

En realidad, necesitamos cuestionar y reconsiderar toda la base del sistema de castigo. Virtualmente, toda discusión de cambio empieza y termina con la premisa de que el castigo tiene que tener lugar. Todas las instituciones y estructuras existentes —el derecho penal, el

sistema de procesamiento criminal, las prisiones- están asumidas. Nosotros nos permitimos solamente amenizar debates sobre los reacomodos y reasignaciones dentro de esos asentamientos poderosamente inhibidores... La esterilidad de los debates y las formas desasosegadas en que se llevan a la práctica acentúan la necesidad de explorar visiones alternativas. Necesitamos dar un paso atrás y reconsiderar si sí o no deberíamos de castigar, no solamente debatir sobre cómo castigar.

¿Quieren Venganza las Víctimas del Crimen?

No existen pruebas para respaldar la pretensión de que las víctimas del crimen quieren venganza o de que nada aparte del castigo del delincuente saciará su sed de justicia. Si algo las pruebas muestran claramente es que las víctimas no son tan vengativas o tan ávidas de sangre como algunos grupos de víctimas querrían que creyésemos. La curación, la recuperación, el desagravio y la prevención de una futura victimización son los primeros objetivos de la mayoría de las víctimas del crimen (Fattah, 1997: 270). Los estudios de Boers, Sessar, Pfeiffer en Alemania, de Umbreit en los Estados Unidos, y de muchos otros, muestran que la principal preocupación de las víctimas es ser desagraviadas: recuperar la propiedad robada, que se les reponga la ventana rota, que se les repare el coche destrozado, que se les reponga la bicicleta rota. Sus expectativas y sus demandas son realistas, no moralistas (ibid.: 265). ¿Pero que hay sobre las víctimas de la violencia? Uno ha de tener en mente que un alto porcentaje de delincuencia violenta se comete entre personas que se conocen entre sí o que están relacionadas por alguna familia u otra relación personal. La justicia punitiva rompe estos lazos sociales y familiares y destruye las oportunidades de reconciliación. Esta agranda el vacío que separa al hacedor y el sufridor, provoca más animosidad y antagonismo y absorbe a las partes en unas amargas hostilidades que no terminan nunca. Asimismo, fuerza a los otros a tomar posiciones por lo que contribuyen a ampliar y perpetuar el conflicto (Fattah, 1995:307). Este hecho por sí solo muestra lo esencial que es disponer de un mecanismo de resolución de conflictos que liquide la disputa y prevenga más violencia a la vez que mantenga intactas esas relaciones vitales. Por demás, el carácter punitivo, estigmatizante y exclusivista de las sanciones penales impide a muchas víctimas denunciar su victimización a la policía y movilizar un sistema de justicia que expropiará el conflicto y no tendrá en cuenta los deseos de la víctima. El resultado es que ellas seguirán sufriendo en silencio y tratarán de hacer frente por cuenta propia.

Incluso las víctimas de los delitos más graves y más odiosos de violencia no son tan vengativas como suele retratárselas en los medios o en los manifiestos de las partes de derechas. El poderoso documental de televisión *De la Furia al Perdón*, las experiencias del Sr. Umbreit en los Estados Unidos y de Ivo Aertsen en Bélgica demuestran, de forma viva y profundamente emotiva, que incluso las víctimas que pierden a su pequeño hijo o a parientes cercanos por culpa de asesinos homicidas, pueden mostrar auténtico perdón y pueden implorar al sistema de justicia en favor de la vida de sus victimizadores.

El defecto fatal del paradigma del castigo es que éste responde al mal con el mal, al dolor con el dolor, e intenta aliviar el sufrimiento de las víctimas imponiendo todavía más sufrimiento al delincuente. El fallo de esta lógica queda bien resumido en la famosa frase de Ghandi: *el ojo por ojo hace que todo el mundo esté ciego*. O, como dice Martin Wright, “responder al daño con el daño duplica la cantidad de daño en la sociedad”. En los sistemas de justicia punitiva hay por lo menos dos perdedores: el delincuente consigue el castigo y la víctima no consigue nada.

La justicia punitiva ni sirve los intereses de las víctimas ni tampoco satisface sus necesidades más evidentes. Todd Clear (1994) afirma que el daño penal no ayuda realmente a la víctima. Si bien el castigo podría ser una declaración pública de que la víctima está mejor merecida, éste no sirve para nada más. Clear insiste en que mientras que el daño penal no puede hacer que la víctima quede de nuevo intacta, el poner la mira en ajustar las cuentas con el delincuente podría, de alguna forma, desviar a la víctima de su camino personal de recuperación. El añade:

De esta forma, el énfasis sobre el daño penal puede realmente ser un perjuicio para la víctima, por cuanto promete que si el Estado es solamente capaz de imponer un castigo lo bastante severo, la víctima será capaz de superar el crimen. El foco está puesto sobre lo que ocurre al violador de la ley, no sobre lo que ocurre con las víctimas. La victoria de la víctima en la condena está eventualmente expuesta como una conquista pírrica, pues el problema enfrentado por la víctima no se centra en el delincuente (1994: 173).

Conclusión

Los intentos de explotar la causa de las víctimas del crimen para fines políticos y de vender las políticas de la ley y el orden bajo el pretexto de

hacer justicia a las víctimas a menudo ha requerido el retrato de las víctimas como vengadoras, vengativas, retributivas e incluso sangrientas. Esas pretensiones de representar y hablar por cuenta de las víctimas dio la impresión de que la preocupación por las víctimas del crimen requiere invariablemente una política de justicia severa y punitiva. Si bien la aflicción de algunas víctimas pudiera ser tan abrumadora como para que éstas demandaran el castigo más severo posible para su victimizador, esto no se podría decir de la mayoría de las víctimas. La curación, la recuperación, el desagravio y la prevención de una futura victimización son los objetivos principales de la mayoría de las víctimas del crimen.

Si el propósito elemental de la intervención social es restaurar la paz, desagraviar el daño, curar el mal y detener la repetición del delito, entonces es fácil entender cómo y por qué el sistema restaurativo (basado en la mediación, la reconciliación, la restitución y la compensación) triunfa donde el sistema de castigo fracasa.

La mediación y la reconciliación reúne a las dos partes, cara a cara, y asegura que cada una vea a la otra como un ser humano en un estado de aflicción. Cuando se enfrenta a la víctima, se le hace imposible al victimizador negar la existencia de la víctima o del perjuicio o daño que le ha causado. Este ya no puede despersonalizar, rechazar la parte individual, objetivar o dejar de transformar en algo concreto a la víctima. Este ya no puede evitar la disonancia cognitiva post-victimización. La confrontación entre el delincuente y la víctima en una situación de mediación es el medio más seguro y más eficaz de sensibilizarlo con la difícil condición de la víctima, de contrapesar e invertir el proceso mental de insensibilización por el cual ha pasado para evitar los sentimientos de culpabilidad o de mala consciencia (Fattah, 1991a).

El proceso de mediación, cuando se hace adecuadamente, puede ser muy eficaz para despertar y activar todas las emociones positivas que el delincuente podría tener yacentes detrás de su fachada de cruel e indiferente. Las emociones tales como la piedad, la simpatía, la empatía, la compasión, la conmiseración pueden surgir a la superficie y ser reforzadas.

Por parte de la víctima, la situación de mediación también puede tener efectos saludables. El temido, forzado, cruel e impasible victimizador es descubierto en su ser débil y a menudo indefenso, un ser que evoca más piedad que miedo, más compasión que odio. Los estereotipos distorsionados pero durante mucho tiempo mantenidos desaparecen

cuando se confrontan realmente con el delincuente. Ambas partes terminan adquiriendo una opinión realista la una de la otra y la reconciliación se hace posible (Fattah, 1995: 312).

En consecuencia, a largo plazo los intereses de las víctimas del crimen y de la sociedad en general están mejor servidos por la humanidad, la empatía y la compasión, por la tolerancia y el perdón, por el desarrollo de comunidades conciliadoras y clementes más que por las comunidades hostiles y vengativas (Fattah, 1986: 13). La curación constructiva, no el castigo destructivo, debiera ser la meta principal y primera tanto de la política sobre víctimas como de la asistencia a las víctimas.

REFERENCIAS

Barnett, R.E. (1977). Restitución: Un nuevo Paradigma de la Justicia Criminal. *Ethics: An International Journal of Social, Political and Legal Philosophy*. Vol. 87, no. 1, pp. 279-301.

Barnett, R.E. (1981). Restitución: Un Nuevo Paradigma de la Justicia Criminal. En B. Galaway y J. Hudson (eds.). *Perspectives on Crime Victims*. St. Louis: The C.V. Mosby Co., pp. 245-261.

Boers, K. y Sessar, K. (1991). ¿Quiere la Gente Realmente el Castigo?. Sobre las Relaciones Entre la Aceptación de la Restitución, las Necesidades de (*)

(*)Nota de la traductora: el fax recibido acaba aquí, es de suponer que faltan páginas de “Referencias”.

SHERMAN, L.W., GOTTFREDSON, D.C., MacKENZIE, D.L., Eck, J.; REUTER, P., PUSHWAY, S.D., Prevenir el Crimen: Lo Que Funciona, Lo Que No, Lo Que Es Prometedor, Washington, NIJ, 1997. Las cuestiones y resultados principales están resumidos (mismos autores y mismo título) en el siguiente folleto de 20 páginas: Instituto Nacional de

Justicia, Investigación en Memorial, Julio de 1998 (NCJ 1716676). Se puede encontrar información actualizada en el siguiente Web site: <http://www.preventingcrime.org>.

JUSTICIA RESTAURATIVA DESDE UNA PERSPECTIVA
EUROPEA

Ivo Aertsen
Universidad Católica de Lovaina, (K.U. Leuven)

Resumen

Abstract

JUSTICIA RESTAURATIVA
DESDE UNA PERSPECTIVA EUROPEA¹

Ivo Aertsen
Katholieke Universiteit Leuven

En el breve análisis que sigue desarrollaré cuatro puntos. Primero, examinaré lo que el término “Justicia Restaurativa” realmente significa. A continuación echaré una ojeada a los desarrollos globales concernientes a la mediación víctima-delincuente en una serie de países europeos. Tercero, haré mención de una serie de iniciativas recientes a escala

supranacional. Por último, comentaré los importantes retos a los que hemos de enfrentarnos en un futuro próximo.

1. Definición de la Justicia Restaurativa

¿De qué trata la “justicia restaurativa?” De evidencia inmediata es el origen anglo-sajón del término. El concepto se utiliza sobre todo en países como Canadá, U.S.A., el Reino Unido, Nueva Zelanda y Australia. En el continente Europeo, y aquí estoy pensando particularmente en esos países donde la mediación víctima–delincuente ha florecido algo, el término es mucho menos familiar, quizás incluso desconocido. Sin embargo, esto no implica necesariamente que no exista una filosofía similar subyacente.

Segundo, se ha de señalar que el concepto ha estado rondando durante un par de décadas, pero sólo en los últimos años es cuando ha aparecido una base más amplia de apoyo y ha evolucionando un común entendimiento. Cada vez está más claro que la “justicia restaurativa” *no* simboliza un método concreto inequívoco, una técnica o un programa. El creciente consenso acerca del concepto va más bien en la dirección de *una perspectiva crítica y una visión global*. Como de forma convincente escribió Howard Zehr en su libro de 1990, todo esto tiene mucho que ver con un “cambio de lente”². Lo que se requiere es el desarrollo de otro punto de vista, no solamente sobre la reacción social o de la justicia criminal que ha de seguir a un delito, sino también y principalmente del delito en sí. Un delito no es considerado como una violación de reglas y leyes abstractas, sino más bien como una violación de unas personas y unas relaciones concretas. Basándose en esta visión, la reacción fundamental también tiene en consideración la restauración del perjuicio: el perjuicio causado a las víctimas, a su entorno y, posiblemente, a la sociedad. Es algo atrevido el hablar de un nuevo paradigma. Para muchos, la “justicia restaurativa” es una “tercera vía” resueltamente elegida en lugar del derecho penal (neo)retributivo y después del colapso del modelo de rehabilitación³. Otros, como el australiano John Braithwaite, han desarrollado una visión modificada y matizada de la “justicia restaurativa”, en la que también tiene un lugar la desaprobación por parte de la sociedad y una mayor participación a la comunidad⁴.

Sin duda alguna, el contenido del concepto, así como la necesaria teorización sobre la “justicia restaurativa”, seguirán evolucionando en los próximos años y sólo cabe esperar que los diferentes países tengan su propia contribución original que hacer. Por el momento, me atenderé a la

descripción de la “justicia restaurativa” publicada por Tony Marshall (1999)⁵: *“La justicia restaurativa es un proceso mediante el cual las partes involucradas en un delito concreto resuelven colectivamente cómo arreglar las secuelas del delito y sus implicaciones para el futuro”*. O, dicho de otra manera: *“La justicia restaurativa es un método de resolución de problemas para el delito, que involucra a las partes concernientes, y a la comunidad en general, en una relación activa con las entidades estatutarias. No es una práctica particular, sino un conjunto de principios que puede orientar la práctica general de toda entidad o grupo con relación al delito”*. También es útil para aclarar el concepto el objetivo recientemente presentado por el Consorcio Británico De Justicia Restaurativa en sus normas(1998)⁶: *“La Justicia Restaurativa trata de equilibrar los intereses de la víctima y de la comunidad con la necesidad de reintegrar al delincuente dentro de la sociedad. Ésta trata de ayudar a la recuperación de la víctima y permite a todas las partes concernidas participar de forma fructífera en el proceso judicial”*.

Partiendo de estas descripciones, está claro que la “justicia restaurativa” no es un movimiento *aparte* o *en contra* del actual sistema de justicia. Cada vez se pueden oír más voces que no sin peligro, debo añadir, intentan integrar al máximo este método dentro del sistema de justicia criminal existente, con el fin de modificar los fundamentos del propio sistema. Una segunda aclaración se refiere a la creciente tendencia a *desindividualizar* la “justicia restaurativa”. Mientras al principio la “justicia restaurativa” estaba fundamentalmente asociada a la mediación víctima–delincuente, hoy vemos modelos que no solamente involucran a las dos partes inmediatas en conflicto, sino también a una serie de personas u organismos de sus entornos. Menos clara es la medida en la cual el “servicio comunitario” o ciertas medidas orientadas hacia las víctimas, unilateralmente impuestas, o ciertos castigos como las “órdenes de reparación” o los “programas de sensibilización respecto a las víctimas” pertenecen a la “justicia restaurativa”. Sobre todo, la intención que se persigue con la imposición de tales sanciones y los procedimientos mediante los cuales se consiguen esos objetivos parecen, en mi opinión, importantes para decidir si una intervención dada merece, o no merece, la etiqueta de “justicia restaurativa”.

No obstante, dentro de Europa, la mediación víctima-delincuente es, con diferencia, la expresión más importante de la justicia restaurativa. Los modelos de justicia restaurativa con orientación grupal, como son “las Conferencias de Grupos Familiares”, hasta donde alcanza mi vista, por el

momento sólo están operando de forma experimental en Inglaterra. A continuación me limitaré a presentar una panorámica general y discusión sobre la mediación víctima–delincuente dentro de Europa.

2. El estado de las cosas en los países europeos

2.1. Tendencias generales

Después de que las primeras iniciativas sobre la mediación víctima–delincuente tuvieran lugar en Canadá y, después, en U.S.A. en los años setenta, a principios de los ochenta el movimiento se extendió a Europa. Los pioneros en Inglaterra, por ejemplo, estaban profundamente influenciados por una serie de ejemplos norteamericanos. Sin embargo, se ha de señalar que los países nórdicos desarrollaron iniciativas de forma simultánea e independiente. Así, en Noruega, en 1981 se inició un primer proyecto piloto y Finlandia siguió dos años más tarde. La influencia de Nils Christie es inequívoca en estos países y en muchos otros. Este criminólogo noruego, en su artículo de 1977 “*Conflicts as Property*”, describió cómo el estado “robó” los conflictos entre las personas y a menudo las privaba de toda posibilidad de alcanzar una resolución de forma independiente⁷. Por radical que esta tesis pudiera sonar a los profesionales de la justicia criminal, es asombroso, por ejemplo cómo los fiscales en los países nórdicos han incorporado ampliamente esta forma de pensamiento y lo tolerantes e incluso alentadores que son con respecto a las formas no judiciales de resolución de conflictos. Esta ideología, o sea devolver el conflicto a la sociedad tanto como sea posible y profesionalizar lo menos posible, ha influido por supuesto en la práctica. Hoy es cierto que los procedimientos no legales son aceptados en muchos países europeos, también para los casos penales. Sin embargo, esto ocurre principalmente por otras razones más pragmáticas, a saber: para aligerar el continuo aumento carga de casos de los tribunales.

En cualquier caso, Noruega y Finlandia son ahora dos países con una extensa práctica en mediación que, en ambos casos, se esfuerzan en sostener un modelo basado en el uso de voluntarios (más sobre esto después). Es interesante analizar cómo el desarrollo y la puesta en marcha de la mediación han evolucionado en estos países. En Noruega, esta evolución ciertamente no ha ido en línea recta. En el transcurso de los años ochenta una serie de proyectos fueron iniciados, de los cuales sin embargo, la mayoría también desaparecieron al cabo de unos cuantos años. Muchos de estos proyectos de corta vida no recibieron suficientes casos y tuvieron constantes problemas financieros. Fue sólo tras la

legalización de la mediación, en 1991, cuando todo llegó a organizarse de forma adecuada: líneas directrices claras para todas las partes, desarrollo de la financiación centralizada para los proyectos y un fuerte anclaje local. Los servicios de mediación organizados a escala municipal abarcan ahora toda Noruega y están, en principio, disponibles para todos los residentes. En Finlandia, por el momento dos tercios de todos los municipios cuentan con un servicio de mediación. El país ha experimentado un desarrollo muy rápido con respecto a la mediación, guiado por una política clara. La educación sistemática de los magistrados ha jugado aquí un papel importante. Como nota al margen, Finlandia es uno de los pocos países que también han tenido éxito en la reducción de su población penitenciaria. Un hecho admirable tanto en Noruega como en Finlandia es que la mediación se ha desarrollado casi de forma autónoma, aparte de los así llamados sectores de “probation” y de asistencia a las víctimas, en la medida en que éstos existían.

Por otra parte, en otros países la “probation” y la asistencia a las víctimas han desempeñado un papel importante. En Austria, Alemania y el Reino Unido, los servicios de “probation” han ejercido el liderato. Austria ha jugado un papel pionero en el desarrollo de un modelo de mediación para delinquentes juveniles y ha creado una red bien organizada de servicios, denominada “Aussergerichtlicher Tatausgleich”. Además de mediación, estos servicios organizan asimismo servicios comunitarios, también denominados trabajos en beneficio de la comunidad. Sin embargo, la mayor cantidad de servicios de mediación se encuentra en Alemania: unos 400 servicios bajo el “Täter-Opfer Ausgleich”, de los cuales también aquí la gran mayoría van dirigidos a los jóvenes delinquentes. No obstante, el desarrollo en Alemania parece estar progresando con más dificultad que en Austria. Un factor inhibitor en Alemania es la división de competencias: el estado a escala federal es el responsable de establecer las reglas, mientras que los estados miembros se ocupan de la financiación y de la organización práctica de los proyectos. Esta división de competencias entre la autoridad central y las autoridades regionales puede, a veces, dificultar un desarrollo firme y armonioso. Nosotros, en Bélgica, también hemos experimentado esto. En nuestro país no existe siempre una clara división de las responsabilidades de legislar y de tomar decisiones políticas en estas áreas, las cuales forman la base común de la labor de los departamentos de justicia y de bienestar. Por otra parte, también se podría decir que la división de las competencias brinda oportunidades únicas para hacer responsables, a los diferentes sectores de la sociedad, de considerar de tomar en serio una cuestión determinada.

El hecho de que en algunos países los servicios orientados hacia los delincuentes, tales como la “probation”, hayan sido la fuerza conductora de los primeros desarrollos, ha colocado desde el principio al movimiento en favor de las víctimas en una posición algo defensiva. La Asistencia a las Víctimas en Inglaterra, por ejemplo, pero también en los Estados Unidos, al principio mostró bastante resistencia frente a la mediación. El miedo era que la víctima fuera “utilizada” en la mediación en función de los intereses y el tratamiento del delincuente. Conforme progresó la práctica de la mediación víctima–delincuente, y en la medida en que los métodos de mediación fueron mejor ajustados a las necesidades de la víctima, y fueron dándose a conocer los resultados de los estudios sobre los efectos positivos para la víctima, esta resistencia disminuyó. Sin duda, un resultado positivo a este respecto es que los servicios para la asistencia a la víctima ahora, a menudo de forma activa, constituyen una parte de la dirección de los proyectos locales de mediación. En Francia, la asistencia a la víctima ha jugado el papel estimulante más importante desde el principio en la creación de servicios de mediación e incluso en la mediación en sí. Además, en Bélgica, se ha desarrollado un modelo de mediación para delitos más serios, tomando como punto de partida las necesidades de las víctimas. Por último, nos referimos brevemente de nuevo a los Estados Unidos, donde la Organización Nacional para la Asistencia a la Víctima (NOVA) declara que el modelo de mediación puede ser una ventaja para la víctima a condición de que los principios en favor de la víctima sean minuciosamente respetados⁸. Esta organización nacional coopera ahora en casos de mediación de delitos violentos.

Hasta aquí hemos mencionado los países europeos donde la mediación víctima–delincuente ha experimentado el mayor desarrollo: Noruega, Finlandia, el Reino Unido, Austria, Alemania, Francia y Bélgica. En otros países se han tomado iniciativas en forma de proyectos pilotos, a menudo muy estimulantes. Incluidos aquí están Dinamarca, Suecia, los Países Bajos, España e Italia. Asimismo, Polonia merece una mención especial. Allí está en marcha reducida una cantidad de proyectos de mediación, y en 1998 se creó legislación nacional sobre mediación. Además, se ha hecho un intento de desarrollar una política global. Otros países de Europa central y del este han tomado iniciativas, asimismo, y tienen mucho que ofrecer. Estoy pensando ahora, por ejemplo, en la República Checa, Rusia, Eslovenia y Albania.

2.2. Algunos puntos comparativos

2.2.1. Impacto cuantitativo

Antes que nada, tenemos que admitir que el impacto cuantitativo de los programas de mediación víctima-delincuente en los diferentes países sigue siendo bastante reducido. La cantidad de programas, aunque ahora son más de 800 en toda Europa, sigue siendo proporcionalmente baja. Con respecto al tipo de programas, existe una gran diversidad entre los países, diversidad que, a veces, se puede encontrar dentro de un mismo país. No es siempre fácil decidir qué puede ser calificado como un programa de mediación. Esto es debido, entre otras cosas, al hecho de que la mediación a veces es una de las actividades de un servicio más general o de algunos de sus empleados, sin estar etiquetado como un “proyecto” aparte.

La cantidad anual de casos de mediación varía mucho en algunos países de un servicio a otro. Muchos de los numerosos proyectos alemanes, por ejemplo, manejan una cantidad muy reducida de casos. Para darles una idea de la cantidad de casos de mediación por año y país, las cifras siguientes son relevantes⁹:

Austria (1998)	7493
Alemania (1997)	13600
Noruega (1998)	6433
Finlandia (1997)	3626

Por supuesto, estas estadísticas han de ser vistas en relación con el tamaño de la población de estos países, del nivel real de delincuencia y de la cantidad de casos judiciales. Cuando para ciertos delitos comparamos estas cifras con la cantidad anual de casos de los tribunales, queda claro que el potencial de la mediación es muchas veces mayor que la reducida cantidad ahora alcanzada.

Otro indicador del impacto cuantitativo de las iniciativas de justicia restaurativa es la cantidad de mediadores activos. Aquí se ha de hacer una diferencia entre los servicios que funcionan con profesionales y aquéllos que funcionan con voluntarios. Austria, por ejemplo, emplea aproximadamente 70 mediadores profesionales, mientras que Noruega y Finlandia cuentan principalmente con voluntarios. En ambos países existen más de 700 y 1200 mediadores voluntarios respectivamente.

2.2.2. Tipos de casos

En la gran mayoría de los casos de mediación víctima–delincuente en los diferentes países se trata de delitos contra la propiedad relativamente menores o de violencia menos seria cometida por jóvenes que son, casi siempre o al menos a menudo, delincuentes primarios. Sin embargo, los delitos violentos cometidos, ya sea por adultos o por jóvenes, no se excluyen, y algunos programas se enfocan en especial en este tipo de casos. En casi todos los países, existe un interés general y una buena disposición a ampliar el campo de aplicación de la mediación a los delitos más serios. Actualmente Noruega está dando pasos en esta dirección. Para muchos otros países, sin embargo, los recursos financieros y humanos necesarios no están disponibles.

El carácter menor de las infracciones a las cuales se aplica la mediación generalmente, coloca este método en gran parte en una relación de derivación, o *diversion*, con respecto a los procedimientos formales de la justicia penal. La mayoría de los casos remitidos a mediación llegan de la fiscalía o de la policía. Un resultado positivo, es decir, que se llegue a un acuerdo con la víctima, tiene por consecuencia que se dejen sin curso los cargos. También la mediación puede, particularmente con los delitos más serios, ir en paralelo a la acusación, aquí el resultado final es tomado en consideración por el juez. Por último, a veces la mediación se lleva a cabo después de la sentencia. Un ejemplo de esto es el proyecto piloto iniciado hace dos años en La Haya, Países Bajos, en colaboración con las organizaciones nacionales de “probation” y asistencia a la víctima. Aquí, a petición de la víctima o del delincuente, la mediación se lleva a cabo durante la ejecución de la condena de prisión, a veces incluso años después del juicio. Se pretende principalmente con el proyecto ayudar al proceso psicológico enfrentarse y superar el delito por parte de la víctima y del delincuente.

Yo soy de la opinión de que la decisión de remitir a mediación en primer lugar *no* debiera estar vinculada a la calificación jurídica o a la seriedad objetiva del delito, ni a la fase judicial del caso. Yo diría que el punto de partida en primer lugar serían las necesidades de la víctima, del delincuente y de sus contextos directos. Esto implica que la mediación ha de ser posible para casi todos los delitos y en cada fase del proceso penal en la medida en que lo permitan las normas jurídicas y deontológicas.

2.2.3. Estructura organizacional

Existen muchos modelos y variantes con respecto a la *organización interna* de los servicios de mediación. Uno de los elementos se refiere a si

se emplean voluntarios o no. El modelo de voluntarios es predominante en Canadá y en U.S.A., y dentro de Europa en Noruega, Finlandia y Francia. El prototipo de estos servicios es un grupo de 20 a 30 ciudadanos que realizan el verdadero trabajo de mediación en su tiempo libre. Ellos realizan este servicio gratuitamente, normalmente siéndoles abonados los gastos, a veces con una reducida remuneración extra por caso. Los voluntarios están respaldados por un profesional que es responsable de la organización general del servicio, de la colaboración con los tribunales y otras entidades y del reclutamiento, formación y supervisión de los voluntarios. Como también es el caso en varios países en el campo de la asistencia a la víctima, el empleo de voluntarios en mediación se basa en una selección bien definida de la sociedad. Es decir, se hace el intento de involucrar activamente a la comunidad en las formas constructivas de tratar la delincuencia. Además de las ventajas directas que la mediación aporta a la víctima y al delincuente, este modelo de voluntariado también tiene un resultado indirecto social y educacional: estereotipos sobre la criminalidad entre la población se rompen y los vínculos de la sociedad se refuerzan. Si bien esta opción ideológica del voluntariado está claramente implantada en algunos países, otros están orientados principalmente hacia un modelo profesional. Este es el caso de Austria, Alemania y Bélgica.

Mucho se puede decir sobre la *organización externa* de los servicios de mediación. Aquí nos estamos refiriendo a su relación con el sistema de justicia penal, con las organizaciones del sector social tales como “probation” y asistencia a la víctima, con los otros servicios privados o públicos y, por último, con la incorporación más informal de la mediación dentro de la sociedad en general. Normalmente, los servicios pueden ubicarse en cualquier sitio en un continuo, según si están más basados en el sistema o en la comunidad. En un extremo, vemos los servicios de mediación como la “mediación penal” en Bélgica, que cae totalmente bajo la autoridad de las estructuras judiciales. En Francia hablaríamos, para la mayoría de los programas, de una “delegación” de autoridad a los servicios de mediación o a los mediadores. Los servicios de mediación que funcionan bajo la “probation”, o en estrecha relación con ésta, gozan en gran medida de un cierto nivel de autonomía, dependiendo de la relación que la “probation” tenga con los tribunales. Así, en Austria la “probation” tiene un estatus semi-independiente, mientras que en otros países es mucho más dependiente de los tribunales. Asimismo, la mediación puede ser parte de los servicios penitenciarios o puede estar financiada por éste, lo que la acerca al fin y al cabo al sistema de justicia penal. Se da mucho menos el caso en que la mediación esté

organizada por los servicios públicos administrativos locales, como ocurre en Noruega y Finlandia. En Finlandia, los servicios sociales de las municipalidades se ocupan de la mediación. En este extremo del continuo, tenemos la mediación organizada por ONGs independientes, en colaboración, por supuesto, con los tribunales. Este es el caso de ciertas iniciativas en, por ejemplo, Bélgica, Alemania y Francia. Sin embargo, es particularmente en U.S.A. y en Canadá donde las ONGs son responsables de la práctica totalidad de la mediación.

Conforme uno se va más hacia el extremo comunitario del continuo, generalmente se recurre a los voluntarios. Parece más difícil, pero no imposible, para las entidades judiciales delegar autoridad en servicios externos de voluntarios sobre los cuales podrían, a primera vista, tener menos control. Los inconvenientes de los servicios basados en la comunidad incluyen la dificultad de conseguir remisiones de los tribunales y la menor certeza acerca del impacto de su mediación sobre el posterior proceso de toma de decisión de la justicia penal. Sin embargo, involucrar a la comunidad, por ejemplo empleando a voluntarios, tiene un enorme valor intrínseco. Esto no sólo valoriza y hace responsables a los ciudadanos, sino que dada la crisis de confianza en el sistema de justicia penal, es del interés de los propios tribunales seguir esta opción.

Importante aquí es la diferencia hecha en el Reino Unido¹⁰. Por una parte encontramos servicios de mediación que funcionan de acuerdo con un modelo de “trabajo social” y por otra, servicios que siguen más la línea de un modelo de “mediación independiente”. A la primera categoría pertenece, por ejemplo, la mediación organizada bajo la “probation”: el método de mediación está aquí más orientado hacia el delincuente, los profesionales juegan un papel esencial y a menudo se emplea un estilo de mediación más directivo. En el modelo de mediación independiente, la mediación funciona más como un servicio igual para la víctima que para el delincuente, hay más espacio para la contribución de los voluntarios y el mediador actúa más como un agente de facilitación que como una tercera parte que dirige activamente.

2.2.4. Legislación

En una serie de países europeos, la mediación víctima–delincuente ha recibido un marco legal. Podemos ver entre los siguientes sistemas:

- a) La mediación tiene un lugar en la *Ley de Justicia Juvenil* del territorio concernido. Este es el caso en Austria, Alemania,

Finlandia y Polonia. Aquí, la mediación es iniciativa del fiscal o del juez y funciona como un método de derivación.

- b) La mediación, con respecto a delincuentes *adultos*, está regida por una disposición en el *Código de Enjuiciamiento Criminal* (Austria, Francia, Bélgica, Finlandia, Polonia) y/o vía una disposición en el *Código Penal* (Alemania, Finlandia, Polonia). En Francia, el Código de Enjuiciamiento Criminal también prevé la mediación (“reparación”) para los menores. El sistema más prevalente es el de la mediación a iniciativa del fiscal, quien, de acuerdo con el principio de oportunidad, puede decidir remitir a mediación y más adelante, facilitar el seguimiento apropiado. Esto es a menudo una forma de remisión condicional de los cargos.
- c) La mediación es independientemente regida por una “*ley de mediación*” *autónoma* que se aplica tanto a los delincuentes juveniles como a los adultos. Por el momento, este es solamente el caso para Noruega, donde la ley sobre las comisiones municipales de mediación detalladamente regula los varios aspectos de la mediación para los casos penales y los civiles. En la práctica, en Noruega ésta se interesa principalmente por los casos penales, originados la mayoría por remisiones de la policía o del fiscal. Sin embargo, los servicios sociales externos, las escuelas o la parte concernida pueden apelar al servicio de mediación municipal. Cuando se alcanza un acuerdo el fiscal retira el caso. Los voluntarios son nombrados por 4 años.

2.2.5. Metodología de la mediación

Existen elementos básicos comunes respecto a la metodología de mediación en todos los países. El primero de éstos tiene que ver con el *proceso de mediación*. La mediación siempre tiene un proceso por fases, más o menos estructurado. Estas fases suelen ser: selección según unos criterios bien definidos, contactar con las dos partes, las charlas preparatorias por separado, el encuentro cara a cara entre la víctima y el delincuente, la redacción y la firma de un acuerdo escrito, la información a la entidad de remisión y, por último, el seguimiento. No siempre existe un encuentro cara a cara o una así llamada mediación directa, y sobre este punto existen diferencias notables entre países. Mientras en Noruega se requiere que la mediación ocurra directamente, en Inglaterra y también en parte de Bélgica, por ejemplo, se dan cada vez menos mediaciones directas. En estos casos, la mediación se da principalmente de una manera indirecta, sin que se reúna a las partes, y con el mediador actuando como

una especie de diplomático como plataforma. Sobre este punto, también notamos una clara diferencia entre Europa y los Estados Unidos. En América, la tendencia no es ver la intervención como mediación si ésta no ocurre cara a cara.

Otro punto es que casi en ningún sitio la mediación queda limitada a los aspectos materiales o financieros del caso. Siempre hay espacio asignado para *intercambiar explicaciones de los hechos, los sentimientos, las necesidades y las expectativas*. Las cuestiones acerca de las circunstancias concretas de los hechos, los motivos y el pasado del delincuente son de gran importancia para muchas víctimas. A menudo, las víctimas también desean expresar a los delincuentes lo que el delito significó para ellas y sus familias en los ámbitos social y psicológico. El aspecto de la compensación financiera, si bien no es descuido, a menudo sólo tiene lugar más tarde. Las víctimas desean, sobre todo, que “no vuelva a pasar” y a menudo les ayuda más un claro compromiso en este sentido por parte del delincuente. En resumen, la calidad de la mediación depende en gran medida de la naturaleza y la profundidad de la comunicación entre el delincuente y la víctima. Más que llegar a un acuerdo escrito, es la experiencia de un encuentro personal y el discutir de las percepciones mutuas lo que puede darle una satisfacción.

Otro elemento que sigue a los dos precedentes puntos se refiere al *papel y las habilidades del mediador*. Aunque ambas partes están muy motivadas para resolver su caso de una forma tan independiente como sea posible, nosotros vemos que la contribución del mediador sigue siendo considerable. Es el mediador quien, vía una actitud empática y no crítica, da reconocimiento y confianza tanto al delincuente como a la víctima. El mediador los motiva, de forma activa, para la participación y garantiza un clima física y psicológicamente seguro. Él dirige la discusión entre ambos, y durante todo el proceso de mediación monitoriza los posibles desequilibrios de poder. Cuando es necesario, el mediador ayuda al delincuente o la víctima a expresar sus experiencias y expectativas. Ellos muchas veces colaboran en la redacción del acuerdo escrito y es al mediador al que las partes han de acudir con los posibles problemas en la ejecución del acuerdo.

En general, *tres importantes principios fundamentales* aparecen en la metodología de la mediación:

- a) El primer principio es la *neutralidad*. Aquí, queremos decir concretamente que el mediador no puede tomar parte en el conflicto

y no puede ejercer ningún poder sobre las partes mediante su postura. Esta es la razón de por qué no pueden mediar en Francia los fiscales públicos ni los abogados. Sin embargo, dado que ningún mediador puede ser totalmente neutral respecto a lo que ha ocurrido, respecto al propósito de la mediación y respecto a ciertos valores, esta neutralidad es referida como “imparcialidad”, o incluso como “parcialidad multilateral”.

- b) El segundo principio es el de la *voluntariedad*. La mediación no tiene sentido y sólo sería perjudicial si la misma se hiciera a la fuerza. Las “órdenes de mediación” son inaceptables. La mediación, después de todo, trata de mucho más que de la obligada compensación. Por supuesto, todos nosotros sabemos que esta voluntariedad, sin duda por parte del delincuente, es a menudo relativa. Un cierto nivel de oportunismo es aceptable en la fase inicial de la mediación con tal de que esta actitud evolucione durante el transcurso de las discusiones.
- c) El tercer principio se refiere a la *confidencialidad*. Tanto el delincuente como la víctima han de ser capaces de hablar en confianza con el mediador para que todos los elementos y consecuencias importantes del caso puedan aclararse de una manera abierta y no defensiva. La salvaguarda de este principio suele ser difícil de aceptar para las autoridades judiciales que esperan un informe de los contenidos de la mediación. Aún así, en este campo existe un amplio consenso sobre el carácter necesariamente confidencial de la mediación. A este respecto, se ha de hacer referencia a la Recomendación del Borrador del Consejo de Europa sobre Mediación en Materias Penales, donde se declara que los informes han de hacerse solamente sobre los pasos dados y sobre el resultado final de la mediación y no sobre los contenidos de las charlas.

2.2.6. Resultados de las evaluaciones

En Norteamérica, así como en Europa, gran parte de los datos de los estudios de evaluación, tanto de naturaleza cuantitativa como cualitativa, acerca de la mediación víctima–delincuente se han hecho público. De forma breve, vamos a mencionar algunos resultados importantes que se han publicado en varios estudios:

- a) El *grado de satisfacción* con respecto al proceso y el resultado de la mediación es, en general, bastante alto tanto para las víctimas como para los delincuentes. Cuando los participantes en la mediación son

comparados con las víctimas y los delincuentes que sólo siguieron el procedimiento legal normal, se observa, entre otras cosas, para las víctimas un descenso en el temor al delito así como un incremento en la satisfacción con respecto al funcionamiento del sistema de justicia criminal en general.

- b) La *voluntariedad de participar* por parte de las víctimas es mucho mayor de lo que muchos han sospechado. Varios estudios muestran que del 30 al 50% de las víctimas están interesadas en un encuentro personal con el delincuente. Este porcentaje aumenta significativamente cuando también se posibilita la mediación indirecta¹¹.
- c) La cantidad de *acuerdos alcanzados* es muy alta, normalmente entre el 70 y el 90% de todos los casos en los que ha empezado la mediación. El *porcentaje de cumplimiento* de los acuerdos alcanzados también es notablemente alto (el 80% y más). Esto es incluso más sorprendente cuando estas cifras se comparan con los porcentajes de la restitución impuesta por tribunales.
- d) Con respecto al efecto sobre la *reincidencia*, varios estudios muestran una diferencia ligeramente positiva, aunque estadísticamente insignificante, cuando se compara con un grupo de control.
- e) La mediación es, en general, un proceso más bien *intensivo en trabajo y en tiempo*. La duración media de la mediación varía de 24 días en Noruega a 6 meses en Francia. Sigue siendo siempre más corta que la media del procedimiento legal.
- f) Varios estudios sobre *el coste financiero* de la mediación muestran que ésta varía de 97 USD en Francia (para la categoría de los casos que necesitan menos tiempo) a 1.069 USD en Alemania¹². En Finlandia, se ha calculado que el beneficio neto de un proceso de mediación, en comparación con un procesamiento judicial, era de 4.196 FIM (771 USD) por caso.

3. Desarrollos supranacionales

Después de este reducido resumen de la mediación en varios países europeos, debiéramos prestar un poco de atención a los desarrollos a nivel supranacional. Estos desarrollos tratan de la colaboración entre países al nivel de intercambio de experiencias, de política, de investigación y de formación. En los últimos dos o tres años, se ha dado un buen número de iniciativas internacionales adoptadas en el campo de la mediación en casos penales y en la justicia restaurativa en general.

En primer lugar, existen formas de *colaboración bilateral o regional* entre los países. De esta forma, se produjo un intercambio de experiencia práctica y de estudios entre Austria y Alemania. Alemania proporcionó apoyo para el desarrollo de la mediación y la formación de mediadores en Polonia. Noruega y Dinamarca prestaron ayuda a Albania. Consultas regionales similares están siendo planificadas entre una serie de países de Europa del Este. En Norteamérica, la VOMA, Asociación de Mediación Víctima-Delincuente, todos los años reúne a numerosos mediadores de U.S.A. y Canadá principalmente. Esta organización también publica una hoja informativa: VOMA Connections.

Recientemente, las organizaciones europeas existentes se han centrado en la mediación víctima-delincuente. Este es el caso de la CEP, la organización general europea de los servicios de “probation”. Su conferencia anual de 1997 en Wittenberg estuvo por completo dedicada a este tema.

Importantes en el área de los desarrollos sobre la mediación víctima-delincuente han sido una serie de actividades del *Consejo de Europa*. Además de la organización de conferencias y de brindar apoyo en el inicio de la mediación en varios países de Europa del Este, tuvo la iniciativa de desarrollar una “Recomendación”. Un *Anteproyecto de Recomendación* con un Memorándum Explicativo ha sido finalmente elaborado¹³. La Recomendación ve la mediación en materia penal “*como una opción participativa, flexible y comprensiva de resolución de problemas, complementaria o alternativa al proceder penal tradicional*”. La Recomendación reconoce “*el legítimo interés de las víctimas en tener más voz al tratar con las consecuencias de su victimación, a comunicarse con el delincuente y a conseguir disculpas y reparación*” y considera “*la importancia de incentivar el sentido de la responsabilidad de delincuente y de brindarle oportunidades prácticas para la enmienda, que puedan fomentar su reintegración y rehabilitación*”. En el apéndice a la Recomendación, cinco principios generales para la mediación en materia penal son mencionados. Estos incluyen la tesis de que “*la mediación en materia penal debiera existir en todas las etapas del proceso de justicia criminal*” y de que “*se debiera dar a los servicios de mediación suficiente autonomía dentro del sistema de justicia penal*”. Adicionalmente, la Recomendación pone el enfoque en la deseable legalización de la mediación, en el funcionamiento de la justicia criminal con relación a la mediación, en el funcionamiento de los servicios de mediación y en el continuo desarrollo de la mediación. Se da gran

importancia al desarrollo de estándares y a la contratación y formación cuidadosas de los mediadores.

Un paso siguiente en los desarrollos europeos es la creación de un “*Foro Europeo para la Mediación Víctima–Delincuente y la Justicia Restaurativa*”. Las actividades empezaron en Enero de 1999. Se trata de un proyecto realizado con el apoyo financiero de la Unión Europea en el marco de su programa Grotius. Los representantes de ocho países europeos en el transcurso del año han creado una organización o red europea. Esta organización posibilitará el intercambio de información, de experiencia y profesionalismo y, también, hará una labor de orientación a la política de una manera independiente. El Foro va dirigido a todos los países europeos que están interesados en la justicia restaurativa en general, y a la mediación en particular. Se dirige a los servicios de mediación así como a quienes han de adoptar medidas políticas, a los profesionales de la justicia penal e institutos de investigación. Los objetivos a corto plazo incluyen la puesta en marcha de una Boletín Informativo Europeo y la organización de conferencias europeas.

Aún dentro de Europa, cabe señalar la creación de un *Master Europeo en Mediación*. Este programa educacional post-licenciatura empezó, asimismo, en Enero de 1999. Se trata de un programa de dos años para candidatos que ya tienen cierto nivel de experiencia práctica en un sector dado de la mediación. El programa está organizado en colaboración con ocho universidades europeas y coordinado por el Instituto Universitario Kurt Bösch en Sión, Suiza.

También existen desarrollos en el ámbito de la *O.N.U.*. Durante ciertos años, ha habido un “*Grupo de Trabajo sobre Justicia Restaurativa*” activo dentro de la “*Alianza de ONGs en estado de consulta con la O.N.U.*”. Este grupo de trabajo organizó una encuesta entre expertos sobre el contenido de la “*justicia restaurativa*” y publicó, asimismo, una *Bibliografía Comentada sobre la Justicia Restaurativa*¹⁴. Del mismo modo, el grupo de trabajo se ha mantenido activo en la promoción de la justicia restaurativa como un punto en el orden del día del Décimo Congreso de la *O.N.U.* sobre la *Prevención del Delito y el Tratamiento de los Delincuentes* celebrado en Abril del 2.000 en Viena. Y quizás lo más importante: se ha redactado un primer borrador de una “*Declaración de Principios Básicos sobre el Uso de los Programas de Justicia Restaurativa en Materias Penales*”, pendiente de aprobación por la Asamblea General de la *O.N.U.*

Por último, se ha de hacer mención a la “*Red Internacional para la Investigación sobre Justicia Restaurativa para Juveniles*”. Este grupo de investigadores, sobre todo, mantiene contactos con los demás y hasta ahora ha organizado dos conferencias internacionales, en Lovaina en 1997, y en Lauderdale, Florida en 1998. Esto ha dado como resultado dos libros y la memorable “*Declaración de Lovaina sobre la Conveniencia de Promocionar la Perspectiva Restaurativa en la Delincuencia Juvenil*”¹⁵.

4. Algunos retos

Como conclusión a esta demasiado breve panorámica de Europa y la práctica en crecimiento de la justicia restaurativa, me gustaría formular unos cuantos pensamientos conclusivos.

La justicia restaurativa en la forma de la mediación es una práctica significativa en al menos ocho países europeos. Otros países muestran un vivo interés. Si bien en cantidad, el impacto de la mediación víctima–delincuente en los diferentes países europeos (y americanos) todavía puede que sea reducido, sin duda importante es el efecto cualitativo. Con esto me refiero no solamente a los efectos positivos inmediatos para víctimas y delincuentes, sino también al efecto que puede surgir de la mediación para el sistema de justicia penal y para la comunidad. Siempre es impresionante observar cómo un caso concreto de mediación puede tener también significado para el entorno personal del delincuente y de la víctima, y lo mucho que este método ofrece a amplios sectores de la comunidad, entre otras cosas mediante el empleo de voluntarios. En consecuencia, la mediación es mucho más que una forma inter-individual de resolución de conflictos. La mediación es un proceso de aprendizaje continuo y también un medio de considerar todo lo que forma parte de un caso: la partes en el conflicto, el mediador, las entidades judiciales y la comunidad. La mediación no es una comida rápida, sino que ha de ser minuciosa y pacientemente aplicada. De esta forma, se da un valor añadido cualitativo cuyo efecto se expande extensamente. En consecuencia, la mediación tiene todos los ingredientes de una nueva *cultura legal*.

Aunque esto puede parecer sumamente prometedor, la ejecución de esta perspectiva desde luego no es fácil. El obstáculo más importante, según yo lo veo, no es tanto la falta de medios (que es realmente el caso), sino la conminativa recuperación de esta línea de pensamiento para las concepciones y métodos que predominan dentro de la administración de justicia penal. Este peligro puede verse con claridad en el inicio de los

nuevos servicios de mediación o en la publicación de legislaciones nacionales. Las diferentes intenciones y expectativas de los diversos autores salen entonces a la superficie: de los pioneros y las personas comprometidas en la práctica, de las autoridades judiciales, de los ministros de Justicia, de los académicos, de los políticos, de la opinión pública... La filosofía subyacente a la justicia restaurativa y las metas reales de la mediación a menudo no son discutidas. Bajo la presión de ciertos acontecimientos o de factores políticos, un método pragmático tiene éxito por encima de una encallada visión. Los acontecimientos de los últimos años en Bélgica, desafortunadamente, nos permiten hablar en primer a persona, pero asumo que esto tampoco es distinto en otros lugares. En ausencia de una visión común lo suficientemente perfilada, una ley sobre mediación, por ejemplo, está amenazada de deterioro dentro de una mezcla de metas diversas, a veces contradictorias. El resultado final de esto es que la existente lógica subyacente sigue predominando. En concreto, esto significa que las iniciativas prometedoras al principio, tal como la mediación, siguen funcionando dentro de un marco predominantemente retributivo y pierden mucho de su poder innovador.

En consecuencia, la aclaración del objetivo y el alcance de una visión común, me parece a mí, han de tener lugar en una fase preparatoria de inmensa importancia. Aquí, es útil hacer una diferencia entre los objetivos de primer orden y los secundarios. El objetivo de primer orden de la mediación es “aportar una solución al conflicto o una reparación, considerada igual de justa para ambas partes”. Cuando esto se consigue o cuando se da lugar a una auténtica comunicación entre el delincuente y la víctima, uno puede hablar de éxito. No se puede permitir que el éxito o la financiación del proyecto dependa de los objetivos secundarios. Estos objetivos adicionales pueden tener relación con la oferta de una alternativa a la condena de prisión, con la asistencia a las víctimas o con la prevención de la delincuencia. Estos pueden ser efectos apreciables, pero no se puede permitir que sean decisivos para el respaldo o la consolidación de la mediación.

Un segundo reto en el estado actual de la justicia restaurativa tiene su base en la posibilidad de expansión de la mediación víctima–delincuente a más categorías de delitos y delincuentes, y en la aplicación de este método en fases sucesivas de la administración de la justicia penal. Varios proyectos de mediación, en Canadá, en U.S.A. y en algunos países europeos, sobre formas más severas de criminalidad, hasta e inclusive en asesinatos y otros delitos violentos, demuestran que la mediación, en

estos casos, sí satisface la necesidad de aquéllos que están directamente involucrados y que, también en estos casos, se puede seguir una metodología de mediación segura y responsable¹⁶.

A pesar de los comentarios críticos al final de mi argumentación, la mediación y la justicia restaurativa son temas cercanos a mi corazón. Cuando se mira y se escucha con detenimiento lo que ocurre en el contexto concreto de la mediación entre víctima y delincuente, uno siempre se sorprende por el hecho de que algo como esto sea posible y no puede evitar ser entusiasta respecto al enorme potencial que contiene.

NOTAS:

- (1) Documento presentado en la Conferencia de Justicia Restaurativa “Examen de las Cuestiones”, Red de Justicia Restaurativa de Irlanda, Dublín, 23 de Abril, 1999. Publicado anteriormente en: Irish Penal Reform Trust (1999) *Restorative Justice: Examining Issues*.
- (2) ZEHR, H., *Changing Lenses: A new focus for criminal justice*, Scottsdale, Herald Press, 1990.
- (3) WALGRAVE, L., “Restorative Justice for Juveniles: Just a technique or a fully-fledged alternative?”, *The Howard Journal of Criminal Justice*, 1995, 228-249.
- (4) BRAITHWAITE, J., *Crime, shame and reintegration*, Cambridge Cambridge University Press, 1989; BRAITHWAITE, J. y MUGFORD, S., “Conditions for successful reintegration ceremonies: dealing with juvenile offenders”, *British Journal of Criminology*, 1994, 139-171.
- (5) MARSHALL, T., *Restorative Justice. An overview*, London, Home Office Research Development and Statistics Directorate, 1999.
- (6) Restorative Justice Consortium, *Standards for Restorative Justice*, London, The National Council for Social Concern, 1998.
- (7) CHRISTIE, N., “Conflicts as property”, *British Journal of Criminology*, 1977, 1-15.
- (8) YOUNG, M., *Restorative Community Justice*: Washington, National Organization for Victim-Assistance, 1996.
- (9) Ver también: MUTZ, C. y MUTZ, J., ‘State-of-the-art of Mediation within criminal law in Europe’, En CONFERENCE

PERMANENTE EUROPEENNE DE LA PROBATION (CEP),
Mediation and Probation. Report on the seminar from 8th-12th
October 1997 .Witenberg, Alemania, 15-24.

- (10) En los diversos países los datos se recogen de formas diferentes y, por ello, siempre no son comparables con exactitud. En consecuencia, estas cifras debieran ser manejadas con cuidado y sólo se pueden considerar como una indicación. Fuente: FORO EUROPEO PARA LA MEDIACION VICTIMA – DELINCUENTE Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA (ed.), *Mediación Víctima – Delincuente en Europa. Hacer Labor de Justicia Restaurativa*, Lovaina, Prensa de la Universidad de Lovaina, 2000 (por publicar).
- (11) Ver también las
- (12) MARSHALL, T., “La evolución de la justicia restaurativa en Gran Bretaña”, *European Journal on Criminal Policy and Research*, 4,4, 1996, 21-43.
- (13) AERTSEN, I. Y PETERS, T., “Mediación para Reparación: La Perspectiva de la Víctima”, *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, vol. 6/2, 1998, 106-124.
- (14) GIMENEZ-SALINAS, E., “La mediación en el sistema de justicia juvenil: una visión desde el derecho comparado”, *Annales Internationales de Criminologie*, 35-1/2, 1997, 155-176.
- (15) La Recomendación ha sido adoptada por el Comité de Ministros el 15 de Septiembre de 1999 (Recomendación No. R(99)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros Sobre Mediación en Materias Penales).
- (16) MCCOLD, P., *Justicia Restaurativa: Una Bibliografía Comentada*, Monsey, Criminal Justice Press, 1997.
- (17) WALGRAVE, L. (ed.), *Justicia Restaurativa para Juveniles. Potencialidades, Riesgos y Problemas*. Lovaina, Prensa de la Universidad de Lovaina, 1998; BAZEMORE, G. y WALGRAVE, L.(eds.), *Justicia Juvenil Restaurativa: Reparar el Daño de la Delincuencia de los Jóvenes*, Monsey, Criminal Justice Press, 1999; RED INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACION SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA JUVENILES, “Declaración de Lovaina sobre la conveniencia de promocionar la perspectiva restaurativa al delito juvenil; hecha con ocasión de la primera Conferencia Internacional sobre “Justicia Restaurativa para Juveniles. Potencialidades, Riesgos y Problemas para la Investigación”, Lovaina, 12-14 de Mayo, 1997, *European Journal on Criminal Policy and Research*, 5,4, 1997, 118-122.

- (18) AERTSEN, i.: “Mediation bei schweren Straftaten-auf dem Weg zu einer neuen Rechtskultur?”, en PELIKAN, C. (ed.), *Mediationsverfahren: Horizonte, Grenzen, Innensichten (Jahrbuch für Rechts-und Kriminalsoziologie)*, Baden-Baden, Nomos Verl.-Ges., 1999, 115-138.

ANÁLISIS FENOMENOLÓGICO DE LA VIOLENCIA EN LOS DIBUJOS ANIMADOS

Carolina Mateos Sánchez

Titulada Superior en Ciencias Criminológicas por la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen

Abstract

Se dice que la televisión es el medio de comunicación más extendido e influyente. De hecho, está presente en la mayoría de los hogares españoles y, en muchos casos, por duplicado. Esta pasa a ser parte integrante de nuestras vidas, ya que tanto las imágenes que se transmiten como las informaciones y contenidos que se comunican, pasan a formar parte de nuestras vidas, influyendo en nuestras ideologías y creencias. Aunque se considera que su función básica es entretener, el entretenimiento no siempre forma, y por supuesto no debería estar libre de valores.

Este auge de la televisión nos lleva a plantearnos dos cuestiones: ¿Ofrece la televisión demasiada violencia? ¿Cómo influyen los contenidos violentos en los telespectadores?

Estas cuestiones se hacen especialmente relevantes cuando hablamos de la violencia en la programación infantil.

Como ya veremos, la variable *contenido de televisión* es una más entre otras variables de tipo familiar, social, escolar, físico, etc. que influye en la conducta del telespectador, y que tendrá más influencia cuanto más tiempo de exposición tenga y cuanto menos neutralización reciba de las demás variables. Sin embargo, cabe cuestionarse hasta dónde llega esta influencia, especialmente cuando hablamos de contenidos violentos en los espectadores en general y en los espectadores infantiles en particular.

La síntesis de la tesina que a continuación se expone se ha dirigido a mostrar una pincelada de la violencia que se ofrece en los dibujos animados emitidos dentro de la programación infantil de los fines de semana.

1.- Marco teórico

1.1.- Efectos psicológicos de la violencia en televisión

Entre los efectos que tienen los contenidos de televisión, incluidos los violentos, los más relevantes que se han descritos son:

La identificación. La identificación implica una cercanía emocional entre el individuo y el modelo a imitar. Esta facilitará la ulterior imitación de la conducta del modelo y tiene especial relevancia en los primeros estadios de la infancia.

Triggering. Sostiene que los efectos de la violencia en los medios de comunicación de masas se potencian entre las personas que padecen daños o anormalidades en los lóbulos frontales o temporales del cerebro, las cuales pierden el control de la agresión y de otras emociones fuertes de forma parcial⁴.

Desensibilización. La hipótesis de la desensibilización propone que la reiterada visión de la violencia en los medios de comunicación provoca una insensibilidad emocional ante esta, así como un cambio actitudinal.

Imitación. Los modelos a imitar son por lo general personas relevantes en nuestra vida, que forman parte de nuestros grupos primarios. Sin embargo, según Akers los modelos pueden proceder también de la información recibida a través de los medios de comunicación.

⁴ Según J.S. Grisolia *Neurología y violencia en la edad postmoderna*.

Existe una importante correspondencia entre los conceptos de identificación e imitación. Mientras que en el primero existe la implicación emocional entre el modelo y el espectador, en el segundo existe una igualdad entre la conducta del espectador con la del modelo. Para entender mejor el concepto de imitación pasaremos a explicar la teoría del aprendizaje social.

1.2.- Teoría del aprendizaje social

Se entiende por aprendizaje *aquel cambio de conducta relativamente permanente que sucede como resultado de la práctica o de la observación de modelos en acción*⁵.

Los diferentes mecanismos o modelos de aprendizaje que se conocen en la actualidad a través de los que se aprende el comportamiento son el aprendizaje respondiente, el aprendizaje operante y el aprendizaje social o por imitación. Este último es el que ocupa nuestro interés.

La teoría del aprendizaje social afirma que la conducta humana se aprende por imitación u observación de un modelo ya sea real o simbólico.

Se llama aprendizaje social porque implica siempre una situación social que necesita dos circunstancias, la presencia de un modelo que realiza una conducta determinada y la observación por parte de un sujeto de aquella conducta que realiza el modelo. Para que se de el aprendizaje, es necesaria una situación social, porque participan al menos dos personas, donde el refuerzo que recibe la conducta del otro hace las veces de refuerzo de la conducta de nosotros mismos. Es muy importante porque se aprenden conductas muy complejas.

Para Akers la teoría del aprendizaje social incluye la imitación como un constructo fundamental definiéndola como *la involucración en alguna conducta tras la observación en otros de una conducta semejante*⁶. La imitación, entonces, depende de tres aspectos:

1. De las *características del modelo*.
2. De las características de la propia *conducta observada* y de nuestra capacidad para reproducirlo adecuadamente.
3. De las *consecuencias observadas* en el modelo, de los frutos que éste obtiene de su comportamiento.

Bandura a partir de los años 60, sintetizó la teoría del aprendizaje social. Sostiene que:

⁵ V.Garrido, P.Stangeland y S.Redondo *Principios de criminología* (Valencia 1999) P.344

⁶ V.Garrido, P.Stangeland y S.Redondo *Principios de criminología* (Valencia 1999) P.360

1. Los sujetos que observan la conducta presentada por el modelo adquieren representaciones mentales de la conducta modelada y no asociaciones de estímulos y respuestas.
2. Hay que distinguir entre aprender una conducta y ejecutarla y hay que mostrar los procesos psicológicos que explican este fenómeno
3. No basta para explicar el aprendizaje social la contigüidad temporal entre la conducta que exhibe el modelo y la observación que hace el que aprende. Además de esa contigüidad hacen falta cuatro procesos psicológicos: proceso de atención, que depende de las características del modelo y del observador, proceso de retención, que permite a la vez la recuperación de lo retenido, su actualización y la reproducción de lo que se había observado y retenido, proceso de reproducción motora, que dependen por una parte de la propia capacidad física del sujeto y por otra de lo retenido en la memoria, que puede guiar la reproducción diferida de la conducta aprendida, y proceso de motivación y refuerzo.

Una visión amplia del aprendizaje social debe entenderse como fruto de la interacción de múltiples variables cognitivas, conductuales, afectivas, fisiológicas y ambientales.

Ya en 1890, el sociólogo francés Gabriel Tarde formuló *las leyes de la imitación* en referencia a conductas delictivas en el contexto de las grandes ciudades, que, en líneas generales, proponía a diferencia de las teorías de la época, que los individuos aprendían a cometer nuevos delitos imitando a otros que ya los cometían.

La primera ley proponía que la imitación era directamente proporcional al grado de contacto existente entre las personas; es decir, se imita la conducta de las personas a las que tratamos, con las que tenemos relación.

La segunda ley afirmaba que normalmente los inferiores imitaban a los superiores.

La tercera ley sostenía que, incluso en lo referente a costumbres y hábitos delictivos, las nuevas modas desplazaban a las viejas.

Según la teoría propuesta por Miller y Dolard, para que se de el aprendizaje por imitación es necesario que haya un sujeto motivado al que se refuerza positivamente por copiar las respuestas correctas de un modelo en una serie de respuestas de ensayo y error inicialmente azarosas.

Como hemos visto, tradicionalmente se entendía el aprendizaje con modelo de la vida real, sin embargo con el desarrollo de los medios de comunicación de masas, y en concreto la televisión, estos han pasado a ejercer una gran influencia en las pautas de conducta social, y si tenemos

en cuenta el número de horas que los niños y adolescentes ven la televisión, es de suponer que influya en la conducta de estos.

En esta línea, Mowrer distingue dos tipos de aprendizaje por imitación, de los cuales nos interesa el aprendizaje *por empatía* en la que un organismo A proporciona el modelo y experimenta el refuerzo, y el organismo B experimenta alguna de las consecuencias sensoriales de A tal y como B las intuye. Este aprendizaje *por empatía* ilustra la imitación de la agresión que se transmite a través de las películas. Así cuando el observador ve en una película un modelo causando dolor a otro y observa expresiones satisfactorias y placenteras en ese modelo, imitará esa conducta con la esperanza de sentir esas mismas sensaciones.

1.3.- Teoría de Donnerstein

Donnerstein destaca nueve rasgos contextuales que influyen sobre el aprendizaje de la agresión, el miedo y/o la insensibilidad emocional. Estos son:

- *La naturaleza del agresor.* La imitación se ve más favorecida cuando el modelo se percibe como atractivo ya que la valoración del espectador respecto del personaje es un factor fundamental que influirá en la respuesta del espectador en la escenificación. Por lo tanto es muy probable que los niños y adultos presten más atención y aprendan de aquellos modelos que perciban como atractivos.
- *La naturaleza de la víctima.* El impacto de una escena violenta es considerablemente mayor cuando se dirigen hacia víctimas consideradas como agradables o atractivas, que lleva al espectador no a comportarse agresivamente, sino a experimentar temores de convertirse él mismo en víctima de una agresión.
- *La justificación de la violencia.* La violencia justificada (para proteger a un ser querido, por venganza...) podría provocar violencia en los espectadores. Por el contrario, la violencia injustificada o malévola puede reducir la violencia en los espectadores, así como aumentar el miedo a convertirse en víctima.
- *La presencia de armas.* Las escenas violentas más peligrosas a la hora de ser imitadas serían aquellas en las que se utilizan armas convencionales ya que estos medios están asociados comúnmente a sucesos violentos almacenados en la memoria.
- *La extensión y carácter gráfico de la violencia.* La visión reiterada de violencia así como la muestra explícita de esta aumenta la desensibilización del espectador, el temor a convertirse en víctima, así como la posibilidad de que aprenda a comportarse de forma agresiva.
- *El grado de realismo de la violencia.* Las representaciones realistas de la violencia pueden favorecer el aprendizaje de actitudes y conductas

agresivas, así como aumentar el sentimiento de temor a convertirse en víctima.

- *La recompensa o castigo a la violencia.* El aprendizaje de actitudes y comportamientos agresivos se ve favorecida por la visión de violencia premiada o no castigada abiertamente. Por el contrario, la violencia castigada puede inhibir o reducir el aprendizaje de la agresión.
- *Las consecuencias de la violencia.* La presencia explícita de dolor y daño en una escenificación violenta puede inhibir el aprendizaje de la violencia.
- *El humor como compañero de la violencia.* La presencia de humor puede facilitar el aprendizaje de la violencia.

Una vez tenidos en cuenta estos nuevos rasgos contextuales, Donnerstein considera que *la escenificación violenta más peligrosa a la hora de ser imitada sería aquella en que la acción violenta la ejecuta un personaje atractivo que actúa con razones moralmente apropiadas, que se ve envuelto en continuas acciones violentas aparentemente realistas, que es recompensado por sus actos, que usa armas convencionales y que ejecuta los actos sin consecuencias visibles (en forma de dolor o daño) impregnados con un cierto sentido del humor*⁷.

2.- Naturaleza y fundamentación y justificación de la investigación.

La presente investigación ha constituido un análisis descriptivo de la violencia aparecida en los dibujos animados, pretendiendo sobre todo ofrecer un modelo de análisis y un instrumento eficaces para analizar la violencia simbólica en los medios de comunicación audiovisual (cine y televisión) y dar una visión del panorama televisivo actual dentro de los horarios destinados al público infantil. Se justifica en la problemática creciente de la violencia que la televisión ofrece, incluso en la programación infantil, a la preocupación de los padres y al incremento de noticias protagonizadas por niños y por jóvenes en los que cometen actos violentos como consecuencia de haber visto realizarlos a sus héroes de ficción..

3.- Objetivos de la investigación

El análisis fenomenológico de la violencia aparecida en los dibujos animados emitidos dentro del horario infantil en los fines de semana permitió alcanzar los siguientes objetivos:

3.1.- *Objetivo general*

⁷ J. Sanmartín, J. S. Grisolia y S. Grisolia *violencia, televisión y cine* (Barcelona 1998) P. 54

Analizar la violencia que aparece en los dibujos animados que se emiten los fines de semana dentro del horario destinado a la programación infantil en TVE, Antena 3 y Tele 5.

Con ello se ha pretendido en primer lugar, crear un modelo y un instrumento eficaces para analizar los contenidos violentos en los medios audiovisuales, no sólo en los dibujos animados, sino también en otro tipo de espacio (películas, informativos, programas de variedades,...), así como ofrecer una visión del panorama actual acerca de la violencia que se da en los dibujos animados emitidos en la programación infantil para contrastar los datos obtenidos con los marcos y modelos teóricos escogidos para sustentar esta investigación.

3.2.- *Objetivos específicos*

El cumplimiento de del objetivo general anteriormente expuesto implicó la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las series de dibujos animados que se emiten dentro del horario infantil en los fines de semana
2. Analizar las formas de violencia que aparecen en los dibujos animados
3. Analizar los resultados de dicha violencia
4. Analizar los objetivos de la violencia aparecida en los dibujos animados
5. Analizar y describir los factores situacionales presentes en dicha violencia
6. Analizar la relación interpersonal que existe entre los protagonistas “buenos” y “malos”.
7. Analizar las respuestas a la violencia del personaje percibido como “bueno” hasta la primera respuesta violenta
8. Analizar y describir la imagen física de los personajes protagonistas

A partir de los objetivos anteriormente expuestos, pasaremos a formular las hipótesis de la investigación.

4.- Hipótesis.

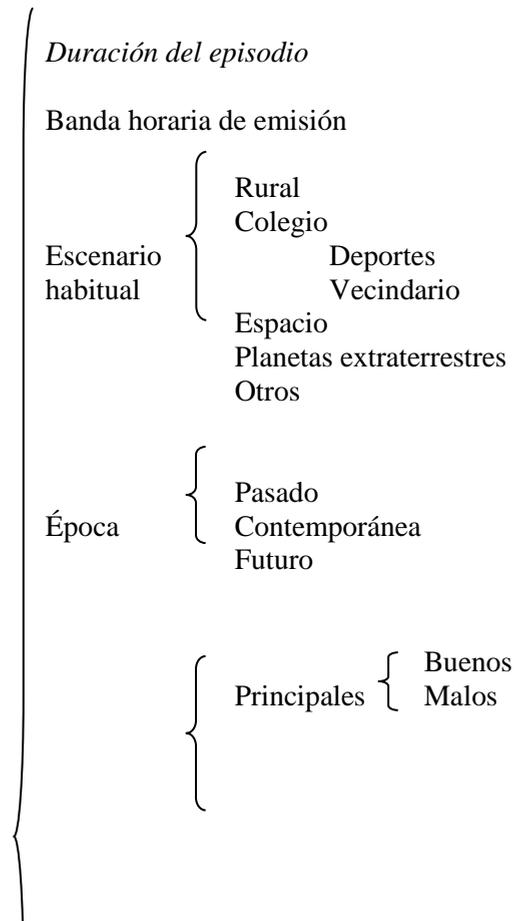
Como hipótesis central, se planteó que los dibujos animados que se emiten los fines de semana dentro del horario infantil tienen un alto contenido violento. Las hipótesis secundarias fueron:

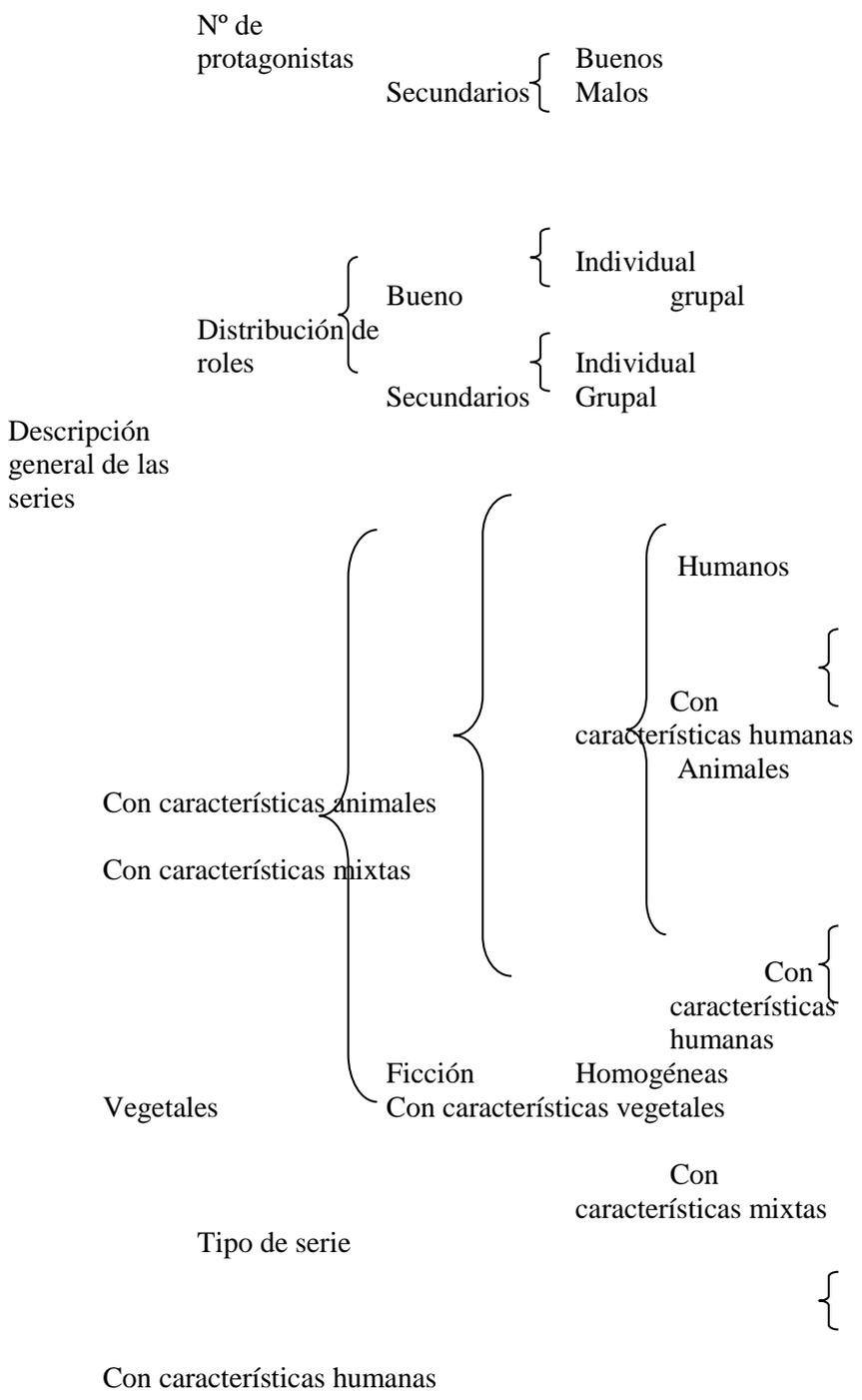
1. La forma de violencia más frecuente es la física
2. A menudo, la violencia en los dibujos animados no tiene resultados visibles, o no se especifican

3. Los objetivos de la violencia varían según el tipo de serie, siendo más frecuente la violencia instrumental en las series de ficción, y la expresiva en las series más realistas
 4. De los factores situacionales presentes en la violencia, el que se da constantemente es la disponibilidad de la víctima
 5. La relación interpersonal entre los protagonistas suele ser de carácter igualitario
 6. El personaje percibido como “bueno” responde a menudo con alternativas violentas ante la violencia ejercida por el personaje percibido como “malo”.
 7. La imagen física del “bueno” y del “malo” varía considerablemente la una de la otra.
- 5.- Estructuración del modelo de análisis.

A continuación, expondremos el modelo de análisis que ha guiado esta investigación, el cual ha sido elaborado a partir de los marcos teóricos.

Modelo de análisis





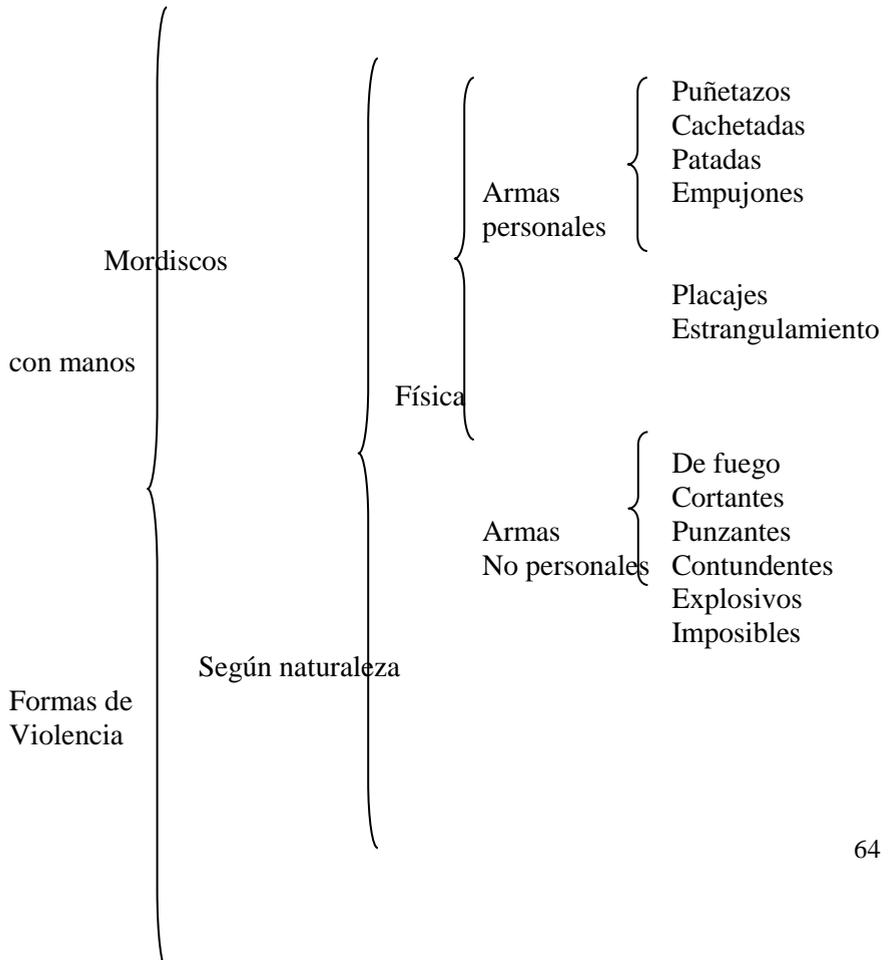
Con otras características

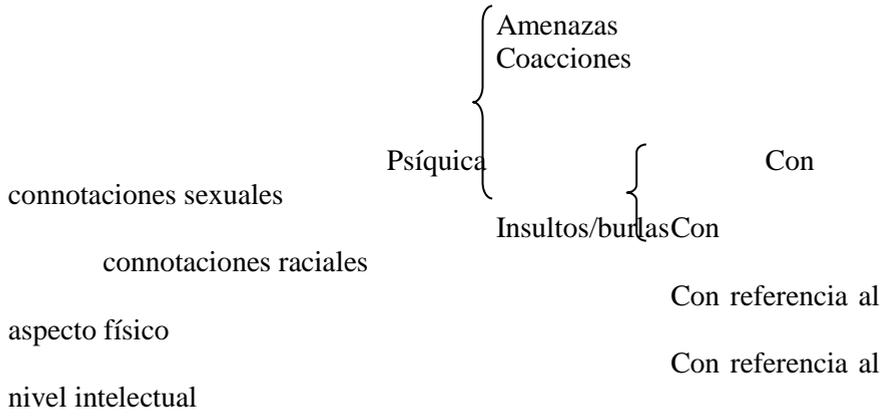
Robots

Otros

Heterogéneas

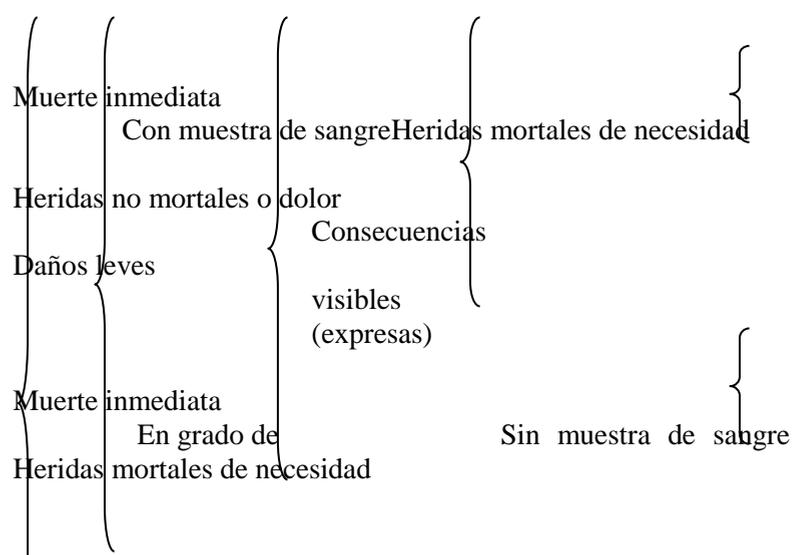
Realista





Sexual { Violación
 Exibicionismo

Según volumen { Ritmo
 frecuencia
 Moda



consumación
Heridas no mortales o dolor

Daños leves
Física

Resultados
leves
de la
violencia

Consecuencias }
tácitas } Muerte
Dolor o heridas graves
Dolor o heridas
Sin consecuencias

En grado de tentativa

Psíquica {
Llanto
Depresión
Aislamiento
Suicidio
Sin especificar
Otros

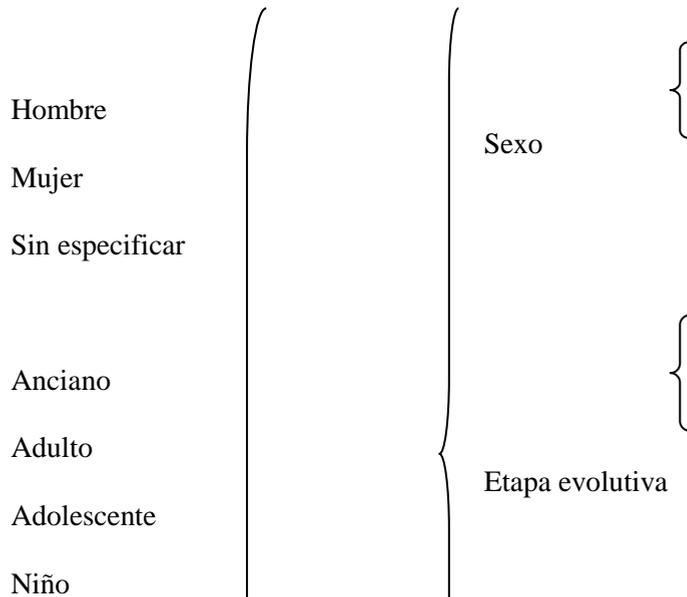
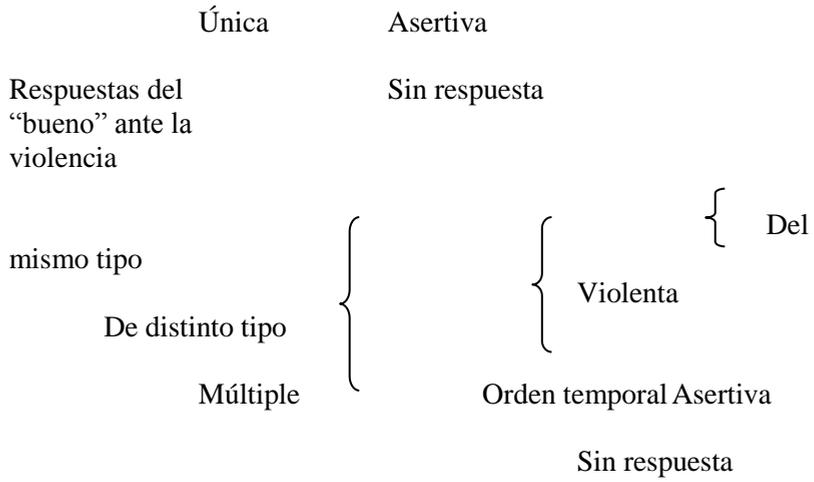
Objetivos de la violencia {
Expresiva
Instrumental
Mixta

Armas de fuego }
personales } Disponibilidad de los medios }
Armas cortantes }
Armas punzantes }
Objetos contundentes }
Factores }
situacionales }
Armas } A

Presencia de tóxicos	{	No	Si
Posibilidades del entorno	{	No	Si
Disponibilidad de la víctima	{	Si	No (agresión contra un objeto sustitutorio)

Relación interpersonal (desde el "bueno" hacia el "malo")	{	Jerárquica	{	Director de colegio
				Profesor/a
				Jefe/a
				Amo/a
				Alumno/a
				Empleado/a
				Esclavo/a
				Otros
		Igualitaria	{	Grupos de pares
				Amigos
		Familiar	{	Padre/madre
				Hermano/a
				Hijo/a
				Otros

{	{	Violenta	{	Del mismo tipo
				De distinto tipo



Sin especificar

Bello

Feo

Neutro

Humana

Animal

Vegetal

Robot

Objeto

Deforme

Otros

Calvo

Moreno

Rubio

Castaño

Pelirrojo

Otros

Blanco

Negro

Belleza física

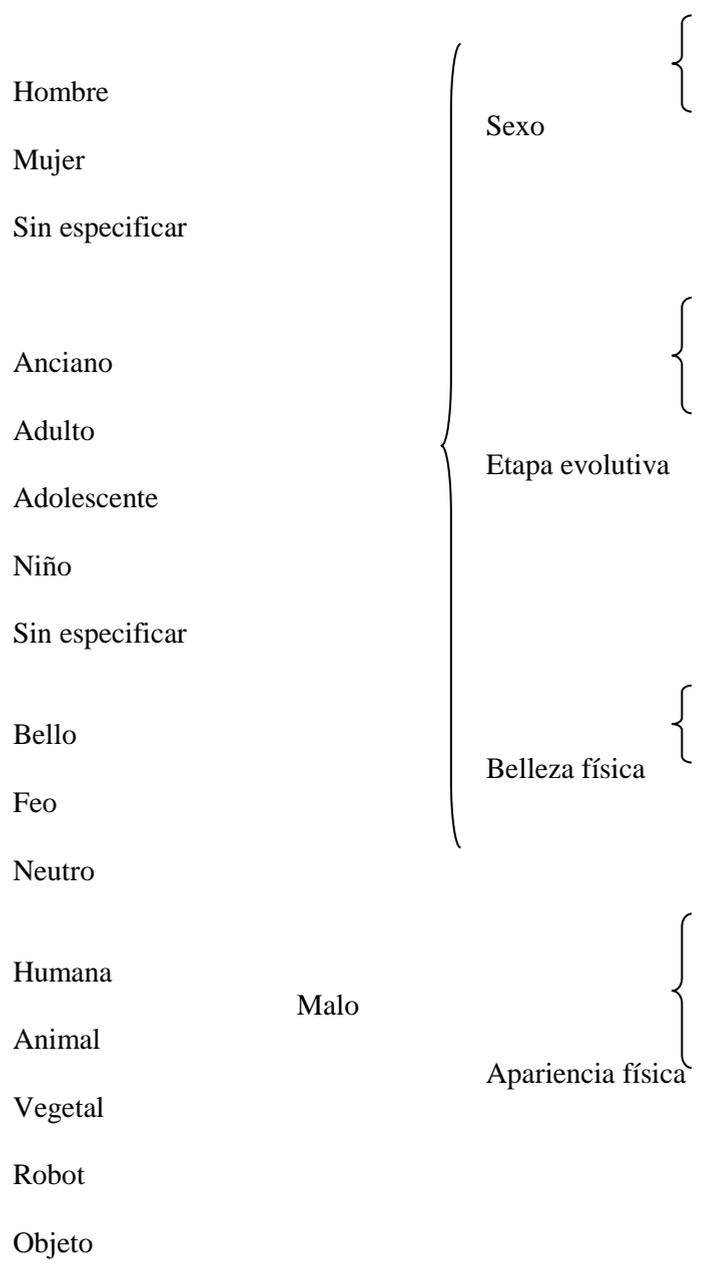
Bueno

Apariencia física

Color de pelo

Color de piel

Otros
Imagen física de los protagonistas



Deforme

Otros

Calvo

Moreno

Rubio

Castaño

Pelirrojo

Otros

Blanco

Negro

Otros

Color de pelo

Color de piel

6.- Metodología

6.1.- Definición de variables

A continuación se procederá a la definición de las variables que han sido contempladas en esta investigación.

Descripción de las series. Esta se llevó a cabo teniendo en cuenta:

- La duración del episodio.
- La época en la que se desarrolla la acción.
- El número de personajes protagonistas “buenos” y ”malos” tanto principales como secundarios. La consideración del rol bueno se llevó a cabo atendiendo a alguno de los siguientes criterios:
 - 1º.- que el personaje tuviera unas características personales que revelen su bondad de forma incuestionable

2°.- que fuera un personaje con funciones justicieras, como un superhéroe.

3°.- que fuera un personaje de fácil identificación o que cumpla con los objetivos de diversión y entretenimiento que persigue la serie.

4°.- que fuera lo que nos gustaría ser o que haga los que nos gustaría hacer a la mayoría de las personas.

5°.- que, aun no teniendo ninguno de estos requisitos, existiera un personaje “malo” tan fácilmente identificable, que por oposición se le confiera el rol de “bueno”.

El rol “malo” lo encarnaron aquellos personajes que poseyeron características opuestas a las expuestas para el rol “bueno”.

Hay que tener en cuenta que un mismo personaje puede cambiar de rol a lo largo de un episodio, así que a efectos de cuantificación, se considerará que el personaje encarna el rol que ha mantenido la mayor parte del tiempo.

- La distribución de los roles “bueno” y “malo”. Esta distribución fue individual si un determinado personaje actúa sólo en la ejecución de su rol, y grupal, si actuó en asociación con otro u otros personajes que encarnen su mismo rol. Hay que aclarar que aún habiendo más de un personaje con un mismo rol, es posible que la distribución de este sea individual si estos no actúan en asociación. Por lo tanto, a efectos de cuantificación es posible registrar varios roles individuales de cada tipo dentro del mismo episodio.

Violencia Hemos entendido por violencia todo aquel acto dirigido a producir sufrimiento, dolor o daño en un ser vivo. Esta definición se extiende a la violencia simbólica ofrecida en televisión. En esta investigación, cada acto de violencia se consideró sinónimo de agresión.

Según la naturaleza, consideramos que pueden haber tres tipos o formas de violencia. Estas son:

- *Violencia física. Se consideraron actos de violencia física aquellos que estuvieron dirigidos a dañar la integridad física de aquellos a los que iba dirigida, pudiendo llevarse a cabo con armas personales, es decir, mediante el uso del propio cuerpo, o con armas no personales, siendo estas cualquier instrumento ajeno al organismo que se utilice para causar el daño.*
- *Violencia psíquica. Se consideraron actos de violencia psíquica aquellos que, a través de insulto o burlas, amenazas, coacciones u otros medios, estuvieron dirigidos a causar un daño psíquico o moral en aquellos hacia los que fue dirigida. No se tuvieron en cuenta aquellos actos de violencia física que tuvieron consecuencias psíquicas para el objeto de la agresión.*

- *Violencia sexual. Se consideraron actos de violencia sexual aquellos que tuvieron una motivación sexual en la ejecución de dichos actos, considerando la violación, el exhibicionismo y otros.*

Según los objetivos que persiguió la violencia, consideramos que esta podía ser:

- Violencia expresiva. También llamada violencia hostil, es aquella que se inicia por cualquier estímulo que provoque enfado.
- Violencia instrumental. Es aquella que se inicia por un reforzador deseado por el agresor que es poseído por la víctima, teniendo por objetivo algo distinto del sufrimiento de la víctima.
- Violencia mixta. Es aquella violencia cuya motivación incluye objetivos tanto expresivos como instrumentales.
- Violencia gratuita. Es aquella que, no iniciándose por enfado, odio o frustración ni yendo dirigida a conseguir ningún fin, se produce sin ningún tipo de objetivo, o por simple diversión.

Resultados de la violencia. Es esta investigación se consideraron los resultados tanto de la violencia física como de la violencia psíquica.

- Resultados de la violencia física. La violencia física, según el grado de ejecución, puede ser consumada o permanecer en grado de tentativa. Si permanece en grado de tentativa, se entendió que no tiene ningún resultado físico sobre el objeto de la agresión. Sin embargo, si está en grado de consumación, los resultados de esta se pueden manifestar de forma expresa, donde el espectador ve por sí mismo cuáles son los resultados, o de forma tácita, en la que se le da pistas al espectador para que intuya los daños que ha sufrido el objeto de la agresión.
- Resultados de la violencia psíquica. Se consideraron los resultados psíquicos producidos en el objeto de la agresión como consecuencia exclusivamente de los actos de violencia psíquica.

Factores situacionales.

En esta investigación consideramos como factores situacionales los siguientes.

- La disponibilidad de los medios, teniendo en cuenta solamente la presencia de armas no personales.
- La presencia de tóxicos.
- Las posibilidades del entorno, entendiéndolas como la presión por parte de amigos o asociados para cometer el acto violento.

- La disponibilidad de la víctima. Consideramos que la agresión se puede llevar a cabo contra la propia víctima, o en ausencia de esta, contra un objeto sustitutorio.

Respuestas del “bueno” ante la violencia ejercida por el “malo”. Se ha considerado que, ya sea de forma única o múltiple, las respuestas a la violencia pueden ser:

- Violentas del mismo o de distinto tipo que la acción violenta a la que se responde.
- Asertivas. Se entiende por respuesta asertiva a la violencia aquellas respuestas verbales destinadas a resolver el conflicto por medios no violentos o a convencer al agresor de que la violencia no es un buen método para resolver los conflictos.
- Inexistentes o sin respuesta. Se da en aquellos casos en los que, tras alguna acción violenta, no se emite ningún tipo de respuesta, sea por la razón que sea.
- Otras. Aquí se incluyeron todas las que no encajaron en las categorías de respuestas anteriores.

Relación interpersonal de los personajes protagonistas “buenos” y “malos”. Se tuvieron en cuenta tres tipos de relaciones desde el “bueno” hacia el “malo”:

- Jerárquica. Es aquella en la que existe una superioridad a favor de uno de los personajes. Sin embargo, esta superioridad ha de ser estructural, y no física.
- Igualitaria. Es aquella en la que los personajes están situados en un mismo plano de poder estructural, sin tener en cuenta las relaciones familiares.
- Familiar. Es aquella en la que los personajes “bueno” y “malo” están relacionados por un vínculo familiar.

Imagen física de los personajes protagonistas “bueno” y “malo”. La descripción física de los personajes protagonistas principales se llevó a cabo considerando los indicadores sexo, etapa evolutiva, belleza física (que fue jugada a partir de la estética de cada serie), apariencia física, color de pelo, color de piel, y *otros* elementos destacados.

6.2.- Procedimiento

La presente investigación se ha llevado a cabo utilizando el método de observación sistematizada.

6.3.- Muestra

La muestra escogida fueron todos los episodios de todas las series de dibujos animados que se emitieron dentro de la programación infantil el sábado día 10 de Julio en TVE 1 y en Antena 3 TV y el domingo día 11 de Julio en Tele 5. Los encabezamientos de las series no han sido tenidos en cuenta en la recogida de datos, ya que aún dándose algún acto de violencia, no hay argumento para recoger otros datos tales como los objetivos de esta, los resultados, las respuestas, etc.

7.- Análisis e interpretación del conjunto de los canales

7.1.-Análisis global de los datos

A lo largo de este epígrafe se expondrá el análisis de los resultados del conjunto de los capítulos emitidos en todos los canales. Este análisis se divide en 11 apartados:

A.- *Descripción general del conjunto de las series.* El sábado 10 de Julio en TVE 1 se emitieron las series *Casper*, *tierras encantadas*, *Tex Avery*, y *el pájaro loco* y *Chilli el pingüino*, que duraron un total de 72 minutos y 5 segundos (4325 segundos).

Todas las series de todos los canales tuvieron una duración total de 4 horas, 28 minutos y 7 segundos (16087 segundos).

Hubo 4 escenarios principales rurales, 2 relacionados con los deportes, 3 vecindarios, 3 planetas extraterrestres y 13 incluidos en *otros*, predominando la época contemporánea, que se dio en 20 episodios frente a un único episodio donde se dio una época pasada y 2 en los que se dio una época futura.

En el conjunto de los episodios hubo un total de 80 personajes protagonistas, de los cuales 45 fueron personajes principales “buenos”, 25 principales “malos” 5 secundarios “buenos” y 5 secundarios “malos”.

La distribución del rol “bueno” fue individual en 7 ocasiones y grupal en 15. La del rol “malo” fue individual en 7 ocasiones y grupal en 9. En 4 de los episodios se dio además otros repartos de roles.

De los 24 episodios emitidos en los que hubo algún acto violento, 23 fueron de ficción, 4 de ellos homogéneos (2 con personajes animales con características humanas, 1 con personajes humanos y otro con personajes incluidos en *otros*) y 19 heterogéneos, habiendo personajes humanos en 13 series, animales con características mixtas en 6, animales con características propias en 1 y *otros* en 2.

B.- *Formas de violencia.* En el conjunto de las series de todos los canales hubo un total de 464 actos violentos. De estos, 380 correspondieron a violencia física, 232 con armas personales (23 agarrones/zarandeos, 60 cachetadas/puñetazos, 79 patadas/pisotones, 12

empujones, 2 mordiscos, 12 placajes, 3 estrangulamientos con manos, y 41 incluidas en *otros*) y 148 con armas no personales (24 con armas de fuego, 15 objetos cortantes, 1 objeto punzante, 73 con objetos contundentes, 7 con explosivos, 19 con armas imposibles y 9 incluidas en “otros”).

Otros 82 correspondieron a violencia psíquica, habiendo 11 amenazas, 1 coacción, 47 insultos/burlas (7 con referencia al aspecto físico, 20 con referencia al nivel intelectual y 20 con otras connotaciones) y 23 incluidos en *otros*.

También hubo 2 actos de violencia sexual, ambos incluidos en la variable *otros*.

C.- *Resultados de la violencia*. De los 380 actos de violencia física, 291 fueron consumados, de los cuales 153 tuvieron resultados visibles sin muestra de sangre (8 muertes inmediatas, 2 heridas mortales de necesidad, 40 heridas no mortales o dolor, 129 daños leves y 75 sin consecuencias), 38 tuvieron resultados tácitos (2 muertes, 9 heridas graves, 12 dolor o heridas leves, 15 sin consecuencias/sin especificar). Los 89 restantes fueron en grado de tentativa.

Los resultados de la violencia psíquica fueron el llanto en 4 casos, la depresión en 1, *otros* en 19, y sin consecuencias o sin especificar en 58.

D.- *Objetivos de la violencia*. Los objetivos de la violencia física fueron expresivos en 97 casos, instrumentales en 142, mixtos en 117 y gratuitos en 21. Los de la violencia psíquica fueron expresivos en 62, instrumentales en 12 y mixtos en 8. Los de la violencia sexual fueron expresivos en los 2 casos.

E.- *Factores situacionales*. La disposición de los medios fue un factor situacional en 138 de los actos violentos (25 armas de fuego, 12 armas cortantes, 1 arma punzante, 64 objetos contundentes, 9 artefactos explosivos, 16 armas imposibles y 11 incluidas en *otros*). La disponibilidad de la víctima lo fue en 444 de los actos violentos, mientras que en 20 casos, la agresión se dirigió contra un objeto sustitutorio.

F.- *Relación interpersonal entre los personajes protagonistas*. La relación interpersonal entre los personajes protagonistas “buenos” y “malos” fue mayoritariamente igualitaria (en 22 casos), detectándose 3 relaciones de amistad, 10 de enemistad, 6 de desconocidos y 3 incluidas en *otros*. En 2 casos se dieron relaciones jerárquicas (1 de esclavitud y 1

incluidas en *otras*), mientras que la relación familiar no se dio en ninguna ocasión.

G.- *Respuestas a la violencia.* 22 de las acciones violentas llevadas a cabo por alguno de los personajes “buenos” fueron respuestas únicas violentas del mismo tipo, y 6 de distinto tipo. También como respuesta única, en 19 ocasiones, los buenos llevaron a cabo *otras* respuestas, y en 40 no ejecutaron respuesta alguna.

En 38 casos se llevaron respuestas múltiples del mismo tipo como primera respuesta y en 2 de distinto tipo.

H.- *Imagen física de los protagonistas.* 28 de los 36 protagonistas considerados como “buenos” fueron de sexo masculino y 8 de sexo femenino, encontrándose 17 de ellos en una etapa evolutiva adulta, 6 en la adolescencia y 13 en una etapa infantil.

En cuanto a la belleza física, 22 de los personajes eran bellos, 13 tenían una belleza neutra, y sólo 1 era feo.

Predominó la apariencia humana en los personajes “buenos”, habiendo 20 con esta apariencia física. También hubo 14 con apariencia animal y 2 con *otras* apariencias.

Por lo tanto, el perfil del personaje “bueno” en el sábado 10 de Julio para TVE 1 y Antena 3 TV, y para Tele 5 fue un personaje de sexo masculino en una etapa evolutiva adulta, bello y con apariencia humana.

De los 26 protagonistas considerados como “malos” 23 fueron de sexo masculino y 3 de sexo femenino, encontrándose 22 de ellos en una etapa evolutiva adulta, 2 en la adolescencia, 1 en una etapa infantil y 1 en una etapa sin especificar.

En cuanto a la belleza física, 6 de los personajes eran bellos, 10 tenían una belleza neutra, y 10 eran feos.

Predominó la apariencia humana en los personajes “malos”, habiendo 13 con esta apariencia física. También hubo 6 con apariencia animal y 7 con *otras* apariencias.

Por lo tanto, el perfil del personaje “malo” en el sábado 10 de Julio para TVE 1 y Antena 3 TV, y para Tele 5 fue un personaje de sexo masculino en una etapa evolutiva adulta, feo o de belleza neutra y con apariencia humana.

I.- *Frecuencia*

La frecuencia de actos de violencia es de 464.

La de violencia física es de 380.

La de violencia psíquica es de 82.

La de violencia sexual es de 2.

La de violencia física con armas personales es de 232.
 La de violencia física con armas no personales es de 148.
 La de violencia psíquica en forma de amenazas es de 11.
 La de violencia psíquica en forma de coacciones es de 1.
 La de violencia psíquica en forma de insultos/burlas es de 47.
 La de violencia psíquica con otras formas es de 23.
 La de violencia sexual en forma de violación es de 0.
 La de violencia sexual en forma de exhibicionismo es de 0.
 La de violencia sexual con otras formas es de 2.

I.- *Ritmo*

Cada 34'67 segundos se da un acto de violencia.
 Cada 42'334 segundos, un acto de violencia física
 Cada 196'182 segundos, un acto de violencia psíquica
 Cada 8043'5 segundos, un acto de violencia sexual
 Cada 69'34 segundos, un acto de violencia física con armas personales
 Cada 108'695 segundos, un acto de violencia física con armas no personales
 Cada 1462'454 segundos, un acto de violencia psíquica en forma de amenazas
 Cada 342'276 segundos, un acto de violencia psíquica en forma de insultos/burlas
 Cada 699'434 segundos, un acto de violencia psíquica dentro de la variable "otros".
 Cada 8043'5 segundos, un acto de violencia sexual incluido en la variable "otros"

K.- *Moda*

La moda de violencia en las series de dibujos animados emitidos el sábado 10 de Julio en TVE 1 y Antena 3 TV, y en Tele 5 fue la violencia física, y dentro de esta, la violencia física con armas personales.

7.2.- Interpretación global de los datos

A.- *Descripción general del conjunto de las series.*

La interpretación en este apartado se dirige sobre todo a establecer cual es el contexto de aquellos episodios en los que dio alguna acción violenta, con el fin de comprobar si se trata de escenarios conocidos o frecuentes en la vida cotidiana.

El escenario principal rurales más frecuentes se incluyeron en *otros*, siendo casi siempre interiores de casas. Predominó la época contemporánea, que se dio en 20 episodios.

La distribución del rol “bueno” fue individual en 7 ocasiones y grupal en 15. La del rol “malo” fue individual en 7 ocasiones y grupal en 9, mientras que 4 de los episodios se dio otros repartos de roles. Con este dato se puede deducir que la televisión ofrece una visión muy poco realista de las personas, o al menos una visión muy limitada, donde los personajes son “buenos” o “malos”, el policía o el ladrón, el héroe o el villano.

De los 24 episodios emitidos en los que hubo algún acto violento, 23 fueron de ficción, 4 de ellos homogéneos (2 con personajes animales con características humanas, 1 con personajes humanos y otro con personajes incluidos en *otros*) y 19 heterogéneos, habiendo personajes humanos en 13 series, animales con características mixtas en 6, animales con características propias en 1 y *otros* en 2.

B.- *Formas de violencia.*

El primer inconveniente encontrado a la hora de interpretar los datos respecto al volumen de actos de violencia en relación con los marcos teóricos escogidos en esta investigación es que ninguno de ellos indica cuánta es demasiada violencia ni cuánta violencia es perjudicial, por lo tanto, la interpretación de los datos se hará sobre todo respecto de las características de los actos violentos, que los hacen mas o menos probables de ser imitados. Sin embargo, podemos considerar que en un total de 4 horas, 28 minutos y 7 segundos (16087 segundos), 464 actos violentos son muchos (un acto de violencia cada 34'67 segundos), por lo podríamos afirmar que se da en los dibujos animados uno de los rasgos que Donnerstein destacaba, *la violencia generalizada*, que aumenta la insensibilidad en el espectador, el temor a convertirse en víctima y la posibilidad de que aprenda actitudes y conductas agresivas.

Como ya hemos visto, la forma de violencia más frecuente es la física, con un total de 380 actos violentos de este tipo. Dentro de la violencia física, la que se dio en mayor proporción fue la ejercida con armas personales, con 232 actos, frente a los 148 con armas no personales. Según Donnerstein, la presencia de armas convencionales, tales como pistolas producen en el espectador más violencia, ya que por lo general se asocian con sucesos violentos anteriores que se almacenan en la memoria. Sin embargo, hay que tener en cuenta que las investigaciones de Donnerstein tienen su contexto en la sociedad americana, donde las armas de fuego están legalizadas. Por eso, creo que no se puede extrapolar esta conclusión de Donnerstein, pudiendo considerarse que la violencia con armas personales es más imitable en una sociedad donde no existen armas convencionales. Como vemos en los resultados de la investigación, las agresiones con armas personales

más frecuentes son las patadas/pisotones (79 actos) y las cachetadas/puñetazos (60 actos).

Si tenemos en cuenta que la disponibilidad de los medios necesarios para ejecutar un determinado acto favorece su realización, y que las armas no personales más utilizadas son los objetos contundentes (en 73 actos) podemos llegar a la conclusión que la mayoría de la violencia que aparece en televisión es fácilmente imitable en lo que instrumentos para llevarla a cabo se refiere, ya que los medios que son utilizados son frecuentes en la vida real. Lo mismo sucede con la violencia psíquica, donde la más frecuente son los insultos/burlas (47), que no necesitan circunstancias especiales para que se puedan reproducir.

En cuanto a la violencia sexual, no la consideraremos en el análisis ya que tiene una frecuencia tan baja que no se pueden sacar conclusiones sobre ella.

C.- Resultados de la violencia.

Según Donnerstein, la presencia explícita de dolor y daño en una determinada escena violenta, probablemente inhiba el aprendizaje de actitudes y comportamientos violentos, ya que estas escenas son consideradas por los espectadores como más serias y violentas que en las que no aparece este tipo de consecuencias. El análisis de los datos revela que no hay ningún acto de violencia donde haya muestra de sangre, y aunque 153 de los 380 actos de violencia física tuvieron resultados visibles sin muestra de sangre, estos fueron mayoritariamente de daños leves (en 129 agresiones) y sin consecuencias (en 75 agresiones).

Lo mismo sucede en los actos en los que los resultados son tácitos, donde se intuye que la mayoría de las consecuencias son de dolor o heridas leves (en 12 casos), o sin consecuencias/sin especificar (en 15 casos). También se da un alto número de actos violentos en grado de tentativa (89 agresiones), los cuales, al no estar consumadas, no tienen ningún resultado físico.

Por lo tanto, podemos considerar que de forma general, los actos de violencia física no tienen resultados proporcionados al tipo de agresión que los producen, por lo que siguiendo la teoría de Donnerstein, los actos de violencia física que se dan en los dibujos animados, según los resultados de estos, favorecen el aprendizaje de estas conductas y actitudes agresivas.

Del mismo modo, la violencia psíquica mayoritariamente permanece sin consecuencias o estas no se especifican (en 58 casos de los 82 totales, frente al llanto en 4 casos, la depresión en 1 y otros en 19). Por lo tanto, los resultados de este tipo de violencia la hacen fácilmente imitable al no mostrar consecuencias en aquellos a los que va dirigida.

D.- *Objetivos de la violencia.* Los objetivos de la violencia física fueron expresivos en 97 casos, instrumentales en 142, mixtos en 117 y gratuitos en 21. Como vemos, la violencia física más frecuentemente utilizada se dirige a conseguir algo, como método mas o menos eficaz para alcanzar unas metas.

Los de la violencia psíquica fueron expresivos en 62, instrumentales en 12 y mixtos en 8. Los de la violencia sexual fueron expresivos en los 2 casos. En este tipo de violencia predominan los objetivos expresivos, donde se insulta o amenaza como consecuencia de una frustración o por sentimientos negativos de antipatía o desprecio.

E.- *Factores situacionales.* La disposición de los medios fue un factor situacional en 138 de los actos violentos y la disponibilidad de la víctima lo fue en 444 de los actos violentos. Según el modelo de integración multidinámica del profesor Sarmiento de Marín, estos son factores que precipitan la acción criminal, y quizá también el aprendizaje de los mismos actos en las mismas situaciones.

F.- *Relación interpersonal entre los personajes protagonistas.* Al análisis de los datos revela que no se dio ninguna relación familiar entre los personajes protagonistas “buenos” y “malos”. Si tenemos en cuenta que es entre estos dos tipos de protagonistas donde se desarrollan la mayor parte de las interacciones violentas, podemos considerar que en cuanto a lo que se refiere a la relación víctima – agresor, la violencia simbólica poco tiene que ver con la real, en la que este es el tipo de relación más frecuente. Creo, sin embargo que esto es positivo, ya que no se ofrece una fuente de aprendizaje de actitudes violentas dentro de la familia.

G.- *Respuestas a la violencia.*

Las respuestas asertivas a la violencia no se dieron en ningún caso, mientras que la mayor parte de las respuestas que el “bueno” ejerce en respuesta a la violencia ejercida por el “malo” son violentas, ya sean únicas o múltiples, del mismo tipo o de distinto tipo. Por otro lado, la segunda opción más frecuente fue la ausencia de respuesta.

De este modo, según la teoría del aprendizaje social, no se aprenderán del “bueno”, que es como veremos un modelo atractivo y de fácil identificación, actitudes asertivas que puedan ser empleadas como alternativa a la violencia, pero sí se aprenderá a responder a la violencia con más violencia.

H.- *Imagen física de los protagonistas.* Akers destacaba las características del modelo como un factor del que dependía la imitación, al igual que Bandura, que subordinaba el proceso de atención a las características del modelo. El término “bueno” está conceptualizado de forma que posea las características personales con las que sea fácil identificarse. Como revela el análisis de los datos respecto de la imagen física de los protagonistas considerados como “buenos”, el perfil de este tipo de personaje es de sexo masculino en una etapa evolutiva adulta, bello y con apariencia humana. Estos rasgos son considerados como atractivos, sobre todo el de la belleza física. Donnerstein en el primer rasgo contextual destaca el atractivo del agresor como un elemento facilitador en el aprendizaje de actitudes violentas, ya que considera como decisiva la valoración del espectador respecto del personaje a la hora de emitir su respuesta en referencia a la escenificación violenta.

Por otro lado, el perfil del “malo” es el de un personaje de sexo masculino en una etapa evolutiva adulta, feo o de belleza neutra y con apariencia humana. Sin embargo, este personaje no tiene tanto interés, ya que es poco influyente en los espectadores.

8.- Conclusiones

8.1.- Verificación de las hipótesis

Hipótesis central

La hipótesis central proponía que *los dibujos animados que se emiten dentro del horario infantil tienen un alto contenido violento.* Podemos suponer que esta hipótesis se verifica, ya que el ritmo de actos violentos en el conjunto de las cadenas corresponde a 1 acto violento cada 34’67 segundos. Sin embargo, como ya se explicó anteriormente, las teorías e investigaciones encontradas no especifican cuánta es mucha o demasiada violencia.

Hipótesis secundarias

La hipótesis secundaria número 1 proponía que *la forma de violencia más frecuente era la violencia física.* Tras el análisis de los datos se puede afirmar que esta hipótesis se verifica, ya que esta es el 81’89% de la violencia total.

La hipótesis secundaria número 2 proponía que *a menudo, la violencia en los dibujos animados no tenía resultados visibles, o estos no se especificaban.* Esta hipótesis no se verifica, ya que en que la mayoría de las ocasiones, la violencia tiene resultados tácitos.

La hipótesis secundaria número 3, que proponía que *los objetivos de la violencia variaban según el tipo de serie, siendo más frecuente la violencia instrumental en las series de ficción, y la expresiva en las series más realistas*, no se verifica, ya que, por un lado, la violencia en las series de ficción tiene objetivos mayoritariamente expresivos, y por otro, no se pueden generalizar los resultados en las series realistas al haber una sola serie de este tipo.

La hipótesis secundaria número 4 proponía que *de los factores situacionales presentes en la violencia, el que se daba casi constantemente era la disponibilidad de la víctima*. Esta hipótesis también se verifica, ya que este factor está presente en la gran mayoría de los actos violentos.

La hipótesis secundaria número 4, que proponía que *la relación interpersonal entre los protagonistas solía ser de carácter igualitario*, también se verifica, siendo el 91'66 % de los tipos de relaciones consideradas, frente al 8'33 % de relaciones de tipo jerárquico y al 0% de relaciones de tipo familiar.

La hipótesis secundaria número 5 proponía que *el "bueno" respondía a menudo con alternativas violentas ante la violencia ejercida por el "malo"*. Esta hipótesis también se verifica, ya que la mayoría de las respuestas del "bueno" ante la violencia fueron violentas.

La hipótesis secundaria número 6 proponía que *la imagen física del "bueno" y del "malo" variaban considerablemente*. Esta no se verifica, ya que las diferencias entre estos son sutiles y se basan sobre todo en rasgos de belleza física.

8.2.- Otras conclusiones

A lo largo de este epígrafe, se expondrán una serie de conclusiones a las que se han llegado en la elaboración de esta investigación, que son independientes de las hipótesis de trabajo inicialmente formuladas.

1. Por regla general, se podría afirmar que el volumen de violencia por serie aumenta a medida que avanza el horario, siendo las series emitidas más temprano las menos violentas, y las series emitidas más tarde las más cargadas de actos violentos.
2. Los resultados de la violencia física por lo general no son proporcionados a la envergadura de los actos violentos, no dando una visión realista del daño que se puede causar a un ser vivo con determinadas acciones. Esta conclusión se justifica en el hecho de que la mayoría de las veces, los actos de violencia física producen

daños leves o permanece sin consecuencias, por lo que podemos afirmar que la violencia en este sentido está *saneada*.

3. La relación entre el agresor y el agredido en los dibujos animados nunca es familiar, al contrario que ocurre en la violencia real, donde predomina este tipo de relación.
4. El personaje “bueno” nunca ofrece alternativas de respuesta asertivas frente a la violencia que es ejercida sobre él.
5. El personaje percibido como “bueno” no sólo responde a menudo de forma violenta, sino que además es con frecuencia en que inicia la interacción violenta.

INTERNET-DELINCUENCIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Eduardo Gálvez López

Titulado Superior en Ciencias Criminológicas por la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

El ser humano, en su irrefrenable deseo por progresar, ha entrado en una revolución tan histórica como la industrial o el mismo fuego: Internet, una ventana por la que rompemos con todo límite o frontera. En estas pocas palabras hay condensado un desmesurado contenido y significado... hasta el punto que nuestras vidas y la sociedad conocida se verán afectadas por ello. Si los medios de comunicación son el filtro entre la realidad y la sociedad, ¿qué imagen nos sirven sobre la Red mundial?. A efectos criminológicos tenemos la posibilidad de acercarnos a este ciberespacio en exclusivas condiciones, como a un tubo de ensayo; ¿quién no quisiera analizar la interacción entre individuos, máquinas y medios de comunicación social, en un rincón inexpugnable para políticas legislativas estatales o internacionales...?

1.- Estudios de la criminalidad con los mass media de fondo.

Aunque no hemos localizado ningún estudio que utilice a los medios de comunicación de masas para analizar la criminalidad en Internet, si hemos encontrado antecedentes en la utilización de los mismos para otras formas de criminalidad, delincuencia o conductas desviadas. De esta manera tropezamos con Aniyar de Castro⁸ afirmando la contribución que tienen los medios a la construcción social del delincuente, es decir, a la confirmación del estereotipo diferencial del

⁸ Álamo J. (1996). Obra citada

delincuente. No obstante, la línea argumental fundamental que seguiremos en la exposición de este apartado la expondría Quinney⁹ con el “constructivismo social”...el mundo en el que vive el hombre es básicamente subjetivo y producto de la interacción social; y para Quinney, en esta interacción se incluían los mass media también.

Pfeifer y Sheerer¹⁰ apoyaban la hipótesis de la catarsis, en la que la violencia en los medios de comunicación actuaría de “válvula de escape” de las energías agresivas del individuo, evitando los actos violentos. Menos positiva resultaba la hipótesis de la imitación, en la que se imitan las conductas visualizadas, ésta se puede vincular a la identificativa en la que el espectador se identifica con el actor adoptando su comportamiento agresivo. Otra hipótesis: la estimulativa, la televisión plantea un estímulo produciendo una respuesta violenta. Por último exponemos la hipótesis de la insensibilización: el sujeto sufre un descenso en la sensibilidad ante el espectáculo de la violencia¹¹. Nos situamos en disposición de ofrecer ahora algunas afirmaciones y teorías que apoyan las hipótesis acabadas de explicar en torno al papel de los medios de comunicación de masa y su correlación con conductas agresivas, no olvidando la premisa básica expuesta por Quinney.

Para Comstock y Paik¹² (1991) las imágenes violentas que resultan inusuales, sorprendentes e impactantes es fácil que fomenten las reacciones agresivas del espectador por la gran captación de atención y fuerza de activación que encierran. A colación de esta referencia, si bien es cierto que nuestro estudio examina un tipo de criminalidad que se caracteriza por su “limpieza”, que no son actos violentos a pesar de su nocividad, podemos interpretar que las noticias sobre actos delictivos atraen más por sí mismos que otras actividades.

Otras constataciones sobre este tema la conforma la tendencia expuesta por Imbert¹³, para el cual la prensa es esa pantalla donde se forman las representaciones colectivas (...). La prensa, y más genericamente los mass media, producen escenarios, una realidad representada que es obvia en el discurso sobre la violencia.

⁹ García Pablos de Molina A. (1988). *Manual de Criminología*, pág. 627 y Taylor Walton y Young (1990). *La nueva Criminología*, pág. 269

¹⁰ Bustos Bergalli. *El pensamiento criminológico.*, pág. 56

¹¹ Todas las hipótesis, comentadas en el párrafo, fueron extraídas de la misma fuente documental, Bergalli B., pág.56.

¹² Comstock, G. y Paik, H. (1991). *Television and the American child.*

¹³ Imbert G. Obra citada

Greenberg¹⁴ sostiene que existe una predisposición a la agresividad en los niños que ven televisión con el propósito de autodespertarse estímulos de excitación.

A raíz de la teoría del aprendizaje social Bandura¹⁵ destacó los experimentos de campo que sugirieron que los niños muestran cierta facilidad para imitar nuevos actos agresivos con una sólo contemplación de éstos en una película.

Zillman¹⁶ (1975) exponía que si una persona violenta se encuentra ante una incitación reavivadora, como por ejemplo una película pornográfica, y se mueve en unas circunstancias en que la respuesta agresiva es factible, dicha persona reaccionará de manera aún más agresiva, conforme a un proceso denominado “*transferencia de excitación*”.

Zillman y Bryant¹⁷ (1982) han comprobado la aplicabilidad del aprendizaje social en los efectos de las imágenes sexuales, observando que las personas expuestas a este tipo de material, sufren un descenso en la compasión a las mujeres violadas y una menor sensibilidad contra este tipo de actos.

Muy a colación sobre el tema tratado en este apartado es la teoría del “*Voorlichting*”¹⁸ (Kerckvoorde V., 1992); se puede afirmar que la *voorlichting*, de difícil traducción, *es un procedimiento que se basa en la transmisión de información, por el cual se exponen conocimientos, de forma generalmente programada, produciendo en el destinatario un aumento de sus conocimientos, un cambio en su opinión, en su actitud y también, eventualmente, en su comportamiento*. Esta definición se fundamenta para Kerckvoorde en la información que, en gran medida, es el cimiento del comportamiento humano.

¹⁴ Greenberg B. S. (1974). *Gratifications of television viewing and their correlates for British children*

¹⁵ Bandura A.(1977). *Teoría del Aprendizaje Social*

¹⁶ Wimmer y Dominick (1996). Obra citada, pág.366

¹⁷ Zillman D. y Bryant J. (1982). *Pornography, sexual callousness, and the trivialization of rape*

¹⁸ Van Kerckvoorde, J. (1992). *Los medios de comunicación y el delito. Apuntes del I Curso de Criminalidad y Mass Media. ESCCRI-ULPGC.*

Otro autor Van Woerkum¹⁹ (1982), haría una diferenciación de tres tipos de Voorlichting:

- El primero sería una entrega de un servicio de información.
- El segundo se basa en la ayuda a la formación de opiniones o de decisiones.
- La tercera diferencia se establecería en la influencia ejercida en las mentalidades y el comportamiento.

A parte de las tres diferencias expuestas, Van Woerkum haría una matización más al hablar de la *voorlichting del periodismo* que se asienta en la necesidad general de saber lo que pasa en el mundo. De la misma forma Roling Wapenaar²⁰ (1989) implanta también la variedad tripartita del fenómeno cuando nos habla de voorlichting informativa, educativa y persuasiva.

En relación al “modelo de incubado”, Gerbner y su equipo²¹ (1978) sostuvieron que los individuos que más veían la televisión eran más temerosas y mostraban mayor probabilidad a sobreestimar la magnitud de la violencia en la sociedad por lo que habrían incubado una percepción de la realidad moldeada por la televisión. Williams y Dickinson²² sobre esta misma línea, analizaron el miedo al crimen como parte del sentimiento de inseguridad y relacionaron aquel con la lectura de la prensa “amarilla” en Gran Bretaña. Goodstein (1980) y Mowby (1984)²³ comprobaron que la violencia en los medios refleja un retrato más amenazador de la sociedad creando una mayor temor en los sujetos expuestos.

Es este momento y después de lo visto es cuando nos planteamos si los medios de comunicación escrito de Canarias ofrecen una visión temerosa de Internet ayudando a crear una propensión (incubada) que hace sobrevalorar el verdadero alcance de la delincuencia en la Red.

¹⁹ Van Woerkum, C. (1982). *Voorlichtingskunde en masscommunicatie. Het wekplan van massamediale voorlichting.*

²⁰ Wapenaar, R. y Van den Ban, A. (1989). *Basisboek voorlichtingskunde*

²¹ Gerbner y colaboradores (1978). *Indicadores culturales y perfiles de violencia n° 9. Journal of communication, págs 176-207.*

²² Wimmer y Dominick (1996). Obra citada

²³ “ “ “ “ “ .

Para finalizar con estas referencias teóricas ofrecemos las inclinaciones en el estudio de la criminalidad en los mass media; según la misma en un primer momento se valoró como objeto de estudio al delincuente, siendo éste único y último responsable de su acción. Tras el fracaso de esta corriente, la investigación se centro en los propios medios (factor en dinámica de la etiología y desarrollo de la acción criminal). En último lugar, los estudios más actuales, se centran en el sujeto como una víctima más del tratamiento que recibe en los medios de comunicación de masas (Dámaso Ortega, O. 1995).²⁴

2.- Síntesis de resultados y contraste con las hipótesis

“Dada la manera de ser del hombre actual, ser conciso equivale a estar inspirado”.

(George Santayana)

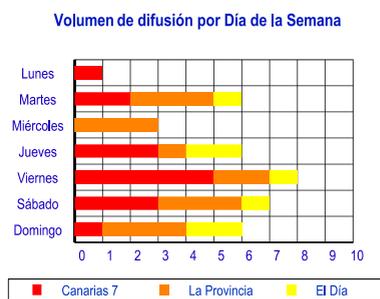
A continuación, tras exponer los resultados, nos disponemos a ofrecer el rédito de nuestra investigación en forma de producto sintetizado; con esta fórmula intentamos obtener una mayor comodidad a la hora de extraer las interpretaciones y conclusiones finales, advertimos que encabezando los diversos resultados aparecen las hipótesis que guiaron toda la tesina hasta este punto, dando fé de la vertebración de la Tesina en todo momento:

Los periódicos canarios “reparten”, a lo largo de todo el año, las noticias de Internet-criminalidad de forma similar aunque, el número total de artículos no sea el mismo.

- La diferencia entre el periódico que más artículos publicó sobre Internet en general, La Provincia, y el que menos, Canarias 7, se establece en el 26 % (olvidando que el Canarias 7 difundió un dominical a lo largo de la práctica totalidad del año). Ello indica un volumen de actividad parecida en los tres periódicos en el segmento temporal de nuestro estudio. Ese contraste aludido es mayor cuando analizamos el binomio Internet-criminalidad, al situarse en algo más del 50% la diferencia entre La Provincia y El Día. Sin embargo, el volumen de unidades en torno al binomio objeto de nuestro estudio entre los dos periódicos grancanarios, reflejan un empate casi total, por lo que se entiende que desarrollaron un trabajo muy parecido en lo que respecta a 1997.

²⁴ Álamo J. (1996). Obra citada.

- Con la inminente llegada de la época estival, se registra el mayor valor de unidades localizadas en los tres rotativos, sobre todo cuando se lo relaciona a la criminalidad; cuando analizamos Internet en general los resultados son parecidos en este punto también. Con respecto al ciclo de menor trabajo, éste se corresponde con el final de año en los dos bloques fundamentales de la Tesina.
- Al llegar el fin de semana se incrementaba la publicación de artículos sobre Internet-criminalidad, esta afirmación se hace extensible al bloque 1 (artículos de Internet en general). Los tres rotativos siguen esta pauta de forma parecida.
- Es necesario apuntar el hecho de que el Canarias 7 emitiese un dominical a lo largo del año 97 con gran regularidad anual; las características de dicho trabajo consistieron en un material corto, con 5 o 6 artículos, suficiente para convertir al Canarias 7 en el rotativo de mayor volumen de noticias referidas a Internet.



Aunque el efecto transfronterizo es característico de Internet, España se destaca como el país más nombrado en los Diarios analizados.

- A pesar del fenómeno transfronterizo, los datos arrojan un aplastante dominio de las noticias en el entorno físico de España, en El Día, incluso se llega al 100 % de noticias sobre España-Internet-Criminalidad. Los dos periódicos de Gran Canaria se mueven en torno al 50 y 60 % al versar sobre España y el binomio Internet-criminalidad. USA tiene números significativos, siendo el segundo país más representado en este aspecto.
- Cuando los periódicos trataban Internet en general, España obtenía resultados muy parecidos a los anteriores, siendo el país de mayor representación, incluso Canarias está muy por delante de otros países en este punto; no así al relacionarse Internet con la criminalidad y la Comunidad Autónoma, a la cual no se la conectaba tanto con este tipo de fenómenos (sólo en actos puntuales).

Las noticias sobre Internet-criminalidad suelen servir de “relleno”, no teniendo porqué aparecer en una sección determinada como “Sucesos” y siendo la procedencia de la noticia de una fuente exterior al rotativo.

- Los artículos sobre el binomio Internet-criminalidad pueden aparecer publicados en páginas de sucesos como en otras, un poco más del 50 % de las noticias con este referente en el Canarias 7 aparecieron en sucesos, el resto figuraron en otras secciones. En la Provincia la mayoría de las noticias se localizaron en Sociedad y un reparto similar al del Canarias 7 encontramos en El Día. No hay, por lo tanto, una sección que domine, salvo en el caso de La Provincia, en el binomio objeto de nuestro estudio. Para apuntalar lo dicho, si atendemos a los datos del bloque 1, observamos que el 33,5 % de las noticias emitidas en las secciones de sociedad, en los periódicos grancanarios, se referían a nuestro binomio de estudio.
- Las Agencias dominan de manera clara, como origen o fuente de las noticias sobre Internet-criminalidad, para los periódicos canarios. Este predominio es ligeramente menor aunque claro también cuando analizamos las noticias sobre Internet en general, pero en el 2º bloque esa diferencia es absolutamente aplastante.

La relevancia de la noticia sobre Internet es mayor si se la vincula con la criminalidad que a cualquier otro fenómeno.

- Cuando las noticias sobre Internet se vinculan a la criminalidad ocupan una mayor superficie que al versar sobre otras circunstancias. Esta afirmación es válida para los rotativos de grancanaria, el rotativo de Tenerife muestra una ligera diferencia en favor de las noticias sobre Internet en general. Los resultados arrojados también se pueden interpretar concluyendo que cuánto mayor es la tirada del periódico, más superficie ofrece a las noticias sobre criminalidad en Internet en detrimento de otras manifestaciones en la Red.
- Existe una moderada tendencia a ubicar, de forma homegénea, los artículos tanto en lugares relevantes como en otras zonas menos relevantes, en este sentido las unidades aparecen muy repartidas.
- La mayoría de los artículos sobre Internet-criminalidad ofrecen una gran pobreza fotográfica (un 23 % de noticias se publicaron con foto/s frente a un 42 % de actividades en general en Internet), la mayoría de las noticias se publican sin foto, lo cual es natural si aludimos a la poca espectacularidad visual de los fenómenos en Internet frente a otros del “mundo físico”.

- Se pone de manifiesto un equilibrio prácticamente total entre las páginas pares e impares, sobresaliendo muy poco las páginas pares de las impares. Esta situación se da tanto en el primer bloque como en el segundo. Con ello se sigue con la inclinación anterior a repartir en las zonas importantes y las de menor trascendencia los artículos sobre criminalidad en Internet, sin que haya un trato diferente al relacionar la Red con otros fenómenos.
- La mayoría de las estructuras complejas en cuanto al número de columnas y párrafos en artículos sobre Internet van dirigidos a la relación entre el ciberespacio y la criminalidad, lo cual no hace más que apoyar lo sostenido previamente sobre la superficie abarcada, estructuras más complejas mayor espacio en la hoja.
- En los dominicales localizados la categoría “criminalidad” no tiene la misma relevancia, el delito nunca ocupó el primer lugar como noticia más destacada del dominical, sí encontró ese lugar al citar posibles políticas criminales o respuestas solidarias de la sociedad ante víctimas del terrorismo, de lo cual se hizo eco el Diario grancañario.

El discurso utilizado para enunciar las noticias sobre Internet-criminalidad poseen mayor carga opinativa que otro tipo de noticias en donde el discurso es de “grado 0” por lo general. Además en un alto porcentaje estas noticias contienen una carga opinática negativa.

- La fórmula más empleada fué el discurso de “grado 0” cuando se hablaba de Internet; al relacionarlo con la criminalidad las cifras, en este punto, se emparejaban considerablemente. En la mayoría de las noticias con carga opinática sobre la criminalidad en Internet, en éstas predominaba fundamentalmente la valoración negativa o pesimista.

El mayor número de noticias pertenece al binomio Internet-criminalidad frente a otras manifestaciones.

- Si bien el binomio Internet-criminalidad se encuentra casi igualado a otras manifestaciones en cuanto a su aparición en prensa canaria, la subcategoría “Delito” es la más cuantiosa de todo el catálogo. El delito más exhibido fué uno específico de los delitos informáticos, la piratería informática, aunque con una matización, es el más nombrado porque se le prestó mayor atención a actos concretos de esta índole cometidos en Canarias o localizados desde Canarias. Se demuestra así que, en líneas generales para los tres periódicos analizados, lo más relacionado con Internet era el delito y si podía ser un acontecimiento

cercano mejor. Como apuntábamos anteriormente en los dominicales no se escribía tanto sobre criminalidad en favor de otras manifestaciones como diversas políticas criminales.

Si observamos el catálogo de delitos realizado para esta Tesina y nos quedamos con la gama de actos delictivos que más recelo despiertan por su nocividad para el buen desarrollo psicomotriz de nuestros menores, (pornografía, toxicomanías, xenofobia y sectarismo) comprobamos que forman el conjunto más numeroso de delitos mencionados, dado que nunca se refirieron a ellos más de una vez (al contrario que con los delitos de piratería informática).

Inferimos las siguientes puntualizaciones para acabar con la exposición de los resultados:

- Los tres periódicos muestran, a la hora de distribuir las noticias sobre criminalidad en Internet, una concordancia en general amplia, aunque con sus matices, los diarios analizados siguen un guión cuyos parámetros principales hemos desvelado anteriormente, casi sin salirse del mismo.
- Se pone de manifiesto el predominio de España y de Canarias al publicar artículos sobre Internet. En el binomio Internet-criminalidad las diferencias son abrumadoras en favor de España también, aunque en este caso, USA aparece bien representado en segundo lugar y Canarias, en el binomio, no se destacaba, ni mucho menos, de la misma forma que en el bloque 1 (Internet en general).
- Las noticias sobre Internet-criminalidad no tienden a situarse en la sección de sucesos y su fuente u origen suele ser exterior al periódico, suelen, por lo tanto servir de “relleno”.
- A pesar de que los artículos no suelen localizarse en zonas concretas dentro de la hoja ni el periódico, si la noticia se refiere al binomio objeto de nuestro estudio, se les ofrece mayor protagonismo en perjuicio de otras manifestaciones. En los dominicales, por el contrario, para escribir sobre Internet, otras manifestaciones eran preferidas por las redacciones a la hora de cubrir los espacios en esas hojas, como diferentes actuaciones en política criminal, desplazando a lugares menos significativos las noticias sobre criminalidad en la Red.
- En la prensa canaria, salvo en los dominicales, se tiende a relacionar Internet con manifestaciones delictivas concretas; si hay que vertir alguna opinión, ésta suele ser negativa o pesimista.

En última instancia, en nuestro afán de concisión, hemos tabulado los resultados, extrayendo tres perfiles de cada bloque que reflejan, esquemáticamente, el desenlace de nuestro estudio, fruto de la contabilización pormenorizada de las variables atendidas para contrastar las hipótesis establecidas.

PERFIL 1

VARIABLES ANALIZADAS	Canarias 7	La Provincia	El Día
Mes	Febrero	Marzo	Junio
Día	Viernes	Jueves	Viernes
País más nombrado	España	España	España
Sección más utilizada	Sociedad	Sociedad	Sociedad
Origen de la noticia	De Agencia	De Agencia	De Agencia
Ocupación en la hoja	15,16 %	11,74 %	18,48%
Posición del artículo	PSD	PSD y PSI	PSI
Riqueza fotográfica	Sin foto	Sin foto	Sin foto
Página par/impar	Par	Impar	Par
Estructura del artículo	1 Col./1 párr.	1 Col./1 párr.	1 Col./1 párr.
Categoría más utilizada	CRM Y MS	CRM Y MS	PROG Y MS
Sujeto de la enunciación	Objetivo	Objetivo	Objetivo

PERFIL 2²⁵

VARIABLES ANALIZADAS	Canarias 7	La Provincia	El Día
Mes	Mayo	Junio	Mayo
Día	Viernes	Ma, Mie, Sáb y Dom.	Viernes
País más nombrado	España	España	España
Sección más utilizada	Sucesos	Sociedad	Sociedad
Origen de la noticia	De Agencia	De Agencia	De Agencia
Ocupación en la hoja	25,20 %	13,73 %	16,55 %
Posición del artículo	PID y PII	PSD	PSD
Riqueza fotográfica	Sin foto	Sin foto	Sin foto
Página par/impar	Par	Par	Par

²⁵ En fondo amarillo se establecen las diferencias fundamentales entre los dos perfiles básicos de la investigación.

Estructura del artículo	1 Col./1 párr.	1 Col./1 párr.	1 Col./1 párr.
Catálogo utilizado	más Piratería Informática	Solidaridad Terrorismo	Piratería Informática
Sujeto de enunciación	la Objetivo (-)	Subjetivo (-)	Objetivo (-)

PERFIL 3

Variables utilizadas	Canarias 7	La Provincia
Volumen de Dominicales	37	7
Cantidad de Pág. utilizadas	2 páginas	1 página
Mes de Mayor Publicación	Regularidad Anual	Enero
Nº de art. por Dominical	5 y 6 arts	6 y 7 arts
Con arts sobre CRM	Con 1 o 2 arts sobre CRM	No Repres.
Categoría más utilizada	CRM Y PROG.	PROG
Origen	De Producción propia	De Agencia

3.- Interpretación de los resultados.

Después de los resultados obtenidos en nuestra investigación se deriva que el último paso a desarrollar es el proceso interpretativo. A tal efecto, al menos para nosotros, es necesario volver la vista al marco teórico, sobre todo cuando vayamos a realizar las conclusiones pertinentes.

Además de lo comentado, aclaramos que haremos referencias a Tesinas²⁶ que tuvieron como telón de fondo a los medios de comunicación de masas y su vinculación con la Criminología. Con lo expuesto esperamos obtener una visión más sistémica (global y articulada) del binomio objeto de nuestra investigación.

El volumen de trabajo en los tres periódicos objetos de investigación alcanza una serie de analogías significativas en determinados puntos que elucidaremos en las siguientes líneas. Si bien esta magnitud no es idéntica en los tres diarios, la totalidad de unidades establecidas para la presente Tesina (163 unidades en más de un millar de

²⁶ Nos atenemos a las Tesinas de Álamo, J. (96) y Gómez, J. (97) y que ya hemos referenciado en otras partes de este trabajo.

ejemplares analizados) es similar a los localizados por Gómez Santos, J. en su trabajo (175 en su caso), ello nos da a entender que los periódicos canarios le prestan un nivel de atención similar a los ámbitos analizados en ambas Tesinas; en nuestro trabajo concretamente, se alcanzan los momentos de máxima publicación de unidades en los tres periódicos de manera pareja, durante los mismos días de la semana (con la llegada del fin de semana) y en la misma época anual (con la apertura del verano).

Se evidencia con ello un intento por parte de los diarios de procurar ofrecer más información en épocas similares ya descritas.

No obstante las noticias sobre Internet no fueron usadas de reclamo en ninguna ocasión puesto que no aparecieron en primera página nunca (sólo existe una excepción en todo el año a esta aseveración).

¿A qué pueden ser debido los picos de máxima publicación descritos?.

Cómo expusimos hace un instante, podemos deducir que, de alguna forma subliminal, existe una tendencia a presentar mayor información sobre la Red en ocasiones tales como el principio del fin de semana, coincidiendo con el mayor número de noticias que relacionan a Internet con alguna manifestación sobre criminalidad.

Contemplando el segmento temporal de forma continua, es decir, el año completo, observamos que hay un acumulamiento de artículos sobre el binomio al comienzo de la época estival. Los lectores llegarán a su momento de descanso con la idea reciente de un Internet según se nos explique en los mass media, tal es el poder de los periódicos.

Si se produce un incremento de las noticias sobre Internet-criminalidad a las puertas del fin de semana, prevalecerá esta imagen en el lector (si seguimos las diversas teorías que argumentan esta Tesina). La dirección de la temática, los conceptos, las ideas ven una fuente de alimentación en los medios de comunicación y si es cercana al fin de semana, éstas tienen más posibilidades de salir a la luz en debates dentro del entorno familiar o amistoso.

Cuando nos limitamos al otro pico, localizado en las puertas del verano, debemos comprender que las primeras migraciones estivales están a punto de producirse. Los que no salen de vacaciones podrían encontrar un estimulante entretenimiento en Internet o cursos (con el objetivo de mejorar su rendimiento profesional). No obstante las

conductas pueden variar debido a la formación de nuevos conceptos sociales. La máquina constructora de esos conceptos, la Prensa.

Para terminar de resaltar la importancia de los referidos picos temporales (puertas del fin de semana y verano) nos preguntamos ¿a quiénes se dirigen verdaderamente las noticias en ambas circunstancias?, o dicho de otra manera, ¿para quienes son significativos esos dos instantes?.

Evidenciamos, con lo expuesto, que el segmento social señalado comprende a la clase académica o estudiantil y son sus familias los receptores de estas noticias.

Posteriormente ofreceremos datos reveladores sobre esta perspectiva.

Internet se muestra como un rincón de carácter si no cerrado sí de difícil accesibilidad. Esta sensación se debe a la carga objetiva de los artículos, su tono aséptico, estructura sencilla (1 párrafo y 1 columna) y con un tratamiento escueto y corto. En este sentido los responsables de los diarios no parecen interesados en mostrar más información de la Red, que la estrictamente necesaria por hechos puntuales. ¿Porqué ocurre este hecho?, nosotros interpretamos que el motivo es porque no detectan el potencial mediático y social de Internet. Recordamos la tesina de Gómez con características parecidas a las explicadas debido al carácter cerrado de la institución penitenciaria.

Queremos sacar a colación en este punto la perpetuación en el tiempo de la delincuencia de cuello blanco en la tesina de Álamo, algo que no encontramos en nuestro trabajo, lo cual se puede deber al hecho de que las acciones delictivas en Internet, si bien eran de gran “limpieza” y propias de mentes brillantes, característica de este tipo de delincuencia, éstas eran cometidas por personas desconocidas. Por tanto un componente de gran valor añadido para los medios de comunicación era la fama de los protagonistas de esos delitos.

Para los periódicos locales la proximidad geográfica sigue siendo un ingrediente importante, desde un punto de vista estadístico, al publicar una noticia sobre el objeto de nuestro estudio. Demostramos numéricamente la hegemonía de lo nacional y del localismo en diversos ámbitos relacionados con Internet. Esta afirmación resulta destacable si tenemos en cuenta que en ese mundo paralelo que es Internet predomina

el fenómeno transfronterizo, por lo que entendemos que ésta política “de corto alcance” no tiene mucho sentido debido a que los beneficios o perjuicios en la Red lo son, se den desde donde se den, en todo el mundo “físico” por igual. De hecho, pudimos detectar la relativa trascendencia que se le otorgó al delito de “piratería informática”, frente a otras manifestaciones, por su vinculación con Canarias en actos concretos.

Como manteníamos hace un instante lo local predomina bastante y ya expusimos la importancia de lo cercano para los medios de comunicación, cuanto más cerca se dé el hecho, más nos atañe. Pensamos que esta fórmula no debería ser extensible a Internet, donde prevalece la construcción de la “aldea global”.

Un paradigma del predominio de lo nacional nos lo brinda el rotativo de Tenerife que se ciñó exclusivamente a límites nacionales, de esta forma demuestra constituirse en el medio con menor visión del desarrollo de la Red, a la vez evidencia erigirse en el medio de comunicación, de los tres analizados, que menos repercusión concede al fenómeno social más importante de finales de siglo.

A pesar de que Canarias es una fuente importante de noticias de Internet, pierde su representatividad cuando se vincula la Red a manifestaciones que tengan que ver con la criminalidad. En esa dirección gana el segundo puesto, detrás de España, Estados Unidos. Generalmente se escribe sobre el estado norteamericano para emparentarlo con el binomio Internet-criminalidad, de esta manera se sigue reavivando la idea de considerar a aquel país como una de las cunas del vicio y la delincuencia a nivel mundial.

Las noticias sobre Internet y criminalidad pueden habitualmente localizarse en diversas secciones. Si en el Canarias 7 y El Día, aproximadamente la mitad de las noticias se ubicaban en la sección de sucesos (para el rotativo tinerfeño esta sección se denominaba sociedad, lo que puede causar desconcierto y confusión), el resto se disponían en otras secciones sociales, dando una visión más generosa del fenómeno y menos nociva o escandalosa del mismo. Cabe destacar, en esta disposición tan diplomática, a La Provincia, que situó la mayoría de las noticias sobre el binomio fuera de la órbita de sucesos, consiguiendo esa visión más apaciguada que argumentábamos de nuestro objeto de estudio. Desde esta situación se ve el problema de una manera más social que escandalosa.

Esta forma de colocar las noticias es parecida a la seguida al hablar de las prisiones según el trabajo de Gómez Santos, lo cual nos parece un interesante paralelismo; se constata un interés por alejar del escándalo ambos fenómenos. Sin embargo prevalece una visión unidimensional, reducida, restrictiva de la Red. Con ello el lector medio de estos periódico “observa” el fenómeno desde la lejanía

Por su parte queda contrastado el hecho de que la mayoría de las noticias sobre Internet sean de fuentes exteriores al propio periódico, no generadas por ellos. Puede ser debido a la falta de naturalidad para moverse a través de la red y encontrar noticias, a diferencia con el mundo físico.

Si además recordamos la preponderancia, antes comentada, de las estructuras sencillas que caracterizaban a los artículos sobre Internet-criminalidad y su nivel de dispersión en las distintas secciones del rotativo, podemos derivar que en numerosas ocasiones el artículo sobre Internet servía de relleno.

De la ubicación en la página se obtienen resultados similares a los vertidos por la localización en secciones. No existe una tendencia a colocar la noticia sobre el binomio en zonas preferentes, ni dentro de la hoja ni en páginas pares o impares, en realidad conseguimos unos resultados bastantes equilibrados en este sentido, tanto en líneas generales al hablar sobre Internet como al vincular la red a la criminalidad. No se observa, por tanto, una atracción por parte de las redacciones en situar las unidades en lugares sobresalientes, parece que en pocas ocasiones la noticia tuvo la entidad suficiente para los diarios analizados.

Ello viene a concordar con la sensación de poco interés que despertó Internet para los tres periódicos cuando analizamos el tamaño de los artículos o las fuentes utilizadas.

Llegados a este punto debemos aclarar que, a pesar de todo, las noticias sobre el binomio de nuestro estudio alcanzaron mayor superficie que al conectar Internet con otras manifestaciones. Como cabía de esperar, y no es ninguna excepción, cualquier enlace con la delincuencia es argumento más sugerente que otros temas relacionados con el ciberespacio. Así se ve secundada las escasas estructuras complejas (varios párrafos y columnas) que se correspondían en la inmensa mayoría de las veces, con esta porción de Internet. Se trata de parcializar o sesgar

la visión de Internet conformando un desequilibrio en el capital cognitivo del lector.

A mayor abundamiento apuntamos que la categoría “criminalidad” es de las más altas del sistema creado para esta investigación. Si bien otras categorías alcanzan niveles numéricos similares a los de “criminalidad”, no es menos cierto que la subcategoría “delito” sí es, con mucho, la más amplia. Vemos reafirmado el matiz desequilibrante aludido anteriormente, en diversas situaciones, el delito es un fenómeno de gran reclamo y de más atracción que otras actividades de carácter muy positivo. Ya retomaremos esta idea en líneas posteriores...

La riqueza fotográfica en este tipo de noticias se distingue precisamente por su escasez, la razón de ello puede deberse a que con la foto se busca el impacto visual, lo cual no es nada fácil de encontrar ante delitos cometidos en la red. Como ya exponíamos se trata de acciones de gran limpieza y pulcritud, de escasa espectacularidad para el ojo del lector, por lo que la imagen no resulta muy sugerente. En la tesina de Álamo se constata el mismo fenómeno cuando analizó la delincuencia de cuello blanco, punto en el que ambas manifestaciones delictivas son más parecidas.

A pesar de la gran objetividad destacada anteriormente como línea general de los artículos sobre Internet, podemos afirmar que se refleja cierta tendencia a que cuando se vierte una opinión sobre la criminalidad en la red, ésta suele ser de carácter eminentemente negativo; justo al contrario ocurrió con las pocas opiniones que encontró sobre la prisión Gómez Santos, éstas eran positivas en muchos de los casos, se favorecía así la apertura de la institución; este factor, siguiendo la misma lógica con la que estamos de acuerdo, complica la posibilidad de ver a Internet como una herramienta poco amenazadora.

A la cuestión de porqué las pocas opiniones vertidas son negativas cabe indicar que se percibe una filosofía de mayor temor a los efectos nocivos de Internet que de esperanza por las consecuencias afables de esta tecnología. Si sumamos lo descubierto al principio de las interpretaciones sobre los momentos de mayor publicación y reparamos en que la agrupación de mayor número de casos delictivos lo conforman aquéllos más temidos por considerarlos muy perjudiciales para el correcto desarrollo psicomotriz del ser humano como pornografía, toxicomanías, xenofobia, juego ilegal o sectarismo (no olvidar que la piratería

informática formó un grupo relativamente amplio de unidades porque se habló de los mismos hechos más de una vez por relacionarse con Canarias) llegaremos a la conclusión de que presenciemos un intento por parte de los mass media de alertar estratégica y subliminalmente a los potenciales lectores del factor pernicioso de Internet.

Estamos capacitados para comprender que nos encontramos frente a una política informativa de contenido criminal encubierta.

Para completar la investigación nos dirigimos a los dominicales que se publicaron en los tres periódicos; prácticamente sigue los mismos parámetros pero con importantes matices en nuestro objeto de estudio; se destaca ante todo la carencia de dominicales pues sólo el Canarias 7 escribió uno de forma regular, demostrando, una vez más, el pobre interés de los periódicos canarios por el fenómeno Internet.

Este material era escasamente pedagógico o divulgativo, la función era más de complemento informativo. La imagen dada en este espacio es aparentemente más liviana, puesto que la categoría “delito” pierde mucha representación, si había que hablar de criminalidad era para relatar maniobras solidarias de los internautas con víctimas de diversa índole (ofreciendo un buen ejemplo del uso de la Red) o para enunciar iniciativas de política criminal. De hecho los artículos que relatan diferentes gestos por llevar a cabo acciones político criminales a distintos niveles se destacan como uno de los grupos más numerosos en cuanto a unidades hemerográficas publicadas. Creemos ver en este detalle otro intento por parte de los periódicos analizados por revestir con un aspecto de temibilidad suficiente a la Red auspiciando el estado de alarma en los lectores. Por esta razón es por la que calificábamos de aparente esa visión apaciguada de la Red en los dominicales.

El lector puede atar cabos y percibir que si se habla de acontecimientos para intentar luchar contra la delincuencia en numerosas oportunidades... será por una relación directa entre éstas y la delincuencia.

Tampoco cuenta con fotos el binomio en los dominicales. La producción propia predomina al contrario que en los artículos de “diario”, ello muestra un principio de especialización de un sector del periódico para versar sobre los temas relacionados con la Red.

3.- Conclusiones finales.

A lo largo del proceso de conformación de esta Tesina hemos enumerado diversas teorías que apuntaban al poder fáctico que poseen los mass media. Teorías como “*la ley de la exposición selectiva*” o “*la ley de la percepción selectiva*”, “*la teoría de la persuasión*”, “*la voorlichting*”, “*la agenda setting*” o “*la teoría del cultivo*”; vienen a destacar la manera en la que los medios de comunicación de masas mediatizan a las diversas poblaciones. Cambian nuestros conceptos comportándonos como “esponjas”, recogiendo la información emanada de las instituciones comunicativas. Se establece, por lo tanto, un “filtro” entre la realidad y el receptor de la misma: una realidad que nos llega traducida, ahorrándonos el proceso de interpretación de lo que nos rodea. Es más, escogemos el medio de comunicación según nuestra manera de pensar para que concuerde con nuestro mundo interior lo más posible. Escogemos formas de contar las noticias. Tanto es así que una prueba evidente de ello la obtenemos de la primera página de los periódicos, que son utilizados como reclamo para los potenciales lectores.

Esas sugerentes ideas vienen a unirse a la creencia, que muchos expertos informáticos tienen, de que los mass media son los culpables de la imagen negativa que se posee de Internet. La pregunta evidente surge al pensar en los medios periodísticos de nuestra Comunidad Autónoma, ¿qué imagen ofrecerán los mismos sobre Internet?, ¿será representativo en la prensa canaria un binomio conformado por esta red mundial y manifestaciones relacionadas con la criminalidad?

Partiendo de esta premisa patentizamos un universo hemerográfico formado por las noticias sobre Internet y la criminalidad desarrollada y nos dispusimos a medir tal realidad constatando una serie de resultados.

Básicamente señalamos un escaso material informativo en líneas generales sobre Internet. El volumen total de artículos es parecido al otorgado a las prisiones pero las características de las unidades se resumen en su corta extensión y sencillez estructural (una columna y un párrafo).

También apuntábamos la objetividad de las noticias, su tono aséptico con escasas “efervescencias”.

A la vez, las noticias no tenían porqué ser ubicadas en partes importantes dentro de la página concreta o el periódico en general. No

obstante destacábamos cómo los artículos sobre delincuencia eran los de mayor número y que las pocas opiniones vertidas eran precisamente en este tipo de noticias, comprobábamos que estos juicios solían ser de carácter negativo y las exiguas estructuras complejas para componer un artículo (más de un párrafo y una columna) eran dedicadas al binomio objeto de nuestro estudio, lo cual se corresponde a las superficies mayores en la hoja para los mismos.

... Y si los artículos aparecen sin fotos se debe a la poca espectacularidad visual de los acontecimientos en la red, como ya había reflejado Álamo en su tesina sobre delincuencia de cuello blanco.

En base a lo comentado sobre Internet y criminalidad dábamos con lo que parece una de las claves del estudio. Las noticias sobre la Red y la criminalidad más enumeradas versaban en torno a la “piratería informática”... pero hay que destacar que la consolidación alcanzada por este grupo se debía a la repetición de artículos sobre el mismo hecho concreto en más de una ocasión. Ello se ocasionó por la significación que alcanzaron estos delitos que se relacionaron con Canarias (se cometieron o se resolvieron en la Comunidad) por lo que existía un efecto contaminante en el recuento de unidades (sin dejar de ser un dato significativo si recordamos la repercusión que alcanzan los hechos por su proximidad geográfica).

Volviendo la vista atrás contemplábamos los picos de máxima publicación de noticias sobre el binomio objeto de nuestro estudio y evidenciábamos que éstos se conseguían en torno a las puertas del fin de semana y los primeros momentos del periodo estival. Éstas son fechas significativas para un segmento de la sociedad bien definido, la clase académica o estudiantil. Con esto se favorece el debate por confrontación de conceptos (generados en los mass media) en el entorno intrafamiliar.

En nuestro afán de hilarlo todo, retomamos el problema de la tipología delictiva. Nos propusimos conjuntar aquellos delitos que por su especial naturaleza suponían un mayor temor en la sociedad por considerarlos más perjudiciales para la clase académica ya referida, es decir, eran perjudiciales en el desarrollo del ser humano en su etapa de crecimiento. ~~Este grupo comprendía delitos como xenofobia, pornografía,~~ conductas desviadas como juego ilegal... y comprobamos que son el conjunto más numeroso de todos. Enlazando este detalle con el hecho de que la mayoría de las noticias están desarrolladas en tono aséptico, salvo excepciones en donde se utilizaba la negatividad para hablar sobre la

criminalidad y su mayor superficie en comparación con otros fenómenos, obtenemos una idea más precisa.

Nos encontramos en disposición de afirmar que nos localizamos ante una política informativa de contenido criminal dirigido a crear un estado de alerta a nivel intrafamiliar para defender a los futuros representantes de la sociedad y actuales usuarios de Internet.

Dicho con otras palabras, si los medios de comunicación son el filtro entre la realidad y quien debe verla, ofreciendo una visión sistémica y aparcelada como se extrae de las diversas teorías expuestas en este trabajo, estamos obligados a considerar la posibilidad de utilizar esos medios de comunicación en la línea que creamos más conveniente. Si los periódicos son el torno donde se moldean los conceptos que formarán parte del capital cognitivo del individuo (a la postre lector del periódico), habrá quien esté en disposición, como si tratásemos con un Demiurgo platónico, de manejar ese torno.

Precisamente es de este punto donde surge la “voorlichting”. Consideramos que hemos sido capaces de encajar las piezas de este intrincado rompezabezas que ha puesto ante nosotros una política informativa, consciente o inconscientemente por parte de los periódicos, que describe un Internet en su aspecto más negativo. Reluce subliminalmente el potencial criminógeno y precriminal de la Red frente a otras virtudes, teniendo como destinatario al centro familiar.

Para mayor rigor a esta investigación ofrecemos en los cuatro niveles de exposición de resultados una visión de los dominicales. Aunque la actividad criminal no era el grupo categorial más cuantificado, sí conformaban el segundo grupo. El valor activo más destacado dentro de la categoría “criminalidad”, ocupando un lugar preferente en los temas vinculados a Internet, se encuentran las diversas políticas criminales que se han intentado poner en marcha en algún momento. Hemos reflexionado que si bien puede resultar en primera instancia un acto muy loable por parte de los medios de comunicación escribir sobre ello, nos inclinamos por pensar en un efecto divergente . Explicado de otra manera, si se lee en repetidas ocasiones sobre la necesidad de poner en práctica determinadas políticas criminales, se puede llegar a la fácil conclusión de que son originadas porque Internet es un medio inseguro. Así, aunque no veamos el fuego ni lo percibamos, llegaremos a la conclusión de que algo se quema por ver pasar camiones de bomberos (es posible que a partir de ese instante como mínimo veamos el humo...por

temor). Por lo tanto consideramos esta camino igualmente negativo. Con el objetivo de apostillar con más peso lo afirmado nos preguntamos como es posible que no se publicaran artículos sobre investigaciones en el campo que sea y sí se hablase tanto sobre posibles políticas criminales.

Tras lo expuesto nos quedamos con la base, el material tratado es informativamente básico (pedagógicamente nulo), la relación con la red y la delincuencia es lo más destacado con matices negativos y constatamos un comienzo de especialización de los periódicos para la redacción de las noticias sobre Internet.

Como los medios de comunicación de masas son culpables evidentes de la imagen que de los hechos se tiene, los periódicos canarios no deberían escapar a tal culpabilidad. Sin embargo, la misma teoría del cultivo puede ser un arma de doble uso, si los mass media tienen esa capacidad moldeadora ya aludida, y lo aprendido en el entorno mediático se extrapola, a veces, de forma incorrecta al entorno social, entonces es posible cambiar la visión de las cosas, de forma que podamos ser capaces de observar de una manera más positiva, en este caso, lo que representa Internet.

Podríamos plantear al menos tres puntualizaciones que ayudarían a acabar con este problema en caso de existir voluntad para llevarlo a cabo:

- En primera instancia se haría necesaria la publicación de material cuya naturaleza fuese más pedagógica que informativa, animando al lector a “sumergirse” en Internet. Consideramos muy positivo la especialización de los profesionales del periodismo en el campo de la “red”.
- Dedicar más espacio a las noticias sobre el ciberespacio, aplicando una política en la línea de “voorlichting”, con una carga más positiva que simplemente neutra. Una política de mayor valor social y que no haga tanto hincapié en políticas profilácticas o menciones concretas a delitos o criminalidad en general.
- Si los profesionales del periodismo se deben especializar en los mundos en los que van a volcar su labor, sería aconsejable que tuviesen en cuenta una serie de conceptos criminológicos para poder abordar con mayor calidad los temas relacionados con manifestaciones de índole delictiva. Creemos que esta investigación aporta algunas propuestas, ideas y orientaciones al respecto.

- B i b l i o g r a f í a -

- ÁLAMO GARCÍA, J. *Tratamiento de la delincuencia en los mass media*. Tesina ESCCRI. Las Palmas de Gran Canaria. 1996.
- ⇒ BERGALLI, B. *El pensamiento criminológico*.
- ⇒ CASTRO (DE), A. *Medios de comunicación y campañas de ley y orden*. Anales internacionales de Criminología, volumen nº 1 y 2. Sociedad Internacional de Criminología. 1992.
- ⇒ EL MIR A. J. y VALBUENA DE LA FUENTE, F. *Manual de periodismo*. Las Palmas de Gran Canaria. UPGC. Editorial Prensa Ibérica. 1995
- ⇒ PÉREZ SERRANO. *Análisis de contenido en prensa*. La imagen de la UNED.
- ⇒ IMBERT, G. *Escenarios de la violencia*. Icaria. 1992
- ⇒ ZORRILLA RUIZ, J. *Introducción al diseño periodístico*. Eunsa, Pamplona. 1997.
- ALCALDE, C. *Cómo leer un periódico*. Editorial ATE. 1970.
- BETTETINI, G. y COLOMBO, F. *Las nuevas tecnologías de la comunicación*. Ediciones. Paidós. 1995
- CAMPO VIDAL, M. *La transición audiovisual española..* Ediciones B. 1993.
- DÁMASO ORTEGA, O. *La "Sicilia" como fuente de etiquetamiento*. Tesina ESCCRI. Las Palmas de Gran Canaria. 1995.
- GARCÍA FERRANDO, M. *Pensar nuestra sociedad*. Tirant lo Blanch. 1991.
- ⇒ BÖCKELMANN, F. *Formación y funciones sociales de la opinión pública*. Barcelona. 1983.
- GARCÍA NEBREDA, B, MENOR SENDRA, J. y PERALES ALBERT, A. *La imagen de la droga en la prensa española*. Comunidad y drogas. Cuadernos técnicos de estudios y documentación. Monografía nº 2. 1987.
- GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. *Manual de Criminología*. Espasa editores. 1988.
- GÓMEZ SANTOS, J. *La imagen de las prisiones canarias en la prensa*. Tesina ESCCRI. Las Palmas de Gran Canaria. 1997.
- GRUPO DE AUTORES (ANONAMI INTERNAUTAE). *Manual imprescindible de Internet*. Anaya multimedia. 1998.
- KAISER, J. *El diario francés*. Editorial ATE. 1965.
- NEGROPONTE, N. *El mundo digital*. Ediciones B. 1992

- ORIVE RIVA, P. *Estructura de la información, comunicación y sociedad democrática*. Pirámide. 1978
- ⇒ DE FLEUR, M. y DE FLEUR L. *Medios de comunicación y cambio social*.. Social Forces 44. 1966.
- PERDOMO SANTANA, M. *II Curso de biblioteconomía y documentación*. ICFEM. 1996.
- SARMIENTO DE MARÍN Y LEÓN, J. *Apuntes de Criminodiagnóstico, 4º curso*. ESCCRI. 1996.
- TALENS OLIAG, S. y HERNÁNDEZ ORALLO J. *Internet, redes de computadoras y sistemas de información*. Paraninfo. 1995.
- TAYLOR, WALTON y YOUNG. *La nueva Criminología*. Amorrortu editores. 1990.
- VAN KERCKVOORDE, J. *Los medios de comunicación y el delito; formas de victimación debidas a las noticias de los medios de comunicación sobre el delito así como a la administración de justicia criminal*. I Curso de criminalidad y mass media. ESCCRI. Las Palmas de Gran Canaria. 1992.
- ⇒ VAN WOERKUM, C. *Voorlichtingkunde in massacommunicatie*. Het werkplan van de massamediale voorlichting. Wageningen. Landbouwhogeschool. 1982.
- ⇒ WAPENAAR, H. y ROLING, N. *Basisboek voorlichting skunde*. Mepel, Amsterdam. Boom. 1989.
- WIMMER, R. y DOMINICK, J. *La investigación científica de los medios de comunicación*. Bosch. 1996.
- ⇒ BANDURA, A. *Teoría del aprendizaje social*. Prentice Hall. 1977.
- ⇒ BERELSON, B. *Content analysis in communication research*. New York: Free Press. 1952
- ⇒ COHEN, B. *The press, the public and foreign policy*. Princeton University Press.
- ⇒ COMSTOCK, G. y PAIK, H. *Television and the american child*. Academic press. 1991.
- ⇒ COMSTOCK, G. *Television and human behavior: The key studies*. Santa Monica. CA: Rand Corporation. 1975.
- ⇒ DOMINICK, J. . *Geographic bias in national TV news*. Journal of communication. 1977.
- ⇒ DOMINICK, J., RICHMAN, S. y WURTZEL, A. *Problem-solving in TV shows popular with children: Assertion vs aggression*. Journalism Quarterly. 1979.
- ⇒ GANTZ, W., GARTENBERG, H. y RAINBOW, C. *Approaching invisibility: The portrayal of the elderly in magazine advertisements*. Journal of communication. 1980.

- ⇒ GERBNER, G. GROSS, L., MORGAN, M. y SIGNORIELLI, N. *Indicadores culturales. Perfiles violentos* n° 9. Journal communication. 1978.
- ⇒ GRENBERG, B. S. *Gratifications of television viewing and their correlates for british children*. Sage publications. 1974.
- ⇒ KERLINGER, F. N. *Foundations of behavioral research (3ª ed.)*. New York. 1986.
- ⇒ KRIPPENDORF, K. *Content analysis: An introduction to its methodology*. Sage publications. 1980.
- ⇒ LANG, K. y LANG, G. *The mass media and voting*. Free Press. 1966.
- ⇒ LARSON, C. U. *Persuasion (4ª ed.)* Wadsworth. 1986.
- ⇒ LIPPMAN, W. *Public opinion*. Free Press. 1922.
- ⇒ TAN , A. S. *Why TV is missed. A functional analysis*. Journal of Broadcasting. 1977.
- ⇒ TANNENBAUM, P. y GRENBERG, B. *Mass communication*. Annual review of psychology. 1968.
- ⇒ WALIZER, M. H. y WIENIR, P. L. *Research methods and analysis: Searching for relationships*. New York. 1978.
- ⇒ WURTZEL, A. *Public acces cable television: Programming*. Journal of communication. 1975.
- ⇒ YULE, G. *The stadistical study of literary vocabulary*. Cambridge University Press. 1944.
- ⇒ ZILLMAN, D. y BRYANT, J. *Pornography sexual callousness, and the trivialization of rape*. Journal of communication. 1982.
- ZURDO, D., ACEVEDO, F., SICILIA, A. *Internet, guía rápida*. Paraninfo. 1996.

H e m e r o g r a f í a .

- ARIZA, L. M. “Conocer”. Pág. 5-11. Nov 1996.
- DOMAICA MAROTO, J. M. “Revista GR”. 1996.
- LORENZANA, P. “Negocios”, pág. 28-30. Feb. 1996.
- NEGROPONTE, N. “ABC informática”. Pág. 4 - 6. Jun. 1996.
- REVELLADO, B. y MENCHERO. “Ideas y Negocios”. pág. 21-38. Feb. 1996
- Anuario “El País”. 1998.
- “Cambio 16”. Pág. 22. Mayo 1995.
- “Cambio 16”. Pág. 29-39. Agosto 1993.
- “Computer Hoy” nºs 2 (1998), 5 (1998), 9 (1999) y 10 (1999).Págs. 90-52-104 y 10 (respect.).
- “Explora”. Pág. 56. Oct. 1997.
- “La Provincia”. 31 Jul. 1996.

F u e n t e s e n l a R e d

- jrivas@ibm.net
- home.netscape.com/productos/security/resources/notes.html
- <http://ac.jc.edu/~lolson/ack/>
- <http://cronos.rhd.cl/Xcongreso/nociones.html>
- www.geocities.com/wallstreet/exchange/4171/lortad.html
- www.hacked.com
- www.microsoft.com/ie/security
- www.microsoft.com/spain/descarga#sup
- www.microsoft.com/security/bulletines/ms98-008.html
- www.microsoft.com/windows/ie/security/powerpoint.html.